

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.485 - Montevideo, jueves 23 de julio de 2020

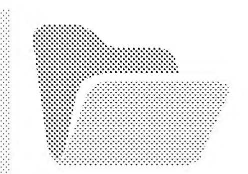
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | Republica Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) -- **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**


Base de datos Institucional

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20 y 21 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Decreto 198/020

Desígnase para ser expropiado por UTE la fracción del inmueble 46.848 (p) de la Localidad Catastral Montevideo.

(2.795*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: La gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por la que solicita la designación para la expropiación de la fracción del inmueble empadronado con el Nº 46.848 (p) de la Localidad Catastral Montevideo;

RESULTANDO: **I)** que dicha fracción se expropia a los efectos de ampliar el terreno en que tendrá asiento una Estación 30/6 kV;

II) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE. tasó la fracción a adquirir en U.I. 113.573 (Unidades Indexadas ciento trece mil quinientas setenta y tres);

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y Nº 15.031 de 4 de julio de 1980 y Leyes Nº 9.257 de 15 de febrero de 1934 y Nº 9.722 de 18 de noviembre de 1937;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) la fracción del inmueble empadronado con el Nº 46.848 (p) de la Localidad Catastral Montevideo, que según plano de mensura Nº 1533 del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Federico CARABAJAL, consta con un área de 707 m^2 18 dm^2 y se deslinda de la siguiente manera: al sureste tramo recto de 6,03 metros de frente a Cno. Coronel Raíz, al este dos líneas de 45,20 metros y 25,11 metros con Padrón Nº 430.971, al noreste 14,07 metros con Padrón Nº 46.847 y al oeste dos líneas de 31,14 metros y 59,27 metros con resto del Padrón Nº 48.848.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.027 del 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

2

Decreto 200/020

Apruébanse los cuadros tarifarios a regir a partir del 1° de julio de 2020, por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas.

(2.797*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la necesidad de realizar el ajuste por PPI a los efectos de aprobar el Cuadro de Tarifas de Transporte de gas natural de Gasoducto Cruz del Sur S.A. a regir a partir del 1º de julio de 2020, según planilla adjunta;

RESULTANDO: I) que conforme a lo establecido en el Anexo "C3" del contrato de concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., dichos ajustes son determinados en base a la variación ocurrida en el valor del Índice de Precios del Productor (PPI) publicado periódicamente por la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América (valor preliminar mayo de 2020 = 189.7);

II) que corresponde también el ajuste de la tarifa interrumpible presentada por Gasoducto Cruz del Sur S.A. con fecha 19 de agosto de 2019, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, programa de tarifas máximas para los servicios interrumpibles así como la paramétrica de ajuste, que fuera aprobada por el Decreto Nº 139/020 de 30 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: que las actuaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse los cuadros tarifarios a regir a partir del 1º de julio de 2020, por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas, los cuales forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

GASODUCTO CRUZ DEL SUR

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMP. (US$)

Vigencia: de 2020

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0.053823	0.008074	1.5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0.123047	1.5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

3

Decreto 201/020

Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1° de julio de 2020, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país (con excepción de Montevideo), de la ciudad de Paysandú y de propano redes.

(2.798*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país (con excepción de Montevideo), de la ciudad de Paysandú y de propano redes, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir de 1º de julio de 2020, según planillas anexas;

RESULTANDO: I) que desde setiembre de 2017 los ajustes tarifarios aprobados para la distribución del gas natural han considerado la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los Decretos de ajustes tarifarios aprobados desde la fecha indicada en el numeral anterior;

III) que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de 3 de setiembre de 2018, se vuelven a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el Decreto Nº 306/018 de 27 de setiembre de 2018, el Poder Ejecutivo disminuyó la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

CONSIDERANDO: I) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que se estima conveniente mantener la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones de gas natural, de acuerdo al Decreto Nº 306/018 de 27 de setiembre de 2018;

III) que los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones de gas natural deberán continuar documentando las operaciones, excluyendo de la base de cálculo para el Impuesto al Valor Agregado la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada por el Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y literal B) del artículo 80, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de julio de 2020, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país (con excepción de Montevideo), de la ciudad de Paysandú y de propano redes, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I, II y III adjuntos y que forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Continúese aplicando la disminución de la base de cálculo a que refiere el literal B del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural, y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las enajenaciones de gas natural deberán excluir de la base de cálculo la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO I

CONECTA - Paysandú							
						En vigencia a partir de	1-Jul-20
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión	
R	12.62	0.540		0.013		120	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3 gravado	0 a 1.000 m3 no gravado	más de 1.000 m3 gravado	más de 1.000 m3 no gravado		
P	23.73	0.636	0.013	0.563	0.013	350	
SERVICIO GENERAL (1) (*)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3 gravado	0 a 5.000 m3 no gravado	Más de 5.000 m3 gravado	Más de 5.000 m3 no gravado	
G	74.14	1.340	0.297	0.013	0.287	0.013	3000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)			
FD - FT	(**)	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		
		(**)	(**)	(**)	(**)		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC				
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido					
	(5)	(5)	(5)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US$	18.83					

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.
(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
(6) Cargo bimestral
(*) Siempre que haya disponibilidad de gas.
(**) Sucursales transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

ANEXO II

CONECTA SUR				En vigencia a partir		01-jul-20	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión	
R	12.60	0.760		0.012		120	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3 gravado	0 a 1.000 m3 no gravado	más de 1.000 m3 gravado	más de 1.000 m3 no gravado		
P	23.73	0.856	0.012	0.723	0.012	350	
SERVICIO GENERAL (1) (*)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3 gravado	0 a 5.000 m3 no gravado	Más de 5.000 m3 gravado	Más de 5.000 m3 no gravado	
G	74.14	3.863	0.328	0.012	0.319	0.012	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)		
FD - FT	(**)	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido
		(**)		(**)	(**)		(**)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC			
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido					
	(5)	(5)		(5)			
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US$	15.83					

Nota: "m3" significa metro cúbico, "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día).
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
(6) Cargo bimestral
(*) Siempre que haya disponibilidad de gas.
(**) Suspendido transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio

ANEXO III

Conecta - Tarifa Propano Redes			En vigencia a partir	1/7/2020
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)				
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3	Cargo por conexión	
R	12.36	2.598	120	
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3		conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	
P	23.26	2.840	2.505	350

4

Decreto 202/020

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste ordinario en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2020, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo.

(2.799*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de julio del 2020, según planilla adjunta;

RESULTANDO: **I)** que desde setiembre de 2017 los ajustes tarifarios aprobados para la distribución del gas natural han considerado la situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los Decretos de ajustes tarifarios que se fueron aprobando desde setiembre de 2017;

III) que, por el Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de fecha 3 de setiembre de 2018, se vuelven a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el Decreto Nº 307/018, del 27 de setiembre de 2018, el Poder Ejecutivo disminuyó la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

CONSIDERANDO: **I)** que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que se estima conveniente mantener la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones de gas natural, de acuerdo al Decreto Nº 307/018 del 27 de setiembre de 2018;

III) que los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones de gas natural deberán continuar documentando las operaciones, excluyendo de la base de cálculo para el Impuesto al Valor Agregado la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada por el Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y del literal B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341 de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

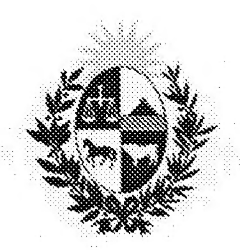
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste ordinario en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio del 2020, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Continúese aplicando la disminución de la base de cálculo a que refiere el literal B del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural, y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las enajenaciones de gas natural deberán excluir de la base de cálculo la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

ANEXO

MONTEVIDEO GAS							
			En vigencia a partir de				01-jul-20
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IVA)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión	
R	10.01	0.693		0.012		226	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1000 m3 gravado	0 a 1000 m3 no gravado	más de 1000 m3 gravado	más de 1000 m3 no gravado		
	79.31	0.619	0.012	0.543	0.012	340	
SERVICIO GENERAL (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G	89.40	2.40	0 a 5000 m3 gravado	0 a 5000 m3 no gravado	más de 5000 m3 gravado	más de 5000 m3 no gravado	
			0.270	0.012	0.258	0.012	1000
GRANDES USUARIOS (2) (**)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				
FD	-	-	-				
OTROS USUARIOS (**)	Cargo fijo por factura (1)		EXPENDEDORES GNC				
			Cargo por m3 consumido				
SBD - GNC	-		-				

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos
(1) Cargo fijo mensual
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD, cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(*) Siempre que haya disponibilidad de gas.
(**) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no pueda garantizar la prestación normal del servicio

5
Decreto 203/020

Apruébase la propuesta de precios de la cartera de servicios móviles de ANTEL que tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2020.

(2.800*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la Resolución de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Nº 455/20 de 16 de abril de 2020;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó la propuesta de precios de la cartera de servicios móviles;

CONSIDERANDO: I) que las gerencias competentes de ANTEL realizaron los análisis de costos en el marco de lo dispuesto por el inciso II del artículo 12 del Decreto Ley Nº 14.235 de 25 de julio de 1974, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 16.211 de 10 de octubre de 1991;

II) que en cumplimiento del precepto de asegurar una administración eficiente consagrado en el artículo 60 de la Constitución de la República, corresponde acceder a lo propiciado;

III) que tratándose de estrategias de marketing, la divulgación de determinada información relativa a procesos y productos vinculados a esta decisión puede suponer pérdida de ventajas competitivas frente a otros actores del mercado nacional de telecomunicaciones;

IV) que los informes de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, avalan lo resuelto por ANTEL;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución de la República, el artículo 12 del Decreto Ley Nº 14.235 de 25 de julio de 1974 en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 16.211 de 1 de octubre de 1991, los artículos 9 literal E) y 13 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 310/980 de 3 de junio de 1980, la Resolución de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Nº 455/20 de 16 de abril de 2020 y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Montevideo, Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la propuesta de precios de la cartera de servicios móviles de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de acuerdo al Anexo adjunto que se considera parte integrante del presente, que tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

1.- Planes contractuales de voz

Adecuación del cargo fijo mensual de los siguientes planes de voz.

Código ACM	Planes	CMC más IVA
2268	LSL-EMB	$ 190
2267	SL-EMB	$ 190
1077	SQ1P20ZAD	$ 313
755	SLQ10GC	$ 342
756	SLQ20GC	$ 342
765	SLQ.5CE	$ 342
768	SLQ5.0GC	$ 342
817	SLQ20CZ	$ 342
818	SLQ2.5CZ	$ 342
819	SLQ5.0CZ	$ 342
867	SLQTEY	$ 370
962	CLQN	$ 370
767	SLQ2.5GC	$ 378
816	SLQ10CZ	$ 379

2.- Planes contractuales de datos puros

Adecuación del cargo fijo mensual, el precio del MB adicional y el precio de la línea adicional, de los siguientes planes comercializables sin límite de crédito.

Código ACM	Planes	CMC más IVA	Valor MB adicional más IVA	Importe mensual línea adicional más IVA
61216	VPN 1000	$ 23.980	$ 0,13	$ 55
61217	VPN 3000	$ 62.130	$ 0,13	$ 44
61218	VPN 5000	$ 98.100	$ 0,13	$ 35
61219	VPN 10000	$ 174.400	$ 0,13	$ 17

3.- Planes asteriscos

Adecuación del cargo fijo mensual de los siguientes planes de cobro revertido de telefonía móvil.

Código ACM	Planes	Cargo fijo mensual más IVA	Consumo Mínimo más IVA
1110	Asterisc.1	$ 8.720	$ 6.191
1111	Asterisc.2	$ 8.720	$ 10.377

6
Resolución 739/020

Autorízase la cesión de cuotas sociales de "RITMO FM Limitada", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.1 MHz canal 201 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo.

(2.814*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la solicitud de cesión de cuotas sociales de la Sociedad "Ritmo FM Limitada", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.1 MHz canal 201 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 821/998 de 9 de octubre de 1998, se autorizó a Jorge Pascual Antúnez e Iracema Lilian Ferreira Roldán a prestar el servicio;

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nº 310/99 de 4 de octubre de 1999 se dio por cumplido el requisito establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 125/993 de 12 de marzo de 1993, con la constitución de "Ritmo FM Limitada" integrada por Jorge Pascual Antúnez e Iracema Lilian Ferreira Roldán;

CONSIDERANDO: I) que por negocio jurídico de cesión de fecha 25 de setiembre de 2009, Jorge Pascual Antúnez e Iracema Lilian Ferreira Roldán cedieron 50 (cincuenta) cuotas del capital social a Robert Eduardo Saralegui Alemán 16 cuotas, Miguel Raúl Saralegui Alemán 17 cuotas y Marcelo Leonardo Saralegui Alemán 17 cuotas, manteniendo los cedentes 50 cuotas sociales;

II) que por negocio jurídico de cesión de 21 de octubre de 2009, Jorge

Pascual Antúnez e Iracema Lilian Ferreira Roldán, cedieron 17 cuotas sociales: a Robert Eduardo Saralegui Alemán 7 cuotas, a Miguel Raúl Saralegui Alemán 5 cuotas y a Marcelo Leonardo Saralegui Alemán 5 cuotas, manteniendo los cedentes 33 cuotas sociales;

III) que por negocio jurídico de cesión de 25 de febrero de 2010, Jorge Pascual Antúnez e Iracema Lilian Ferreira Roldán, cedieron 33 cuotas sociales: a Robert Eduardo Saralegui Alemán 11 cuotas, a Miguel Raúl Saralegui Alemán 11 cuotas y a Marcelo Leonardo Saralegui Alemán 11 cuotas;

IV) que por negocio de 1 de setiembre de 2011 fue reotorgada la escritura de 25 de febrero de 2010, por haber faltado una firma;

V) que la sociedad quedó integrada por Miguel Raúl Saralegui Alemán con 33 cuotas, Robert Eduardo Saralegui Alemán con 34 cuotas y Marcelo Leonardo Saralegui Alemán con 33 cuotas;

VI) que los Sres. Robert Eduardo, Miguel Raúl y Marcelo Leonardo Saralegui Alemán han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y en el Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015;

VII) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones aconsejó aplicar una multa de 50 UR porque los negocios relacionados, implicaron la transferencia de titularidad de la emisora, sin haber sido comunicados para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

VIII) que se confirió vista de estas actuaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, no habiendo comparecido las partes a articular descargos;

IX) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, entiende que correspondería autorizar la cesión solicitada;

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la cesión de cuotas sociales de "RITMO FM Limitada", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.1 MHz canal 201 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, cuyos titulares son los Sres. Jorge Pascual Antúnez e Iracema Lilian Ferreira Roldán, a favor de Robert Eduardo, Miguel Raúl y Marcelo Leonardo Saralegui Alemán.

2º.- Declárase que la sociedad "RITMO FM Limitada", quedará integrada por los Sres. Robert Eduardo Saralegui Alemán con 34 cuotas sociales, Miguel Raúl Saralegui Alemán con 33 cuotas sociales y Marcelo Leonardo Saralegui Alemán con 33 cuotas sociales.

3º.- Aplícase a "RITMO FM Limitada" una multa equivalente a UR 50 (Unidades Reajustables cincuenta).

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

7

Resolución 736/020

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, relativa a la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de arenisca y basalto (piedra triturada), ubicado en el padrón 11.340 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad del Sr. Walter Antonio Bentancor Andregnette.

(2.815)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020;

RESULTANDO: **I)** que por el Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, se incluyó en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio del Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de arenisca y basalto (piedra triturada), ubicado en el padrón Nº 11.340 (parte), de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad del Sr. Walter Antonio Bentancor Andregnette;

II) que por el Numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, se autorizó la extracción de aproximadamente 100.000 m^3 de arenisca y 2.000 m^3 de balasto, en un área de explotación de 15 hás. 0000 m^2, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta Nº 7, Tramo: 6km000 - 31km950", ejecutadas por la firma MELITER S.A., en el marco de la Licitación C/122, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

III) que el Departamento Contratación de Obras Nacionales de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por informe de fecha 19 de febrero de 2020, solicita modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, en cuanto al volumen de extracción, al destino de los materiales y reducción del área de explotación, ante gestión de la firma MELITER S.A. a solicitud de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

IV) que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular al dictado de resolución modificatoria, en los términos indicados precedentemente;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente dictar resolución modificando los términos establecidos en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el RESULTANDO I) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**I)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras denominadas: "Camino a la Balsa, Tramo: 6km000 - 31km950", ejecutadas por la firma MELITER S.A., en el marco de la Licitación C/122, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A."*

2º.- Modifícase el Numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**2º.-** *Autorízase asimismo la extracción de aproximadamente 100.000 m³ de arenisca y 20.000 m³ de basalto, en un área de explotación de 10 hás. 0000 m², para su utilización en las obras denominadas: "Camino a la Balsa, Tramo: 6km000 - 31km950", ejecutadas por la firma MELITER S.A., en el marco de la Licitación C/122, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A."*

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, el interesado deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

8

Resolución 737/020

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de limo ubicado en el padrón 11.288 (p) de la 2ª Sección Catastral de departamento de Soriano.

(2.816)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de limo ubicado en el padrón Nº 11.288 (parte) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Soriano;

RESULTANDO: **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2018, se incluyó dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, autorizándose la extracción del referido material, para su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 21, tramo: Nueva Palmira - Ruta Nº 2 y Ruta Nº 24, tramo: Ruta Nº 2 - Ruta Nº 3", ejecutadas por las firmas Sacyr Concesiones S.L., Sacyr Construcción S.A. y Grinor S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 30/14;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de limo, para las obras ejecutadas por la firma GRINOR S.A., corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder al análisis de las presentes actuaciones, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular al respecto;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de limo ubicado en el padrón Nº 11.288 (parte) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

9

Resolución 738/020

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 15.393 (p) de la 15ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(2.817)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Julio de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de material granular, ubicado en el Padrón Nº 15.393 (parte), de la 15ª Sección Catastral del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, para su utilización en la obra: "Ruta Nº 81, tramo: Ruta Nº 64 (23km170) y Ruta Nº 33 (33km000)" ejecutada por la firma JOSE CUJÓ S.A., en el marco de la Licitación C/110, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de material granular, por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la firma JOSE CUJÓ S.A., corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que, no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de material granular, ubicado en el Padrón Nº 15.393 (parte), de la 15ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

10

Resolución 1.139/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Raúl Girretta Velázquez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

(2.785)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Raúl Girretta Velázquez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor RAÚL GIRRETTA VELÁZQUEZ - C.I.: 1.204.028-4, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Durazno (Unidad Ejecutora 019 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 921), a partir del 19 de marzo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1139/2020
Ref.: 29/019/2/29/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 1.141/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Omar Maquieira García como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Young.

(2.786)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Jorge Omar Maquieira García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor Jorge Omar Maquieira García - C.I.: 3.553.363-0, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Young (Unidad Ejecutora 040 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 588), a partir del 1° de febrero de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1141/2020
Ref.: 29/040/2/110/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 1.212/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marisa Estela Torres Romaniello como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(2.787)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Marisa Estela Torres Romaniello;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1004, de la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARISA ESTELA TORRES ROMANIELLO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnica III Licenciada en Enfermería, (Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 1004 - C.I.: 3.566.252-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia) a partir del 8 de abril de 2020.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1212/2020
Ref.: 29/018/2/116/2020
/ja
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 1.407/020

Incorpóranse al padrón presupuestal de la RAP de Cerro Largo, el cargo de Técnico III Odontólogo perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, ocupado por la Dra. María Verónica Viñoles Gómez; y al padrón presupuestal del Centro Departamental de Cerro Largo, el cargo de Técnico III Odontólogo perteneciente a la RAP de Cerro Largo, ocupado por la Dra. Tania Yarzábal Lavechia.

(2.763)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2020

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo, formulada por la Sra. Maria Veronica Viñoles Gomez., la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, con un cargo de Técnico III Odontólogo. (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2063).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la Sra. Tania Yarzabal Lavecchia, es la Unidad de reposición perteneciente a la Unidad Ejecutora 080 -, Red de Atención Primaria de Cerro Largo cumpliendo así con lo solicitado por la Dirección de la UE 017 - Centro Departamental de Cerro Largo;

Considerando: la aprobación de los pases referidos por parte de la Dirección de la Región Este, que entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna de los aludidos cargos entre las Unidades Ejecutoras 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo y la UE 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, como luce a fojas 1;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo, el cargo de Técnico III Odontólogo (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 2063) - Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, Sra. Maria Veronica Viñoles Gomez,

2º) Asignase a la Sra. Maria Veronica Viñoles Gomez, el Correlativo 195 en el cargo de Técnico III Odontólogo - Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo

3º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, el cargo de Técnico III Odontólogo (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 193 - Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo, Sra. Tania Yarzabal Lavecchia

4º) Asignase a la Sra. Tania Yarzabal Lavecchia, el Correlativo 2062, en el cargo de Técnico III Odontólogo- Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.

5º) Comuníquese a las Unidades involucradas y al Departamento de Sueldos. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo,

Res.: 1407/2020
Ref.: 29/017/2/83/2019
SC./ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 1.415/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Maren Karina Machado Echeverria como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.764)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Maren Karina Machado Echeverria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MAREN KARINA MACHADO ECHEVERRIA - C.I.: 3.977.137-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3903), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1415/2020
Ref: 29/004/2/190/2020
/ja
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 1.420/020

Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Dr. Julián Heber Figueroa Miraballes en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar del Chuy.

(2.788)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Abril de 2020

Visto: la situación funcional del funcionario Sr. Julian Heber Figueroa Miraballes, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que el mismo, en el ejercicio 2020 sobrepasa el límite de edad establecido por el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974;

Considerando: que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974 y el Decreto Nº 763/974 de 27 de septiembre de 1974, establecen normas respecto al pago de haberes a los funcionarios que cesan por la referida disposición legal;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto - Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, el funcionario, Señor JULIAN HEBER FIGUEROA MIRABALLES - C.I.: 1.622.437-3, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar del Chuy (Unidad Ejecutora 073 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 600), a partir del 23 de mayo de 2020.
2) Establécese que el referido funcionario se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974 y Decreto Nº 763/974 de 27 de septiembre de 1974.
3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1420/2020
Ref.: 29/068/3/2739/2020
/ja
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 1.504/020

Declárase el Directorio de ASSE en Sesión Permanente, por la emergencia sanitaria nacional ante la pandemia del COVID-19.

(2.789)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Marzo de 2020

VISTO: El Decreto No 93/020 del Poder Ejecutivo por el cual se declara la emergencia sanitaria nacional ante la pandemia del COVID 19.
CONSIDERANDO: que se estima pertinente que el Directorio de ASSE se declare en Sesión Permanente;
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5o de la Ley 18.161 del 29/07/2017 y el Reglamento General de ASSE;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Declararse en sesión permanente.
2) Comuniquese.

Res.: 1504/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



17

Resolución 1.584/020

Dispónese el cese de la Dra. Graciela Martínez Escrich como Sub Directora del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional Sicosocial CEREMOS, y desígnase a la dicha profesional como Directora interina del mencionado Centro.

(2.790)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial CEREMOS U.E. 103;
Resultando: I) que es necesario contar con un Director, proponiendo en dicha función a la actual sub-Directora Dra. Graciela Martínez Escrich (C.I. 1.252.520-0) quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;
Considerando: I) que por Resolución del Directorio de ASSE, Nº 5624/16 la Dra. Martínez fue designada como Sub-Directora del Centro;
II) que atendiendo a lo manifestado es pertinente proceder a designar interinamente a la Dra. Martínez en la Encargatura de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial CEREMOS U.E. 103;
Atento: a lo expuesto y al artículo 5o de la ley 18.161 del 29 de julio de 2007.

El Directorio de ASSE
Resuelve

1) Desígnase la Dra. Graciela Martínez Escrich (C.I. 1.252.520-0) como Directora interina del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial CEREMOS U.E. 103.
2) Cese como Sub-directora de dicho Centro la Dra. Martínez.
3) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de ASSE por la nueva función asignada.
4) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondientes ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
5) Comuníquese a las U.E. 103, a la División Remuneraciones y a la Dirección de Salud Mental. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos.

Res.: 1584/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 2.081/020

Autorízase el Pase en Comisión de Servicio al MSP a efectos de cumplir tareas en esa Secretaría de Estado, del Dr. Álvaro Manuel Usher Guimil.

(2.801)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: la solicitud promovida por parte del Ministro de Salud Pública, de pase en comisión del Dr. Álvaro Manuel Usher Guimil,

funcionario perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 A.S.S.E, para desempeñar tareas en esa Secretaría de Estado.

Considerando: que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto en Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el Pase en Comisión de Servicio al Ministerio de Salud Pública a efectos de cumplir tareas en esa Secretaría de Estado, al Dr. Álvaro Manuel Usher Guimil (C.I. 1.743.920-2) (Presupuestado, Correlativo 1200, Programa 8, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 007.

2º) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 007 y División Remuneraciones. Remitase oficio al Ministerio de Salud Pública. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Nota: 3541/2020
Res.: 2081/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 2.367/020

Autorízase a la funcionaria Ana María Nietzel Machado, a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería en el Hospital Maciel.

(2.802)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: la solicitud debidamente fundada por la Dirección del Hospital Maciel para el cambio de función de ANA MARIA NIETZEL MACHADO, para cumplir funciones acordes a su formación profesional;

Resultando: que se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º) de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2063 del 5 de agosto de 2009;

Considerando: I) que el numeral 4) del convenio salarial suscrito por el Organismo con fecha 1º de octubre de 2008, establece la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

II) lo informado por las Direcciones Región Sur y Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expresado y a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007.

El Directorio de A.S.S.E.
RESUELVE:

1º) Autorízase a la funcionaria ANA MARIA NIETZEL MACHADO, C.I. 1.440.359-1, a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales, en la U.E. 005 - Hospital Maciel, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería ANA MARIA NIETZEL MACHADO, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E..

3º) Comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tome nota la División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos.

Ref.: 29/005/3/17/2020/0/0
Res Nº 2367/2020
/ab
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20

Resolución 2.487/020

Acéptase la donación ofrecida por el Frigorífico San Jacinto - Nirea S.A., de los insumos y equipamientos que se determinan, con destino al Centro de Salud de Tala y a la Policlínica de San Jacinto.

(2.765)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 24 de Junio de 2020

Visto: la donación ofrecida por el Frigorífico San Jacinto - Nirea S.A., de insumos y equipamientos con destino al Centro de Salud de Tala y a la Policlínica de San Jacinto;

Resultando: I) que se ofrece donar, al Centro Auxiliar de Tala, 4 saturómetros de adulto, 3 termómetros láser, 1000 sobretúnicas descartables, 500 túnicas impermeables, 50 escafandras, 25 antiparras, 300 tapabocas Nº 95, 2500 tapabocas comunes, 5000 guantes de látex (talles M y S) y 500 gorros cofias; y a la Policlínica de San Jacinto, 1 saturómetro de adulto, 1 termómetro láser, 300 sobretúnicas descartables, 20 escafandras, 10 antiparras, 100 tapabocas Nº 95, 750 tapabocas comunes, 1500 guantes de látex (talles M y S) y 150 gorros cofias;

II) que dicha donación contribuye a mejorar y fortalecer la calidad asistencial de los usuarios de A.S.S.E., en el marco de la crisis actual causada por el COVID-19;

Considerando: I) que se da la anuencia para recibir la donación por parte de la Gerencia General de A.S.S.E. y que la misma se encuentra dentro del Procedimiento de Donaciones en el marco del Plan de Emergencia COVID-19, aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1516/20, de fecha 26/03/2020;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Frigorífico San Jacinto - Nirea S.A., de los insumos y equipamientos detallados en el Resultando I), con destino al Centro de Salud de Tala y a la Policlínica de San Jacinto.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 057, a las Gerencias General y Asistencial y a la Dirección Región Sur. Tomen nota la Gerencia Administrativa, la División Contabilidad Patrimonial, y Comisión de Donaciones de A.S.S.E.

Nota: 4344/2020
Res.: 2487/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 2.561/020

Desígnase en la función de Administrador de la RAP de Río Negro al Sr. Sergio Sardeña Pérez.

(2.766)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Administrador de la RAP Río Negro;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Sr. Sergio Sardeña Pérez, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Administrador de la RAP Río Negro al Sr. Sergio Sardeña Pérez (C.I. 3.430.541-8).

2º) Inclúyase al Sr. Sardeña en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que el Sr Sardeña deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 082 a fin de tomar conocimiento y notificar al Sr. Sardeña y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 2561/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 2.793/020

Dispónese el cese como Administrador del Centro Auxiliar de Bella Unión del Dr. José Luis Pinato Cigaran, Técnico III Odontólogo, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo.

(2.767)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2232/2020 de fecha 05/06/2020 se designó en la función de Administrador del Centro Auxiliar de Bella Unión, al Dr. José Luis Pinato Cigaran (C.I. 3.114.827-7).

Resultando: que el mencionado funcionario ha comunicado su imposibilidad de poder desarrollar la función por motivos personales;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar al funcionario en la mencionada función y disponer que pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Administrador del Centro Auxiliar de Bella Unión el Dr. José Luis Pinato Cigaran (C.I. 3.114.827-7); Técnico III Odontólogo, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 792, perteneciente a la UE 034.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 034 para su conocimiento y a fin de notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Norte y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 2793/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23

Resolución 2.803/020

Dispónese el cese en las funciones de Abogada Asesora de la Unidad Ejecutora 050, de la Dra. Rosina Verónica Bonifacino Garín, y desígnase a la mencionada profesional en la función de Adjunta a la Dirección y como Ordenadora del Gasto del Hospital Maciel.

(2.768)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Maciel;

Resultando: I) que se propone para desempeñar la función a la Dra. Rosina Verónica Bonifacino, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

II) que por impedimento del actual Director, la Dra. Bonifacino actuará asimismo como Ordenadora de Gastos de la citada Unidad Ejecutora;

III) que por encontrarse cumpliendo funciones como Abogada Asesora del Centro Auxiliar de Pando (U.E. 050), corresponde cesarla previamente de dichas funciones;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en las funciones de Abogada Asesora de la Unidad Ejecutora 050, con la carga horaria de 30 horas semanales, a la Dra.

Rosina Verónica Bonifacino Garin (C.I. 3.145.271-1), Administrativo IV Adm., Presupuestado, Escalafón C, Grado 2, Correlativo 1836, perteneciente a la U.E. 050.

2º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección y como Ordenadora del Gasto del Hospital Maciel a la Dra. Bonifacino, adecuando su salario a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 050, 057, 016 y 005 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 2803/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24

Resolución 2.817/020

Dispónese el pase a cumplir funciones en comisión al Ministerio de Desarrollo Social en asistencia directa al Sr. Subsecretario, de la Sra. María Alicia Varela Pozzi.

(2.803)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: la gestión formulada por el SubSecretario del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Armando Castaingdebat respecto a la solicitud de pase en Comisión de la funcionaria Sra. María Alicia Varela Pozzi, (C.I. 3.830.146-6) perteneciente a la U.E. 022- Centro Departamental de Lavalleja;

Resultando: que en la misma se solicita el pase en Comisión de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para desempeñar tareas de asistencia directa en esa Secretaría de Estado;

Considerando: que se estima pertinente acceder a dicha solicitud;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07,

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Pase a cumplir funciones en Comisión al Ministerio de Desarrollo Social en asistencia directa al Sr. Subsecretario, la Sra. María Alicia Varela Pozzi, (C.I. 3.830.146-6), Auxiliar de Enfermería, Especialista VII Servicios Asistenciales (Programa 7 - Escalafón D - Grado 3 - Correlativo 4743) perteneciente a la U.E. 022- Centro Departamental de Lavalleja, hasta la finalización del mandato (28/02/2025).

2º) Comuníquese a la U.E. 022, a efectos de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria, la División Remuneraciones de A.S.S.E. y al Ministerio de Desarrollo Social. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección Regional Este.

Nota: 3697/2020
Res.: 2817/2020
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25

Resolución 2.819/020

Desígnanse como representantes de ASSE para realizar gestiones referidas a telefonía móvil ante ANTEL, a la Dra. Marcela Tornaría Alonzo y a la Cra. Perla Pombo Barreto, de manera indistinta.

(2.769*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que es necesario designar a representantes de A.S.S.E. para realizar gestiones referidas a telefonía móvil ante ANTEL;

Considerando: que se propone a tales efectos a la Dra. Marcela Tornaría Alonzo y la Cra. Perla Pombo; Directora y SubDirectora de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase como representantes de A.S.S.E. para realizar gestiones referidas a telefonía móvil ante ANTEL a la Dra. Marcela Tornaria Alonzo (C.I. 1.276.159-5) y a la Cra. Perla Pombo Barreto (C.I. 2.531.522-6), de manera indistinta.

2) La presente designación deja sin efecto cualquier otra autorización en lo que refiere a telefonía móvil.

3) Pase a la División Notarial a efectos de continuar el trámite.

Nota: 3388/2020
Res.: 2819/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 2.824/020

Autorízase la contratación al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, del Dr. Ricardo Caballero Jiménez de Aréchaga, en una vacante de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017.

(2.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 2436/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 28/05/2020, se designó en la función de Director del Centro Departamental de Cerro Largo al Dr. Ricardo Caballero Jiménez De Arechaga;

Resultando: que por la mencionada resolución se dispuso que su vinculación se efectivizara mediante contrato con la Comisión de Apoyo;

Considerando: I) que resulta conveniente disponer su contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley 18.834 de 4/11/2011 a efectos de que el mencionado profesional pueda actuar como ordenador del gasto de la mencionada Unidad Ejecutora;

II) que se cuenta con el visto bueno de las Gerencias General y de Recursos Humanos y la Dirección de la Región Este;

III) que la misma será financiada con las economías de la vacante Correlativo 1174, Técnico III, médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora Nº 017;

Atento: a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, del Dr. Ricardo Caballero Jiménez de Arechaga, (C.I. 3.147.514-5), en una vacante de Técnico III Médico, Correlativo 1174, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017.
2º) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de disponer la baja del contrato suscrito por el Dr. Jiménez de Arechaga.
3º) Comuníquese a la U.E. 017 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Caballero y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y Comisión de Apoyo.

Res. 2824/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27
Resolución 2.825/020

Dispónese el cese como Ordenador de Gasto del Centro Departamental de Cerro Largo, de la Dra. María Angélica Leites Santana.
(2.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 2436/2020 y su modificatoria N.º 2824/2020 se designó al Dr. Ricardo Caballero Jimenez De Arechaga como nuevo Director del Centro Departamental de Cerro Largo;
Resultando: que la actual Ordenadora de Gastos del referido Centro es la Dra. María Angélica Leites Santana;
Considerando: I) que el Dr. Caballero pose un vínculo funcional al amparo de lo establecido en el artículo 256 de la Ley 18.834 con esta Administración, por lo que actuará como Ordenador de Gastos de la Unidad Ejecutora 017;
II) que por los motivos expuestos se estima pertinente disponer el cese como Ordenador de Gastos de la Dra. Leites;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Ordenador de Gastos de la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, la Dra. María Angélica Leites Santana, C.I. 2.660.285-8, Técnico III Médico, Presupuestada Titular, Correlativo 1136.
2º) Agradécese los servicios prestados.
3º) Establécese que la Dra. Leites deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.
4) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 017, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la Dirección de Región Este y el Área de Auditores Delegados.

Res.: 2825/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28
Resolución 2.826/020

Acéptase la renuncia a la función de Sub Director del Centro de Salud de Ciudad de la Costa - RAP Metropolitana, del Dr. Luis Alfredo Guerrero Palermo, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.
(2.804)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: la renuncia presentada por el Dr. Luis Alfredo Guerrero Palermo (C.I. 3.144.008-3), a la función de Sub-Director del Centro de Salud de Ciudad de la Costa;
Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de la Red de Atención Primaria Metropolitana, Gerencia General, de Recursos Humanos y la Dirección de Región Sur;
II) que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia a la función de Sub-Director del Centro de Salud Ciudad de la Costa - RAP Metropolitana del Dr. Luis Alfredo Guerrero Palermo C.I. 3.144.008-3, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3342, de la UE 002.
2º) Agradécese los servicios prestados.
3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas funciones encomendadas por su Unidad Ejecutora.
4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y a la División Remuneraciones.
5º) Tomen nota la Gerencia General, Asistencial, Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección de Región Sur.

Nota: 002/174/2020
Res.: 2826/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29
Resolución 2.830/020

Acéptase la donación por parte de #Nos Cuidamos entre Todos", de las ambulancias que se determinan, y otórgase donación de las mismas, a favor del Ministerio del Interior.
(2.772)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, la organización "#Nos Cuidamos entre Todos" donó a ASSE quince (15) ambulancias equipadas con CTI, 8 unidades marca Hyundai y 7 unidades marca Renault, donación que fue aceptada por el Directorio por Resolución Nº 1950 de fecha 30 de abril de 2020;
Resultando: I) que además de las mencionadas quince (15) ambulancias donadas a ASSE, "#Nos cuidamos entre Todos", importó

otras 3 ambulancias marca Renault modelo Master, según surge en las facturas de Santa Rosa Motors números 219119, 219118 y 219117 de fecha 14 de abril de 2020, para ser donadas al Ministerio del Interior;

II) que por error involuntario, las ambulancias a ser donadas al Ministerio del Interior fueron registradas administrativamente a nombre de ASSE;

Considerando: I) que advertido el error, se realizaron las gestiones administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Dirección Nacional de Aduanas, tendientes a revertir la situación, lo que no ha sido posible en virtud de haber sido dictadas las resoluciones de exoneración impositivas a favor de ASSE según resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de abril de 2020 número de operaciones 1206890, 1206720 y 1206885;

II) que a efectos de corregir la situación administrativa generada y de cumplir con la verdadera voluntad del Donante "#Nos cuidamos entre Todos" de donar las tres ambulancias mencionadas al Ministerio del Interior, corresponde aceptar la donación de dichas ambulancias y posteriormente otorgar donación a favor del Ministerio del Interior;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptese la donación de las ambulancias cuyo detalle surge de las facturas mencionadas.

2º) Otórguese donación a favor del Ministerio del Interior respecto de las tres ambulancias que se aceptan, debiendo dejarse constancia en el documento a otorgarse, los antecedentes que generaron el otorgamiento de la mencionada donación.

3º) Comuníquese la Gerencia General, a la División Patrimonial de ASSE, Departamento de Comercio Exterior/Importación, Dirección de Recursos Económicos Financieros, Comisión de Donaciones de ASSE y División Notarial.

Res.: 2830/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30

Resolución 2.853/020

Suprímase el numeral 3º) de la Resolución 2792/20 del Directorio de ASSE, relativa a la designación de la Licenciada en Enfermería Sonia Meneses en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Gestión de Riesgo y Evaluación de la Calidad.

(2.773)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 24 de Junio de 2020

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE Nº 2792/2020 de fecha 17/06/2020, se designó a la Lic. en Enf. Sonia Meneses en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad;

Resultando: que en el resuelve 3º) se cometió un error al establecer que la Lic. Meneses debía presentar Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE y declaración jurada ante la JUTEP;

Considerando: que corresponde modificar la citada resolución;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley N.º 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Suprímase el numeral 3º) de la resolución Directorio de ASSE Nº 2792/20 de fecha 17/06/2020.

2º) Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida resolución.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Meneses, a la Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, y sus oficinas competentes, las Direcciones Regionales Este, Norte, Sur, Oeste y de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Res.: 2853/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 2.855/020

Acéptase la donación ofrecida por la Fundación Álvarez Caldeyro Barcia, de 36 Termómetros infrarrojos, con destino al Hospital de la Mujer Dra. Paulina Luisi - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.774)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo 24 de Junio de 2020

Visto: la donación ofrecida por la Fundación Álvarez Caldeyro Barcia, de 36 Termómetros infrarrojos, con destino al Hospital de la Mujer Dra. Paulina Luisi - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Resultando: que dicha donación contribuye a mejorar y fortalecer la calidad asistencial de los usuarios de A.S.S.E., en el marco de la crisis actual causada por el COVID-19;

Considerando: I) que la Gerencia General sugiere aceptar la donación; y que la misma se encuentra dentro del Procedimiento de Donaciones en el marco del Plan de Emergencia COVID-19, aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1516/20, de fecha 26/03/2020;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por a Fundación Álvarez Caldeyro Barcia, de 36 Termómetros infrarrojos, con destino al Hospital de la Mujer Dra. Paulina Luisi - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004, a las Gerencias General y Asistencial y a la Dirección Región Sur. Tomen nota la Gerencia Administrativa, la División Contabilidad Patrimonial, y Comisión de Donaciones de A.S.S.E.

Nota: 004/214/2020
Res.: 2855/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 2.960/020

Dispónese el cese como Director Interino del Centro Departamental de Colonia del Dr. Carlos Daniel Puig Vázquez, y pase a desempeñar las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 5227/2019 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 30/09/2019, se designó en la función de Director Interino del Centro Departamental de Colonia al Dr. Carlos Daniel Puig Vázquez (C.I. 2.988.677-0), hasta las resultancias del Llamado a Concurso para las Funciones de Director del citado Hospital;

Resultando: I) que por Resolución Nº 6490/2019 dictada por el Directorio con fecha 27/12/2019, se homologó el Fallo Final del Tribunal resultante del proceso de selección por el que se declaró desierto el mismo;

II) que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 018;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar al citado profesional de la función encomendada y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora de origen;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Director Interino del Centro Departamental de Colonia el Dr. Carlos Daniel Puig Vázquez (C.I. 2.988.677-0), Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 671, a partir del 29/06/2020.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas por su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 018 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Puig y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E. y al Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2960/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

33

Resolución 2.961/020

Dispónese el cese como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Colonia, del Sr. Pablo Eduardo Quintana Cabrera, Especialista VII Informática, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.776)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 3788/2015 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 17/09/2015, se designó en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Colonia, al Sr. Pablo Eduardo Quintana Cabrera (C.I. 3.995.155-5);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 018;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar al citado funcionario de la función encomendada y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora de origen;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Colonia, al Sr. Pablo Eduardo Quintana Cabrera (C.I. 3.995.155-5), Especialista VII Informática, Presupuestado, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 4275, a partir del 29/06/2020.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 018 a fin de tomar conocimiento y notificar al Sr. Quintana y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E. y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2961/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Publicaciones Jurídicas

34

Resolución 2.965/020

Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Colonia al Dr. Gustavo Daniel Fernández Urbano.

(2.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Departamental de Colonia;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Gustavo Daniel Fernández Urbano (C.I. 1.393.123-4), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Colonia al Dr. Gustavo Daniel Fernández Urbano (C.I. 1.393.123-4); Técnico III Médico, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 632, perteneciente a la U.E. 018, a partir del 29/06/2020.

2º) Adécuase el salario en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 018 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste, y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2965/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

35

Resolución 2.966/020

Desígnase en la función de Sub Director del Centro Departamental de Colonia a la Licenciada en Enfermería Mónica Graciela Ruella Bradford.

(2.778)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director del Centro Departamental de Colonia;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Lic. en Enf. Mónica Graciela Ruella Bradford (C.I. 2.661.552-4), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Sub-Director del Centro Departamental de Colonia a la Lic. en Enf. Mónica Graciela Ruella Bradford (C.I. 2.661.552-4); Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 990, perteneciente a la U.E. 018, a partir del 29/06/2020.

2º) Adécuase el salario en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 018 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste, y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2966/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36

Resolución 2.967/020

Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Colonia a la Licenciada en Enfermería María Laura Díaz Orsi.

(2.779)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Colonia;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Lic. en Enf. María Laura Díaz Orsi (C.I. 2.694.427-4), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Colonia a la Lic. en Enf. María Laura Díaz Orsi (C.I. 2.694.427-4); Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 984, perteneciente a la U.E. 018, a partir del 29/06/2020.

2º) Adécuase el salario en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos

correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 018 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste, y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2967/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37

Resolución 2.968/020

Desígnase en la función de Administradora del Centro Auxiliar de Rosario a la Sra. Rosanna Casciato Bethencourt.

(2.780)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Administrador del Centro Auxiliar de Rosario UE 053;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Sra. Rosanna Casciato Bethencourt (C.I. 3.058.235-7), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde actuar en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Administradora del Centro Auxiliar de Rosario a la Sra. Rosanna Casciato Bethencourt (C.I. 3.058.235-7), Administrativo IV Adm., Presupuestada, Correlativo 1791, Escalafón C, Grado 2, perteneciente a la UE 043, a partir del 29 de junio de 2020.

2º) Inclúyase a la Sra. Casciato en la Escala Salarial de A.S.S.E. por la función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 043 y 053 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 2968/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

38

Resolución 2.982/020

Dispónese el cese como Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres del Dr. Marco Antonio Suárez Núñez, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.781)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 904/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 12/02/2020, se designó en la función de Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres, al Dr. Marco Antonio Suárez Núñez (C.I. 3.251.656-4);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 032;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar al citado técnico en la función encomendada y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora de origen;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres, el Dr. Marco Antonio Suárez Núñez (C.I. 3.251.656-4), Técnico III Médico, contratado artículo 256 Ley 18.834, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1591, a partir del 29/06/2020.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 032 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Suárez y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia, la Dirección Región Este de A.S.S.E. y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2982/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

39
Resolución 2.983/020

Dispónese el cese como Encargada de la Sub Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres de la Licenciada en Enfermería Ileana Medina Giménez, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.782)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 905/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 12/02/2020, se designó en la función de Encargada de la Sub-Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres, a la Lic. en Enfermería Ileana Medina Gimenez (C.I. 4.201.365-1);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 032;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde cesar a la citada técnica en la función encomendada y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora de origen;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Encargada de la Sub-Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres, la Sra. Ileana Medina Gimenez (C.I. 4.201.365-1), Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1631, a partir del 29/06/2020.

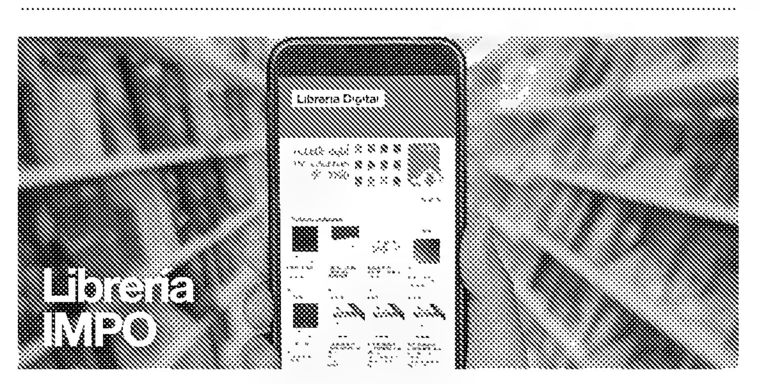
2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 032 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Suárez y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia, la Dirección Región Este de A.S.S.E. y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 2983/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



40
Resolución 2.986/020

Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Treinta y Tres al Dr. Pedro María Aldave Rodríguez.

(2.783)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Departamental de Treinta y Tres,

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Pedro María Aldave Rodríguez quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Treinta y Tres al Dr. Pedro María Aldave Rodríguez (C.I. 3.726.091-2) Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1309, perteneciente a la UE 032, a partir del 29 de junio de 2020.

2º) Inclúyase al Dr. Aldave en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 032 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 2986/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

41
Resolución 2.987/020

Desígnase en la función de Sub Directora del Centro Departamental de Treinta y Tres a la Licenciada en Enfermería Norma Yudith Palacio Vaz.

(2.784*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director del Centro Departamental de Treinta y Tres,

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Lic. Norma Yudith Palacio Vaz quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Desígnase en la función de Sub-Directora del Centro Departamental de Treinta y Tres a la Lic. Norma Yudith Palacio Vaz (C.I. 2.938.685-5) Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1970, perteneciente a la UE 032, a partir del 29 de junio del 2020.

2°) Inclúyase a la Lic. Palacio en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3°) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5° de la Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4°) Comuníquese a la U.E. 032 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 2987/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

42
Resolución 2.988/020

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres a la Dra. Susana Beatriz Barreiro Medina.

(2.791)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres,

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Susana Beatríz Barreiro Medina quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres a la Dra. Susana Beatríz Barreiro Medina (C.I. 1.458.032-9) Técnico III Médico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1311, perteneciente a la UE 032, a partir del 29 de junio del 2020.

2°) Inclúyase a la Dra. Barreiro en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3°) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5° de la Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4°) Comuníquese a la U.E. 032 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 2988/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

43
Resolución 2.992/020

Autorízase el pase en comisión a la Cámara de Representantes a efectos de cumplir tareas en la Secretaría del Representante Sr. Eduardo Antonini, del Dr. José Antonio González Fernández, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.805)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° Julio de 2020

Visto: la solicitud promovida por la Cámara de Representantes, respecto al pase en comisión del Técnico III Médico Dr. José Antonio González Fernández, funcionario perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, para desempeñar tareas en la Secretaría del Representante Sr. Eduardo Antonini;

Considerando: que al amparo del Artículo 15 de la Ley 19.149 de 11/11/2013 que sustituye el inciso primero del Artículo 32 de la Ley N° 15.851 de 24/12/1986, en la redacción dada por el Artículo 13 de la Ley N° 17.930 de 19/12/2005 y 37 de la Ley N° 18.719, esta Administración se encuentra en condiciones de acceder a lo peticionado;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 23 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 y al Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Autorízase el pase en comisión a la Cámara de Representantes a efectos de cumplir tareas en la Secretaría del Representante Sr. Eduardo Antonini, del Técnico III Médico Dr. José Antonio González Fernández (C.I. 2.934.654-6), Programa 7, Correlativo 1119, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, hasta el 14/02/2025.

2°) Comuníquese a la U.E. 102 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado. Remítase oficio a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 4430/2020
Res.: 2992/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

44

Resolución 2.996/020

Acéptase la renuncia presentada a la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Flores por la Licenciada en Enfermería Luciana Noel Irizábal Álvarez, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.792)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 2672/2015 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 20/05/2015, se designó como Adjunta a la Dirección de la RAP de Flores a la Lic. Luciana Noel Irizabal Álvarez (C.I. 4.149.414-5);

Resultando: que la Lic. Irizabal ha presentado renuncia a la función de Adjunta de la referida Dirección;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde aceptar la renuncia presentada por el mencionado profesion;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada a la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Flores por la Lic. Luciana Noel Irizabal Alvarez (C.I. 4.149.414-5), Técnico III Lic. en Enf, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 203, a partir del 29/06/2020.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Pase la Lic. Irizabal a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese al Departamento de Comunicaciones, a la U.E. 081 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.

Res.: 2996/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

45

Resolución 2.998/020

Acéptase la renuncia a la función de Directora de la RAP de Flores presentada por la Licenciada en Fisioterapia Sara Suárez Cuevas, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.793)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: la renuncia presentada por la Lic. Sara Suárez Cuevas como Directora de la RAP Flores;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde aceptar la renuncia y disponer que pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia a la función de Directora de la RAP Flores, a la Lic. Sara Suárez Cuevas (C.I. 2.769.168-6); Tec. IV Lic. en Fisioterapia, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 222, perteneciente a la U.E. 081, a partir del 29 de junio de 2020.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 081 a fin de que tome conocimiento y que notifique a la Lic. Suárez y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 2998/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

46

Resolución 3.024/020

Dispónese el cese como Sub Directora del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia - RAP de Colonia, a la Sra. Valeria Dalmás Peters.

(2.806)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2689/20 de fecha 05/06/2020 se designó en la función de Sub-Directora del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, a la Sra. Valeria Dalmás Peters (C.I. 2.953.904-4).

Resultando: que la citada funcionaria no puede cumplir con las funciones encomendadas;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde el cese de la Sra. Dalmas en las funciones que desempeña;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Sub-Directora del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia - RAP Colonia, a la Sra. Valeria Dalmás Peters (C.I. 2.953.904-4).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Comuníquese a Comisión de Apoyo a efectos de rescindir el contrato.

4º) Comuníquese a la U.E. 048 a fin de que tome conocimiento y notificar a la Sra. Dalmás y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados, las Gerencias General, Asistencial,

Administrativa y de Recursos Humanos, Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 3024/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

47

Resolución 3.027/020

Acéptase la renuncia como Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia entre las puertas de emergencia y Hospital Carmelo, del Dr. Álvaro Sandes Chialvo, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.807)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: que por Resolución Nº 5180/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 26/09/2018, se designó en la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo al Dr. Álvaro Sandes Chialvo (C.I. 3.984.343-9);

Resultando: que el Dr. Sandes ha presentado renuncia a su función;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde aceptar la renuncia y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora de origen;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia como Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo al Dr. Álvaro Sandes Chialvo (C.I. 3.984.343-9), Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 537.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas por su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 048 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Sandes y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Unidad de Transparencia, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E. y al Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3027/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

48

Resolución 3.028/020

Suprímese la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia.

(2.808)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5179/18 de fecha 26/09/18 se creó la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia - UE 048, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades, se plantea la necesidad de reformular la Estructura Organizativa y se estima necesario suprimir la mencionada función;

Considerando: que se estima pertinente proceder en tal sentido;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Suprímase la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia - UE 048.

2) Comuníquese a las UE 048 y 036 y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Oeste, la Unidad de Transparencia y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3028/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

49

Resolución 3.029/020

Suprímese la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales Colonia Este.

(2.809)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nos. 5897/16 de fecha 11/01/17, y 5071/2019 de fecha 25/09/2019;

Resultando: I) que por la resolución mencionada en primer término se creó en la estructura salarial de ASSE, la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales Colonia Este y se eliminó la función de Subdirector del Centro Auxiliar de Juan Lacaze;

II) que por la resolución referida en segundo lugar se excluyó al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia de la coordinación y se estableció la carga horaria y remuneración del Coordinador;

III) que al asumir las nuevas autoridades, se plantea la necesidad de reformular la Estructura Organizativa y se estima necesario suprimir la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales Colonia Este;

Considerando: que resulta pertinente proceder en tal sentido;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Suprímase la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales Colonia Este.
2) Comuníquese a las UE 043, 053 y 048 y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Oeste, la Unidad de Transparencia y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3029/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

50
Resolución 3.030/020

Créase la función de Sub Director del Centro Auxiliar de Nueva Palmira - RAP de Colonia.
(2.810)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: la necesidad de reforzar el Equipo de Gestión del Centro Auxiliar de Nueva Palmira - RAP Colonia;
Resultando: que para ello resulta conveniente la creación de la función de Sub-Director del citado Centro;
Considerando: que se estima pertinente proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Créase la función de Sub-Director del Centro Auxiliar Nueva Palmira - RAP Colonia.
2) Dispónese que la remuneración será la establecida para los Centros de igual categoría que el citado.
3) Comuníquese a la UE 048 y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, la Dirección de Región Oeste y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3030/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

51
Resolución 3.031/020

Créase la función de Sub Director del Centro Auxiliar de Juan Lacaze.
(2.811)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: la necesidad de reforzar el Equipo de Gestión del Centro Auxiliar de Juan Lacaze;
Resultando: que para ello resulta conveniente la creación de la función de Sub-Director del citado Centro;
Considerando: que se estima pertinente proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Créase la función de Sub-Director del Centro Auxiliar Juan Lacaze - UE 043.
2) Dispónese que la remuneración será la establecida para los Centros de igual categoría que el citado.
3) Comuníquese a la UE 043 y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, la Dirección de Región Oeste y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3031/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

52
Resolución 3.032/020

Ratifícase en la función de Sub Directora del Centro Auxiliar de Juan Lacaze a la Dra. Gimena Carina Tambasco García.
(2.812)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2574/2020 de fecha 05/06/2020 se designó como Sub-Directora del Centro Auxiliar de Juan Lacaze a la Dra. Gimena Carina Tambasco García;
Resultando: que al momento de la designación no se encontraba creada la función de Sub-Director de dicho Centro;
Considerando: que en virtud de encontrarse a la fecha creada la misma en la Estructura Salarial de A.S.S.E., se estima pertinente ratificar a la Dra. Tambasco en la función de Sub-Directora del Centro Auxiliar de Juan Lacaze;
Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Ratifícase en la función de Sub-Directora del Centro Auxiliar de Juan Lacaze a la Dra. Gimena Carina Tambasco García (C.I. 4.562.912-0).
2º) Comuníquese a las U.E. 043 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3032/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



53

Resolución 3.050/020

Desígnase en la función de Administradora de la RAP de Rivera a la Sra. Carla Nazaret Trinidad de la Rosa.

(2.818)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Administrador de la U.E. 046 - RAP Rivera;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Sra. Carla Nazaret Trinidad de la Rosa, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Administrador de la Unidad Ejecutora 046 - Red de Atención Primaria de Rivera, a la Sra. Carla Nazaret Trinidad de la Rosa (C.I. 3.928.556-2), Especialista VII S. Asist., Presupuestada, Correlativo 5428, Programa 7, Escalafón D, Grado 3, perteneciente a la U.E. 025 - Centro Departamental de Rivera.

2º) Inclúyase a la Sra. Trinidad de la Rosa en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 025 y 046 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Norte de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Nota: 5165/2020
Res.: 3050/2020
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

54

Resolución 3.066/020

Dispónese no renovar el convenio que ASSE suscribió con el Instituto Asistencial Colectivo (I.A.C.) con fecha 7 de junio de 2018, a la finalización del plazo contractual vigente.

(2.813)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2020

Visto: el Convenio suscrito entre A.S.S.E. y el Instituto Asistencial Colectivo (I.A.C.), otorgado el 7/6/2018 y aprobado por Resolución de Directorio Nº 994/2018;

Resultando: que por dicho convenio, A.S.S.E. se obligó a brindar asistencia primaria en puertas de emergencia y urgencia a los usuarios del IAC en los lugares donde éste no tuviera asistencia, así como a comprar el derecho al uso de camas de CTI de adultos para pacientes de ASSE de la Región Este;

Considerando: I) que en atención a que próximamente se inaugurará el CTI de Treinta y Tres, A.S.S.E. contará con camas disponibles de CTI para adultos;

II) que por lo antes dicho corresponde no renovar el convenio a la finalización del plazo contractual establecido;

III) que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y décima del mencionado convenio, resulta necesario denunciarlo mediante una comunicación al I.A.C. con 90 días de antelación al vencimiento, mediante telegrama colacionado con acuse de recibo;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el articulo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) No renovar el Convenio que A.S.S.E. suscribió con el Instituto Asistencial Colectivo (I.A.C.) el 7/6/2018, e intervenido por el Tribunal de Cuentas el 9/10/2018, a la finalización del plazo contractual vigente, el 09/10/2020.

2º) Comuníquese la presente resolución al I.A.C. a través de los mecanismos y dentro del plazo acordado en el convenio, tal como se detalla en el Considerando III.

3º) Pase al Departamento de Administración Documental para realizar la comunicación al I.A.C.

Res.: 3066/2020
Dr. FN/jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

55

Resolución 3.070/020

Desígnase en la función de Director de la RAP de Flores a la Dra. Sandra Beatriz Pérez Castro.

(2.794)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de la RAP de Flores;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Sandra Beatriz Pérez Castro, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Director de la RAP de Flores a la Dra. Sandra Beatriz Pérez Castro (C.I. 3.247.021-5) Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 100, perteneciente a la UE 081, a partir del 29/06/2020

2º) Inclúyase a la Dra. Pérez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 081 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3070/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

56

Decreto 8.058/020

Apruébase el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Guichón.

(2.761*R)

Paysandú, 18 de junio de 2020.-

Of. No. 0192/20.-
IDP-COM./m.b.

Señor Intendente Departamental
D. MARIO DÍAZ DE LEÓN
PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por unanimidad (22 votos en 22), el siguiente:

"DECRETO No. 8058/2020.-
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MICRORREGIÓN DE GUICHÓN

CAPÍTULO I
MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

ARTÍCULO 1o.- Marco Normativo y disposiciones generales.
Se aprueba el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la microrregión de Guichón (en adelante "Plan Local") que se rige por las normas constitucionales y por la legislación nacional y departamental, y particularmente por las Leyes Nos. 18.308 y 18.367 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de junio de 2008; Ley Nº 18.567 de Descentralización Política y Participación Ciudadana del 13 setiembre de 2009; Ley Nº 18.610 de Política de Aguas; Ley Nº 16.466 (Medio Ambiente) y Ley Nº 17.283 (Ley General de Protección del Medio Ambiente), decretos reglamentarios de las leyes Nos. 18.308 y 18.367 a nivel nacional: Decretos 221/09, 400/09 y 523/09, así como el artículo 47 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2o.- Revisión de ordenanzas existentes objeto de revisión.
Son de revisión en el presente Plan los siguientes decretos y ordenanzas de carácter departamental inherentes a la ciudad de Guichón y su microrregión, sin perjuicio de otras que implícitamente queden revisadas a partir de las directivas del Plan Local:
- Decreto No. 2803/96 de Termas de Almirón y Guaviyú, a consideración expediente 01/0888/96.
- Plan de Regulación y Desarrollo de las Termas de Almirón, 3 de octubre de 1996, Junta Departamental de Paysandú.
- Ordenanza de fraccionamientos de Guichón, Decreto No. 8740 de julio 1979.
- Edificios a regirse por Ley de PH, Decreto No. 8960/1980.

ARTÍCULO 3o.- Definición del Plan local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
El Plan Local, como instrumento de Orden Público e interés departamental de la materia de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, en su formulación, ejecución, supervisión y evaluación, constituye un sistema continuo para la gestión del territorio. Está compuesto por las directrices estratégicas y las normas jurídicas que regulan el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de la microrregión de Guichón. Normas a las que deberán ajustarse los actos jurídicos y las operaciones técnicas o materiales, generados en las acciones sobre el territorio o con directa incidencia territorial, de personas públicas o privadas, sin perjuicio del principio de libertad consagrado en el artículo 10 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 4o.- Objetivos del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
Son objetivos del Plan Local:
a) Colaborar a la mejora de la calidad de vida de la población del territorio donde se aplicará el Plan Local.
b) Orientar la localización y el desarrollo de las actividades humanas relevantes para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible, a través de la identificación de áreas y pautas de localización en la microrregión de Guichón.
c) Colaborar en la identificación de los recursos endógenos y estrategias de desarrollo local así como contribuir a la mejora de la competitividad de los territorios de la microrregión y contribuir a poner en valor las características identitarias y culturales de la población.
d) Prever y distribuir los servicios públicos para la población de forma equitativa.
e) Proteger el medio ambiente, los ecosistemas y los recursos culturales.
f) Definir y compatibilizar los usos, ocupación del suelo y actividades que se desarrollan en el territorio.

ARTÍCULO 5o.- Ámbito subjetivo de aplicación del Plan Local.
El ámbito subjetivo de aplicación del presente Plan Local se extiende a todos los habitantes del departamento de Paysandú – propietarios de inmuebles- y a cualquier persona física o jurídica que actúe en el territorio departamental que ejerzan dichas acciones en los límites establecidos en el artículo siguiente.
A los efectos de la aplicación del Plan Local los límites se definen en el Plano No. 06, Ámbito de aplicación del Plan Local.

ARTÍCULO 6o.- Ámbito geográfico del Plan Local.
Respecto al ámbito territorial de aplicación del presente Plan Local, el mismo tendrá una aplicación dentro de los siguientes límites especificados en el Plano No. 06, considerando las especificidades de cada zona, así como los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible específicos actuales y futuros.
Río Queguay Grande (desde la barra con Río Queguay Chico), por Río Queguay hacia el Este hasta el Arroyo Guayabos Grande, por éste hasta sus puntas en el límite departamental con el de Río Negro, desde ahí siguiendo el límite departamental con Río Negro hasta el Arroyo Salsipuedes Grande, del Arroyo Salsipuedes Grande hacia el Norte (siguiendo el límite departamental con Tacuarembó) hasta la barra Arroyo Guayabos y Arroyo Salsipuedes Grande, por el Arroyo Guayabos hasta la vía férrea, desde vía férrea una línea recta hasta la barra Arroyo Zapatero con el Río Queguay Grande, por el Río Queguay Grande al Norte hasta Cañada del Mostardero, una línea que une puntas de la Cañada, el Cerro Chato, Cerro de las Ovejas, hasta paso en Arroyo de los Corrales, por el camino al Oeste hasta las puntas del primer afluente de la Cañada de la Aguada, entre el Cerro Chato y el Centro Poblado de Queguay Chico (a mitad de camino), por éste afluente de la Cañada de la Aguada hasta su desembocadura en Cañada de la Aguada, y por ésta en su desembocadura en Río Queguay Chico, el Río Queguay Chico hasta su desembocadura en Río Quequay Grande.
Decreto No. 6063/2010.

ARTÍCULO 7o.- Ámbito de aplicación temporal del Plan Local.
El presente decreto será aplicable a todas las actuaciones territoriales desde su entrada en vigencia, una vez cumplidas todas

las etapas procedimentales previstas por la Ley No. 18.308 en sus artículos 23 y siguientes.

En virtud del artículo 2 y del artículo 27 de la Ley 18.308, y de los efectos obligatorios de la entrada en vigor de los instrumentos de ordenamiento territorial y el carácter de orden público de sus normas, no podrán otorgarse autorizaciones de ninguna índole desde su entrada en vigencia, que contraríen las disposiciones de los mismos y de la Ley 18.308 y modificativos, sin perjuicio de la nulidad.

ARTÍCULO 8o.- Documentos Constitutivos.

Son documentos constitutivos del Plan Local los siguientes:

Los Documentos Jurídico-Normativos del Plan Local:

- El texto normativo del presente decreto de Plan Local.
- La cartografía

1. Plano de microrregión Guichón, Unidad territorial de programación y categorización de suelo. Nº 06.
2. Plano de categorización de suelo de la ciudad de Guichón No. 10a.
3. Plano de zonificación del suelo categoría urbana No. 11.
4. Plano de zonificación del área de influencia territorial inmediata No. 12.
5. Plano del sistema vial de la microrregión No. 13.
6. Plano del sistema de saneamiento colectivo No. 14.
7. Plano de zonificación de suelo enclaves suburbanos en la microrregión de Guichón No. 15.
   - 15 A Termas de Almirón
   - 15 B Arbolito
   - 15 C Beisso
   - 15 D Merinos
   - 15 E Morató
   - 15 F Piñera
   - 15 G Tiatucura
8. Plano de Categorización de suelo y zonificación de las Termas de Almirón No. 17.

Documentos Técnicos:

- El texto anexo documento estratégico del Plan Local, Memoria Informativa.
- El documento cartera de proyectos.
- La cartografía.

1. Plano de análisis regional No. 01. (Incluye los aspectos regionales en Uruguay y transfronterizos).
2. Plano de estrategias departamentales No. 02.
3. Plano de estrategias microrregionales No. 03.
4. Plano de estrategias turístico patrimoniales de la microrregión No. 04.
5. Plano de sistema productivo No. 05.
6. Plano de análisis descriptivo ciudad de Guichón No. 07.
7. Plano de ideas fuerza de actuación urbana para la ciudad de Guichón No. 08.
8. Plano de ideas fuerza para el área territorial inmediata de la ciudad de Guichón Nos. 9a y 9b.

- EAE: Evaluación Ambiental Estratégica.

ARTÍCULO 9o.- Vigencia del Plan Local.

La revisión de los contenidos del Plan Local será periódica en función de los siguientes criterios:

- Revisión obligatoria cada 10 años, requiriéndose mayoría absoluta de la Junta Departamental para la aprobación de las modificaciones. La misma se realizará en forma conjunta con el Presupuesto Quinquenal en los primeros seis meses de gobierno.
- Revisión ante la constatación de transformaciones territoriales que den motivo a la alteración de las directivas del Plan Local. La revisión anticipada del Plan, así como sus modificaciones, requerirán para su aprobación de los tres quintos de miembros de la Junta Departamental.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse modificaciones no sustanciales, por un procedimiento de revisión menos exigente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 inciso final de la Ley No. 18.308, previo informe de la Oficina del Plan por Resolución del Ejecutivo Comunal que será elevado a la Junta Departamental para su aprobación por norma de igual jerarquía que el Plan Local. Se consideran modificaciones no sustanciales aquellas destinadas a corregir, ajustar, o precisar cifras, delimitaciones, numeración de padrones, así como otras de similar naturaleza contenidas en el presente Plan Local. Asimismo retiros y alturas en cada zona, listados de bienes patrimoniales a proteger.

ARTÍCULO 10o.- Revisión del Plan Local.

La revisión del Plan Local se realizará en aplicación de lo establecido por la Ley No. 18.308 de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, en especial en sus artículos 24 y 25, siguiendo las fases de Puesta de Manifiesto, Aprobación Previa por parte de la Junta Departamental, Audiencia Pública y Aprobación Definitiva por el Gobierno Departamental luego de los informes correspondientes de los órganos nacionales competentes. La Puesta de Manifiesto se realizará por un plazo mayor o igual a 30 días calendario. La Audiencia Pública se realizará en lugar, día y horario debidamente difundido.

CAPÍTULO II
DIRECTRICES ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN – IDEAS FUERZA

ARTÍCULO 11o.- Directrices estratégicas para la microrregión de Guichón.

Las siguientes líneas estratégicas para la microrregión de Guichón son:

1. La línea estratégica 1 en la dimensión económico productiva: interacción de las nuevas dinámicas productivas con las potencialidades territoriales.
2. La línea estratégica 2 en la dimensión social y cultural: apuesta a la calidad de vida con la mejora del hábitat social con desarrollo urbano y rural.
3. La línea estratégica 3 en la dimensión ambiental territorial: puesta en valor de los recursos naturales y culturales en particular área natural en la zona del Queguay Rincón de Pérez, como del área termal de Guichón en el marco de la Región Termal del Litoral.
4. La línea estratégica 4 en la dimensión político institucional: puesta en marcha un Programa Integral de Fortalecimiento de los Actores de la sociedad civil, y de la Mejora de Articulación del Sistema Público.

ARTÍCULO 12o.- Estrategias para el desarrollo turístico de la microrregión de Guichón.

Las estrategias se desarrollarán en los componentes:

- Termas de Almirón.
- Área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Montes del Queguay.

ARTÍCULO 13o.- Directrices estratégicas de actuación urbana para la ciudad de Guichón.

Las siguientes líneas estratégicas o ideas fuerzas integrarán el cuerpo normativo del Plan a efectos de su interpretación sin perjuicio de las competencias de los departamentos técnicos y administrativos de la Intendencia de Paysandú.

Particularmente las ideas fuerza para la ciudad de Guichón se amplían en el documento estratégico anexo a este documento.

1. Guichón centro urbano calificado, logístico y de comunicaciones de la microrregión.
2. Ciudad centro de servicios al sistema productivo microrregional.
3. Apuesta al fortalecimiento de la cohesión social y mejora del hábitat.
4. Guichón, ciudad referente interdepartamental de los espacios turísticos y recreativos.

ARTÍCULO 14o.- Los programas de gestión en la microrregión de Guichón.

a) Programa de desarrollo económico local integrado.
b) Programa de puesta en valor de los recursos naturales y culturales.
c) Programa de cohesión social y hábitat social.
d) Programa de infraestructuras, logística y comunicaciones.

En el documento anexo en cada programa se identifican los principales proyectos para cumplir con las líneas estratégicas establecidas.

En el anexo se encuentran desarrollados los Programas de Gestión y la cartera de proyectos respectiva con su identificación, insumos, actores involucrados, gestión y formas de financiamiento.

CAPÍTULO III
MODELO TERRITORIAL

ARTÍCULO 15o.- Modelo territorial de la microrregión de Guichón.

El modelo territorial define la categorización de suelo, la zonificación, los atributos urbanísticos, los proyectos, los instrumentos especiales y planificación derivada y los sistemas de infraestructuras y comunicaciones.

ARTÍCULO 16o.- Límite del ámbito de actuación en la Unidad Territorial Microrregión de Guichón.

Se declara el límite del ámbito de actuación de la unidad territorial de la microrregión de Guichón. Los límites quedan establecidos en el Plano No. 06. Coinciden con la jurisdicción administrativa del Municipio de Guichón. Este ámbito territorial delimita las acciones del Plan Local y se aplican todos los componentes del modelo territorial, (concentra las estrategias de desarrollo y la gestión del territorio a través de los programas de gestión establecidos en el Plan Local, las normativas de uso y ocupación del suelo y las infraestructuras).

CATEGORIZACIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 17o.- Categorización de suelo rural.

Se categorizan como suelo rural las áreas naturales, los suelos con potencial para la producción sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o para su recuperación como áreas naturales y aquellos efectivamente destinados a la producción agropecuaria. Las condiciones a aplicar a cada categoría y subcategorías son las que indica la Ley No. 18.308 en su artículo 30 y siguientes.

En el suelo categoría urbana el Plan Local establece las subcategorías de:

- **Rural Productivo**: El suelo categoría rural productivo se caracteriza como un ámbito de prioridad agrícola y paisaje protegido.

Está integrado por espacios territoriales con aptitud para la producción rural, destinados a fines agropecuarios, forestales o similares; que se encuentren en producción y en los cuales se pretenda mantener y consolidar estos usos.

- **Rural Natural**: El suelo categoría rural natural se caracteriza como un ámbito predominantemente natural y es interés departamental proteger su biodiversidad y sus valores ambientales en general. Pueden ser categorizados como "Paisaje Natural Protegido".

ARTÍCULO 18o.- Categorización de suelo suburbano.

Se categorizan como suelo suburbano a todo predio que responda a la definición establecida en el artículo 33 de la Ley No. 18.308. Comprenderá las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que estas actividades e instalaciones enclavadas se agrupen. Dichos enclaves pueden estar dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados. Son instalaciones y construcciones propias de suelo categoría suburbana aquellas que estando enclavadas sean: habitacionales, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares.

ARTÍCULO 19o.- Categorización de suelo urbano.

El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización, artículo 32 de la Ley No. 18.308.

En el suelo categoría urbana el Plan Local establece las subcategorías de:

a) Suelo categoría urbana consolidado, cuando se trata de áreas urbanizadas dotadas al menos de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que deban destinarse las parcelas.

b) Suelo categoría urbana no consolidado, cuando se trata de áreas en las que aún existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no sean suficientes para dar servicio a los usos previstos por el instrumento. Asimismo se establecen como suelo categoría urbana no consolidado las zonas degradadas o en desuso que, de conformidad con las previsiones del Plan Local, deban ser objeto de actuaciones con la finalidad de su consolidación o renovación.

ARTÍCULO 20o.- Atributo potencialmente transformable.

20.1 El Plan Local delimita ámbitos de territorio como potencialmente transformables. Solo se podrá transformar un suelo incluido dentro de una categoría en otra, o de una subcategoría a otra en áreas con el atributo de potencialmente transformable (artículo 34 de la Ley No. 18.308).

Únicamente será posible incorporar terrenos a los suelos categoría urbana y categoría suburbana mediante la elaboración y aprobación de un Programa de Actuación Integrada PAI (artículo 21 de la Ley No. 18.308) para un perímetro de actuación específicamente delimitado dentro de suelo como atributo de potencialmente transformable. Los Programas de Actuación Integrada que no deriven del presente Plan, podrán elaborarse como lo establece el artículo 19 de la Ley No. 18.308, incorporando al mismo todos los requisitos establecidos por dicha ley y la ley No. 18.367, debiendo definir un ámbito de actuación que no puede ser equivalente al o los predios del emprendimiento sino que deberá abarcar el área contigua siempre en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación.

Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido inicialmente.

En todos los casos en que el Plan Local establece el atributo de potencialmente transformable, éste se explicitará de la siguiente manera: suelo categoría inicial (uso real del suelo) potencialmente transformable a suelo categoría deseada (objetivo de uso futuro establecido por la zonificación del Plan Local).

20.2 Suelo con el atributo potencialmente transformable.

Las porciones de territorio que están categorizados como suelo rural que tienen asignadas las zonas (Plano No. 12), ZER1 (zona de protección ambiental y turística) y la ZER2 (zona de actividades múltiples) tienen el atributo de potencialmente transformable. En el momento de solicitar el cambio de categoría de suelo deberán regirse por todas las exigencias que marca la Leyes Nos. 18.308 y 18.367 de 2008.

ARTÍCULO 21o.- Disposiciones generales para suelo urbano.

21.1 - Uso del Suelo Urbano.

Dentro de las áreas definidas en suelo urbano se permitirán los usos preferentemente residenciales junto con servicios y equipamientos comerciales e industriales compatibles.

21.2 - Prohibiciones para todo el suelo urbano.

Quedan excluidas las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, molestias generadas por efluentes, así como baja dinámica de intercambio en el entorno que pueda generar vacíos urbanos significativos y repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante, así como afectaciones al sistema circulatorio y al tránsito en general y al espacio público.

Se prohíben las actividades que afecten la calidad de vida y salud de la población.

21.3 - Alturas.

Las alturas de las edificaciones, máximas u obligatorias, que se establecen, relacionan una medida métrica con un mínimo de plantas. No significa que dicha altura deba extenderse a la totalidad del predio, ya que en todos los casos el volumen edificado resultará de la aplicación de las disposiciones generales que se establecerán en la materia.

Variaciones de altura. La Intendencia, podrá admitir a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y por razones debidamente fundadas, variaciones de altura.

21.4 - Forma de medir la altura.
La altura de un edificio deberá medirse, salvo indicación especial, a partir de la vereda en el punto medio del solar, hasta el nivel superior de la losa del último piso habitable. Para el caso de techos inclinados o curvos se tomará el punto medio de la cubierta, pero cuando el borde superior del techo pertenezca al plano de fachada, éste será el punto considerado.

21.5 - Construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias.
Sobre las alturas máximas u obligatorias establecidas para las diferentes áreas caracterizadas, se podrán construir: una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1.20 metros de altura; sala de máquinas, caja de escalera, conductos y tanques de agua, los que deberán tener una organización que se integre armónicamente al conjunto edificado. Su altura máxima no superará los 3 metros y se deberán retirar como mínimo 3 metros del plano frontal de edificación.
Variaciones de altura. La Intendencia, podrá admitir previo informe fundado de la Oficina Técnica del Plan y por razones debidamente fundadas, variaciones de altura.

21.6 - Tolerancias en edificación.
De acuerdo a la regulación sobre edificabilidad prevista para cada zona, se admitirá una única tolerancia por debajo de los mínimos establecidos en cada zona de un porcentaje de hasta el 10% del área non edificandi correspondiente al área de retiros, tanto en caso de obra nueva como en regularizaciones de construcciones de cualquier destino, lo cual será dispuesto por la Oficina Técnica del Plan.
En ningún caso la tolerancia podrá superar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo permitido para cada zona.

La tolerancia antes detallada no será de aplicación en el caso de los retiros frontales, con excepción de alero que no supere un 15% del área del retiro frontal.

En caso de aplicarse la tolerancia en edificación, el solicitante deberá abonar un precio por mayor aprovechamiento al momento de la regularización, o de expedirse el permiso de construcción en caso de obra nueva por una única vez tal como se encuentra regulado en el Presupuesto Departamental, Decreto No. 7377/2016.

Asimismo será de aplicación el Impuesto a la edificación inapropiada regulado en el Presupuesto Departamental, Decreto No. 7377/2016.

Se modifica el inciso 14 del artículo 56 del Decreto No. 8289/1975 y modificativos, en lo relativo al año de exoneración y a la exigibilidad de cumplimiento de la normativa, amnistía que se otorga para las construcciones anteriores al 31/12/2003.

En los trámites de regularizaciones de obras ejecutadas con posterioridad al año 2005, sin los permisos pertinentes, se aplicarán las sanciones previstas en el presente Decreto.

Ningún elemento en zona de retiro frontal podrá sobrepasar la altura de 60 cm.
Los cercos o muros divisorios entre propiedades particulares tendrán en toda su extensión una altura mínima de 2.10 m. fuera del área del retiro frontal.
A partir de la altura de 2.10 m. de los cercos y muros divisorios antes detallados se permite la colocación de cercas eléctricas debidamente autorizadas.
Las normas reguladoras particulares por zona definirán el tratamiento de los retiros laterales.

21.7 - Tratamiento y ocupación de retiros laterales.
El área afectada por retiros laterales en la parte frontal del predio, será tratada de la misma forma que el retiro frontal definido en el artículo anterior.
El área afectada por el retiro lateral podrá ser utilizada con destino a construcciones livianas destinadas a cocheras, tinglados, barbacoas o similares, con una altura de hasta 3.00 m. desde una distancia de dos veces y media el retiro frontal, medida desde la línea de propiedad del frentista.
En ningún caso podrá superar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo permitido para cada zona.
En predios esquineros, se aplicará el mismo criterio para los retiros laterales por ambas calles.
En casos de regularización si de la aplicación del presente artículo resultaren áreas no regularizables se aplicará a dichas áreas restantes las tolerancias del artículo 21.6.

En el caso de los edificios mayores a 9 metros se estudiará por parte de la Oficina correspondiente que las fachadas laterales y posteriores sean tratadas de similar forma, en lo que refiere a su composición y materiales que la fachada principal, tomando en consideración el entorno morfológico de la zona.

21.8 - Prohibición de usos extractivos.
Se prohíben los usos extractivos en la delimitación del área urbana de la ciudad de Guichón.

21.9 - Equipamiento e infraestructura abandonada.
En el caso de identificar áreas en situación de abandono con equipamiento e infraestructura en desuso, tales como industrias, depósitos, etc., se prevé la elaboración de un Proyecto Urbano de Detalle el cual incluirá una reglamentación urbana específica elaborada y aprobada por las oficinas de la Intendencia Departamental competentes y posterior anuencia de la Junta Departamental.

ARTÍCULO 22o.- Delimitación de centros poblados y categorización de suelo en la microrregión de Guichón.
A partir de la aprobación del Plan Local quedan categorizados los suelos de la microrregión de Guichón, y en aplicación de la Ley No. 18.308 según categorías rural, urbana y suburbana.
La categorización de suelo para la microrregión de Guichón queda establecida en los planos Nos. 06, 10a y 12.
La categorización de suelo se regirá por lo indicado en la Ley No. 18.308 y por las demás condiciones establecidas en el Plan Local.

ARTÍCULO 23o.- Categorización de suelo en la ciudad de Guichón.
La categorización de suelo queda establecida en el Plano No. 11, en el cual se determinan las categorías de suelo urbano y sus subcategorías urbano consolidado y no consolidado; la categoría de suelo suburbano y las categorías de suelo rural natural y rural productivo.

ARTÍCULO 24o.- Categorización de suelo urbano en Termas de Almirón.
La categorización de suelo queda establecida en el Plano No. 15a, en el cual se determina para las Termas de Almirón la categoría urbano.
El límite de la unidad territorial Termas de Almirón queda establecido en el Plano No. 15a.

ARTÍCULO 25o.- Localidad Arbolito - Montevideo Chico.
1. Declárese como Pueblo Arbolito a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se establecen de la siguiente manera: Al Norte Ruta No. 25 (continuación Ruta 90), al Este límite Este del padrón No. 0, al Sur límite Sur del padrón No. 0; al Oeste límite oeste del padrón No. 0 y del 2104. Plano No. 15b.
2. Se categoriza como suelo rural con el atributo de potencialmente transformable a todo el territorio que comprende el Centro Poblado.

ARTÍCULO 26o.- Localidad Beisso.
1. Declárese como Pueblo Beisso a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se establecen de la siguiente manera: Padrón No. 9016, fracción al Oeste del padrón No. 388, fracción al Este del Padrón No. 8971 y la Localidad Catastral de Beisso. Plano No. 15c.
2. Se categoriza como suelo rural con el atributo de Potencialmente Transformable al Padrón No. 8971 al Oeste y como suelo suburbano a todo el resto del territorio que comprende el Centro Poblado delimitado en el numeral anterior.

ARTÍCULO 27o.- Localidad Merinos.

1. Declárese como Pueblo Merinos a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se establecen de la siguiente manera: Al Norte límite norte de la localidad catastral de Merinos, al Este camino vecinal, al Sur Ruta No. 25; al Oeste límite oeste del Padrón No. 8395 y límite oeste de la localidad catastral de Merinos. Plano No. 15d.
2. Se caracteriza como suelo urbano no consolidado a todo el territorio comprendido dentro de la delimitación establecida en el punto anterior y se caracterizan como suelo rural con el atributo de Potencialmente Transformable los padrones Nos. 2481, 420, 419 y 1837.

ARTÍCULO 28o.- Localidad Morató.
1. Declárese como Pueblo Morató a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se corresponden con los de la localidad catastral de Morató, agregándose el padrón No. 8477 ubicado al Norte de la misma. Plano No. 15e.
2. Se categoriza como suelo suburbano a todo el territorio que comprende el Centro Poblado y como rural con el atributo de Potencialmente Transformable los padrones Nos. 10526, 863 y 10527.

ARTÍCULO 29o.- Localidad Piñera.
1. Declárese como Pueblo Piñera a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se establecen de la siguiente manera: al Norte camino vecinal, el resto de los límites quedan definidos por los límites de la localidad catastral de Piñera. Plano No. 15f.
2. Se categoriza como suelo suburbano a todo el territorio comprendido por los límites del centro poblado establecidos en el punto anterior y como suelo rural con el atributo de Potencialmente Transformable a los padrones Nos. 10962 y 10412.

ARTÍCULO 30o.- Localidad Tiatucura.
1. Declárese como Pueblo Tiatucura a todo el territorio ocupado por dicho Centro Poblado cuyos límites se establecen de la siguiente manera: Noreste límite norte de los padrones Nos. 801, 803, 802, 796, 797 y 784; al Oeste límite oeste de los padrones Nos. 800, 783, 790, 789; Sur límite sur camino vecinal y límite Sur de padrón No. 1598. Plano No. 15g.
2. Se categoriza como suelo suburbano a todo el territorio que comprende el Centro Poblado.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AMANZANAMIENTO, FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 31o.- Criterios generales.
Como criterio general, se establece que los amanzanamientos y fraccionamientos deberán cumplir integralmente con las disposiciones de la Ley No. 18.308.
Se prohíbe, con las sanciones establecidas por el artículo 140, toda división de la tierra que implique crear lotes independientes menores en superficie a 300 metros cuadrados.
Con carácter excepcional, en las actuaciones de programas de viviendas de interés social podrán permitir fraccionamientos con una superficie de hasta 200 metros cuadrados por lote.

DISPOSICIONES GENERALES DE USO DEL SUELO

ARTÍCULO 32o.- Control del uso del suelo y definición de parámetros a aplicar.
El objetivo de la regulación de los usos de suelo es lograr la organización equilibrada de las actividades en el espacio considerando su compatibilidad e intensidad.

ARTÍCULO 33o.- Clasificación de actividades según su naturaleza.
Las actividades a implantarse en el suelo urbano, suburbano o rural en el ámbito del Plan se clasificarán en: residenciales, agropecuarias, extractivas, industriales, logísticas (incluye depósitos, venta al por mayor, estaciones), de servicios y equipamientos (comercios, hospedajes, estacionamientos, servicios administrativos, espectáculos públicos, educación, salud).
Otras (de conservación, etc.).

ARTÍCULO 34o.- Localización de actividades.
La localización de los establecimientos y actividades se realizará según los usos de suelo de acuerdo con la definición de los usos preferentes, complementarios, condicionados y prohibidos de las distintas áreas establecidas en la zonificación secundaria del Plan.
Las características de la actividad tomando en consideración la categoría de los establecimientos según su tamaño y el alcance e impacto de la actividad y su compatibilidad con el o los usos preferentes del área en donde se los plantea implantar.

ARTÍCULO 35o.- Viabilidad de localización.
Para las distintas actividades y de acuerdo con los parámetros indicados la Intendencia deberá definir la viabilidad de su localización y las condiciones que deben cumplir en cuanto a implantación en el predio, tratamiento de efluentes, exigencia de estacionamientos, etc. En caso de establecimientos de gran porte, se requerirá la realización de un Estudio de Impacto Territorial.

ARTÍCULO 36o.- Estudios de impacto territorial.
En los casos que corresponda, se gestionarán ante las oficinas técnicas de la Intendencia. El estudio lo realizará quien desea desarrollar la actividad. Dichos estudios deberán considerar al menos los siguientes elementos: impacto en el tránsito y la circulación, compatibilidad morfológica, asoleamiento, etc., y conexión a red de saneamiento o tratamiento de efluentes.
En todos los casos la Intendencia procurará recabar la opinión de las autoridades locales, distritales, si existieran, o de las organizaciones vecinales.

ARTÍCULO 37o.- Tipos de áreas urbanas y suburbanas, según los usos predominantes.
a) Uso residencial con servicios y equipamientos complementarios. Al uso predominante residencial se agregan los servicios anexos y complementarios y todas las actividades que sean compatibles con la vivienda. Es el dominante en la mayor parte del suelo urbano consolidado y en el suelo urbano no consolidado.
b) Uso polifuncional. Corresponde al área urbana central y en particular al centro lineal, con diversidad de actividades de nivel local y supralocal, con servicios y comercios muy diversificados y de mayor nivel, que se agregan al uso residencial.
c) Uso mixto. Corresponde a áreas suburbanas, con combinación de usos (residencial, de servicios, logístico, producción agrícola).
d) Uso no residencial controlado. Corresponde a áreas con destino preferente industrial o de otras actividades económicas poco compatibles con la vivienda.
e) Uso no residencial excluyente, donde se admite la localización de actividades industriales y otras actividades económicas y de servicios; se excluyen totalmente los usos residenciales.

ZONIFICACIÓN Y USO DEL SUELO POR ZONA

ARTÍCULO 38o.- Zonificación en la ciudad de Guichón.
La zonificación queda establecida en el plano No. 11 de la ciudad de Guichón.
Dentro del ámbito de actuación de la unidad territorial se identifican zonas reglamentadas y zonas especiales.

ARTÍCULO 39o.- Zonas reglamentadas.
Las mismas son codificadas ZR seguido por un número tanto en el articulado como en los documentos gráficos y técnicos del Plan Local.
Las Zonas Reglamentadas bajo categorización de suelo suburbano se regirán por lo dispuesto en el texto normativo correspondiente a cada zona. Las mismas son codificadas ZRS seguido por un número tanto en el articulado como en los documentos gráficos y técnicos del Plan.

Se declaran las siguientes zonas reglamentadas urbanas:
ZRU1 - Centro Patrimonial. Primer amanzanado.
ZRU2 – Zona Norte

ZRU3 – Zona Este
ZRU4 – Zona Dos avenidas
ZUNC - Zona Urbana No Consolidada

ARTÍCULO 40o.- Zona Centro Patrimonial. Primer amanzanado. ZRU1.

La normativa aplicable responde a la categorización de suelo urbano.

Zona con infraestructura y servicios completos.

40.1. Uso del suelo en ZRU1.

Se permitirá predominantemente el uso mixto, residencial con comercios de abastecimiento cotidiano hasta 300 m2. Se consideran usos condicionados las actividades comerciales y servicios (discotecas, ferias, etc.).

40.2. Prohibiciones en ZRU1.

Se prohíben todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o transporte en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización.

40.3. Fraccionamiento en ZRU1.

Se admitirá superficie mínima 300 m2, con frente mínimo 12 m.

40.4. Edificabilidad en ZRU1.

Superficie máxima edificable del predio (FOS) 80%.

Factor de ocupación del terreno, aproximadamente dos veces y medio la superficie del terreno.

Altura máxima de edificación, 15 m.

No se permitirán retiros frontales. Si existieran en los dos predios linderos se aceptará utilizar el atributo acordamientos o ameritará una aprobación especial. Deberá presentar fotos.

Alineación obligatoria. Son obligatorios los basamentos y coronamientos si es un comercio.

La arquitectura (materiales, colores, ventanas, techos, proporciones), debe estar acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana, no se admitirán terminaciones de arena y portland. Prohibidas las construcciones en adobe, chapa, cartón, material de descarte. Se prohíben los techos de quincha. Utilización de materiales de calidad media como mínimo.

40.5. Espacios Públicos en ZRU1.

En las aceras, pavimento rígido antideslizante, acorde con el tramo de la cuadra. Es obligatorio mantener el arbolado. Se completa con equipamiento urbano.

40.6. Estacionamientos en ZRU1.

La Intendencia dispondrá la cantidad de estacionamientos a destinar para el edificio o destino de las edificaciones.

40.7. Jardinería y arbolado en ZRU1.

Arbolado en predios privados: estará condicionada su ubicación a 3 m. mínimo desde las líneas de medianera.

40.8. Especificidades en ZRU1.

En la solicitud de permiso de construcción se exigirán las fotos del tramo donde se ubicará la intervención. Sobre avenidas principales se tendrá especial atención al arbolado existente.

ARTÍCULO 41o.- Zona Norte. Zona Reglamentada ZRU2.

La normativa aplicable responde a la categorización de suelo urbano.

Zona con infraestructura y servicios completos.

41.1. Uso del suelo en ZRU2.

Se permitirá predominantemente el uso mixto, residencial con comercios de abastecimiento cotidiano hasta 500 m2. Se consideran usos condicionados las actividades comerciales y servicios (discotecas, ferias, etc.).

41.2. Prohibiciones en ZRU2.

Se prohíben todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización.

41.3. Fraccionamiento en ZRU2.

Los predios a se admitirá superficie mínima 300 m2, con frente mínimo 12 m.

41.4. Edificabilidad en ZRU2.

Superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.

Factor de ocupación del terreno, aproximadamente uno con ocho veces la superficie del terreno.

Altura máxima de edificación, 15 m.

Retiros frontales de 4 m. No se exige acordamientos.

Alineación obligatoria. No son obligatorios los basamentos y coronamientos.

La arquitectura, (materiales, colores, ventanas, techos, proporciones), debe estar acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana, no se admitirán terminaciones de arena y portland. Prohibidas las construcciones en adobe, chapa, cartón, material de descarte. Se prohíben los techos de quincha. Utilización de materiales de calidad media como mínimo.

41.5. Espacios Públicos en ZRU2.

En las aceras, pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Es obligatorio mantener el arbolado. Se completa con equipamiento urbano.

41.6. Estacionamientos en ZRU2.

La Intendencia dispondrá la cantidad de estacionamientos a destinar para el edificio o destino de las edificaciones.

41.7. Jardinería y arbolado en ZRU2.

Arbolado en predios privados: estará condicionada su ubicación a 3 m. mínimo desde las líneas de medianera.

ARTÍCULO 42o.- Zona Este. Zona Reglamentada ZRU3.

La normativa aplicable responde a la categorización de suelo urbano.

Zona con infraestructura y servicios completos.

42.1. Uso del suelo en ZRU3.

Se permitirá predominantemente el uso mixto, residencial con comercios de abastecimiento cotidiano hasta 300 m2. Se consideran usos condicionados las actividades comerciales y servicios (discotecas, ferias, etc.).

42.2. Prohibiciones en ZRU3.

Se prohíben todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización.

42.3. Fraccionamiento en ZRU3.

Los predios a se admitirá superficie mínima 300 m2, con frente mínimo 12 m.

42.4. Edificabilidad en ZRU3.

Superficie máxima edificable del predio (FOS) 60%.

Factor de ocupación del terreno, aproximadamente uno con ocho veces la superficie del terreno.

Altura máxima de edificación, 15 m.

Retiros frontales de 4 m. No se exige acordamientos.

Alineación obligatoria. No son obligatorios los basamentos y coronamientos.

La arquitectura, (materiales, colores, ventanas, techos, proporciones), debe estar acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana, no se admitirán terminaciones de arena y portland. Prohibidas las construcciones en adobe, chapa, cartón, material de descarte. Se prohíben los techos de quincha. Utilización de materiales de calidad media como mínimo.

42.5. Espacios Públicos en ZRU3.

En las aceras, pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Es obligatorio mantener el arbolado. Se completa con equipamiento urbano.

42.6. Estacionamientos en ZRU3.

La Intendencia dispondrá la cantidad de estacionamientos a destinar para el edificio o destino de las edificaciones.

42.7. Jardinería y arbolado en ZRU3.

Arbolado en predios privados: estará condicionada su ubicación a 3m mínimo desde las líneas de medianera.

42.8. Especificidades en ZRU3.

La intendencia vinculará especialmente los espacios públicos con las intervenciones de carácter privado que existan en la zona.

ARTÍCULO 43o.- Zona Dos Avenidas. Zona Reglamentada ZRU4.

La normativa aplicable responde a la categorización de suelo urbano.

Zona con infraestructura y servicios completos.

43.1. Uso del suelo en ZRU4.

Se permitirá predominantemente el uso mixto, residencial con comercios de abastecimiento cotidiano hasta 300 m2. Se consideran

usos condicionados las actividades comerciales y servicios (discotecas, ferias, etc.).

43.2. Prohibiciones en ZRU4.

Se prohíben todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización.

43.3. Fraccionamiento en ZRU4.

Los predios a se admitirá superficie mínima 300 m2, con frente mínimo 12 m.

43.4. Edificabilidad en ZRU4.

Superficie máxima edificable del predio (FOS) 80%.

Factor de ocupación del terreno, aproximadamente dos veces la superficie del terreno, (FOT) 2,0.

Altura máxima de edificación, 15 m.

No se exigen retiros frontales. No se exige acordamientos.

Alineación obligatoria. No son obligatorios los basamentos y coronamientos.

La arquitectura, (materiales, colores, ventanas, techos, proporciones), debe estar acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana, no se admitirán terminaciones de arena y portland. Prohibidas las construcciones en adobe, chapa, cartón, material de descarte. Se prohíben los techos de quincha. Utilización de materiales de calidad media como mínimo.

43.5. Espacios Públicos en ZUR4.

En las aceras, pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Es obligatorio mantener el arbolado. Se completa con equipamiento urbano.

43.6. Estacionamientos en ZUR4.

La Intendencia dispondrá la cantidad de estacionamientos a destinar para el edificio o destino de las edificaciones.

43.7. Jardinería y arbolado en ZUR4.

Arbolado en predios privados: estará condicionada su ubicación a 3 m. mínimo desde las líneas de medianera.

ARTÍCULO 44o.- Zona Urbana No Consolidada ZUNC

Los límites de esta zona quedan establecidos en el plano No. 11 Zonificación de la ciudad de Guichón.

44.1. Uso del Suelo de ZUNC.

Se determina para ellas el uso preferente residencial y de producción agrícola intensiva, y complementario de servicios de abastecimiento cotidiano, admitiéndose en forma condicionada la industria de pequeña escala y turística.

44.2. Prohibiciones de ZUNC.

Quedan excluidas las actividades industriales de gran escala, así como actividades extractivas.

44.3. Fraccionamiento de ZUNC.

Los fraccionamientos y construcciones que se realicen se deberán ajustar a las siguientes condiciones: Superficie mínima: 1 ha., frente mínimo 45 m.

Sin perjuicio de los mínimos exigidos en el inciso anterior, los fraccionamientos se deberán dimensionar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, de modo de asegurar un crecimiento ordenado de la trama vial.

44.4. Edificabilidad de ZUNC.

Retiros frontal y bilateral de 10 m., respectivamente.

Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

ARTÍCULO 45o.- Zonificación en categoría de suelo suburbano – Zonas Reglamentadas.

Bajo el régimen de suelo suburbano consolidado las zonas reglamentadas identificadas son las siguientes zonas reglamentadas suburbanas:

ZRS1 – Zona Silos.

ZRS2 – Zona La Rural.

ZRS3 – Zona Sur.

ARTÍCULO 46o.- Zona Silos. ZRS1.

Los límites de esta zona quedan establecidos en el plano No. 11 Zonificación de la ciudad de Guichón.

46.1 - Uso del Suelo de ZRS1.

El Área Suburbana ZRS1 se caracteriza por conservar características propias del medio rural, realizándose producción agrícola y admitiendo otros usos. Se determina para ellas el uso preferente residencial y de producción agrícola intensiva, y complementario de servicios de abastecimiento cotidiano, admitiéndose en forma condicionada la industria de pequeña escala.

46.2 - Prohibiciones de ZRS1.

Quedan excluidas las actividades industriales de gran escala, así como actividades extractivas.

46.3 - Fraccionamiento de ZRS1.

Los fraccionamientos y construcciones que se realicen se deberán ajustar a las siguientes condiciones: Superficie mínima: 1 há., frente mínimo: 45 m.

Sin perjuicio de los mínimos exigidos en el inciso anterior, los fraccionamientos se deberán dimensionar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, de modo de asegurar un crecimiento ordenado de la trama vial.

46.4 - Edificabilidad de ZRS1.

Retiros frontal y bilateral de 10 m., respectivamente.

Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

Altura máxima 9 m.

ARTÍCULO 47o.- Zona Liga del Trabajo ZRS2.

Los límites de esta zona quedan establecidos en el plano No. 11 Zonificación de la ciudad de Guichón.

47.1 - Uso del Suelo de ZRS2.

El Área Suburbana ZRS2 se caracteriza por conservar características propias del medio rural, realizándose producción agrícola y admitiendo otros usos. Se determina para ellas el uso preferente residencial y de producción agrícola intensiva, y complementario de servicios de abastecimiento cotidiano, admitiéndose en forma condicionada la industria de pequeña escala.

47.2 - Prohibiciones de ZRS2.

Quedan excluidas las actividades industriales de gran escala, así como actividades extractivas.

47.3 - Fraccionamiento de ZRS2.

Los fraccionamientos y construcciones que se realicen se deberán ajustar a las siguientes condiciones: Superficie mínima: 1 ha., frente mínimo 45 m.

Sin perjuicio de los mínimos exigidos en el inciso anterior, los fraccionamientos se deberán dimensionar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, de modo de asegurar un crecimiento ordenado de la trama vial.

47.4 - Edificabilidad de ZRS2.

Retiros frontal y bilateral de 10 m., respectivamente.

Superficie máxima edificable del predio (FOS): 20%.

Altura máxima 9 m.

ARTÍCULO 48o.- Categoría de suelo urbano - Zonas Especiales.

Bajo la categorización de suelo urbano las zonas especiales identificadas son:

ZEU1 – Zona especial de protección ambiental Cañada de los Zorros.

Los límites de estas zonas quedan establecidos en el plano No. 11, zonificación de la ciudad de Guichón.

ARTÍCULO 49o.- Categoría de suelo suburbano – Zonas Especiales en Termas de Almirón.

Se declaran zona especial ZEES1 de Desarrollo Proyectado y las siguientes subzonas especiales bajo la categorización de suelo suburbano en Termas de Almirón:

ZEE1 – 1 Zona Complejo termal y reserva.

ZEE1 – 2 Zona Hotelería.

ZEE1 – 3 Zona Vivienda Central.

ZEE1 – 4 Zona Vivienda jardín.

ARTÍCULO 50o.- Zona especial de desarrollo proyectado por el Gobierno Departamental – Turismo termal ZEES1.

Los límites de la Zona especial están establecidos en el plano No. 17, zonificación.

Los límites de las subzonas especiales están establecidos en el plano No. 17.

La Intendencia promoverá el desarrollo de la zona. La estrategia será concebida en base a un desarrollo integrado apoyado en el Programa de Gestión para Termas de Almirón establecido en el Plan Local.

El plano normativo No. 17 completa las estrategias y zonificación de las zonas. El texto anexo al presente Plan Local contiene lineamientos para adecuar las estrategias en Termas de Almirón.

Declaración de Zona Balnearia.

ARTÍCULO 51o.- Declárase zona balnearia el Predio Municipal integrado por los Padrones Nos. 7888 y 8650, sito en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, donde se desarrolla la actividad turística de Termas de Almirón.

Declaración de Zona Urbana.

ARTÍCULO 52o.- Declárase zona urbana el Predio Municipal integrado por los Padrones Nos. 7888 y 8650, asiento de Termas de Almirón, que se regirá por las normas de regulación y desarrollo que se establecen en el presente.

Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 53o.- Apruébase el Ordenamiento Territorial indicado en el Plano Oficial No. 17.

Aprobación de Fraccionamiento.

ARTÍCULO 54o.- Apruébase el Plano No. 525 de apertura de calles, amanzanamiento y fraccionamiento, ubicado en la "Zona B" del Centro Poblado de Termas de Almirón del Plano No. 17 indicado en el artículo anterior.

Área de Protección Ambiental y Protección Turística Termal.

ARTÍCULO 55o.- Se establece una zona de 1 km. de ancho desde los límites del predio regulado por la presente Ordenanza, salvo hacia el este en que llegará hasta el límite oeste de la cuidad de Guichón, denominada zona de protección ambiental y turístico termal.

Podrán instalarse en dicha área emprendimientos relacionados con las actividades turísticas como countries, hoteles, moteles, colonias de vacaciones, instalaciones de agroturismo, deportivas, de esparcimiento, industrias artesanales, así como también actividades agrícolas ganaderas, que no afecten el medio ambiente, no permitiéndose la explotación forestal.

Todas las construcciones a erigirse en dicha zona deberán tener la correspondiente autorización de la Intendencia Departamental de Paysandú, debiendo contar con todos los servicios necesarios y presentar un estudio de impacto ambiental, así como las actividades a emprenderse. (Decreto No. 3037/1997).

Regulación y desarrollo de la Zona de Complejo Termal y Reserva "ZEES1 – 1".

ARTÍCULO 56o.- La "ZEES1 – 1" corresponde al área donde se desarrollan los actuales servicios y funciones brindadas por la Intendencia Departamental.

ARTÍCULO 57o.- "ZEES1 – 1 – A1".

En esta "ZEES1 – 1 - A1", se regularán los asentamientos actuales, el desarrollo de las piletas, de los servicios de apoyo a la actividad termal y las futuras ampliaciones.

La Intendencia realizará el techamiento de una de las piletas existentes a fin de ofrecer la posibilidad de baños termales aún en temporadas de clima no propicio, así como la construcción de dos nuevas piletas recreativas una de agua dulce facilitada por la usina potabilizadora y otra de agua termal. Se estudiará también el posible represamiento del arroyo Guayabos Chico, de manera de permitir el desarrollo de actividades de esparcimiento. También se le dará nueva ubicación en la "ZEES1 – 1 – B1" al parador existente junto a las piscinas, reciclando dicha construcción para áreas de servicios.

Para la realización de estos cambios se respetará la configuración paisajística preexistente, con espacios distendidos entre piletas y servicios.

ARTÍCULO 58o.- "ZEES1 – 1 - A2".

Esta subzona tendrá como destino áreas de camping y picnic. La misma se acondicionará mediante el establecimiento de servicios higiénicos, lavandería, parrilleros, agua potable, energía eléctrica en cantidad y calidad suficientes. El área de camping se cercará, se harán además obras de drenaje y relleno a los efectos de evitar anegamientos.

ARTÍCULO 59o.- "ZEES1 – 1 - A3".

Esta subzona se destinará a futuras construcciones por parte de Intendencia Departamental o que la misma crea pertinente, de servicios o de alojamiento.

ARTÍCULO 60o.- "ZEES1 – 1- B1".

Corresponde al sector donde se ubicarán la Administración Municipal, los comercios, los servicios esenciales como los comercios de abastecimiento, teléfono, primeros auxilios y todo aquel necesario para este tipo de emprendimiento.

También se ubicarán en este sector un Destacamento Policial y de ser necesario una escuela, en acuerdo con las autoridades correspondientes. En ambos casos la Intendencia Departamental cederá como mínimo los terrenos necesarios.

Área de Reserva

ARTÍCULO 61o.- "ZEES1 – 1 – C".

Corresponde al sector norte del Centro Termal y está destinada a área de reserva para toda función necesaria al desarrollo y expansión futura. Sobre el lado más bajo de la misma se ubicarán las piletas de tratamiento sanitario que se forestarán en su perímetro.

El saneamiento será del tipo "efluentes decantados" por lo que cada vivienda deberá contar con una fosa séptica que retenga los sólidos, en las condiciones establecidas en el artículo 68 y solo desagüe el líquido previamente decantado en ella. Cada fosa séptica deberá tener un volumen mínimo de 2000 lts. y las limpiezas se deberán realizar en un período no mayor a 18 meses.

La Intendencia proporcionará un servicio de barométrica en forma permanente. El vertimiento final de las barométricas, será realizado en la planta de tratamiento que posee la ciudad de Guichón.

La planta de tratamiento de los líquidos se realizará en dos lagunas con terraplenes de tierra debidamente compactados y perfilados cuyos taludes se realizarán con una inclinación de H/V=2/1. La compactación será de un 99% del PUSM.

El material del núcleo será de tipo arcilloso con expansiones inferiores a un 3% y no se utilizará en ningún caso suelos con contenidos orgánicos o de descubierta vegetal.

Los taludes exteriores se recubrirán con tepes de pasto de la zona y los taludes interiores con losetas de hormigón hasta una profundidad igual a 1/3 de la altura del espejo de agua. El piso de la laguna será impermeabilizado y regularizado no presentando depresiones ni restos de material de las excavaciones.

El perímetro de la planta de tratamiento contará con cunetas para derivar correctamente las aguas pluviales de la cuenca y se plantarán barreras de árboles de rápido crecimiento que favorezcan el efecto chimenea. Todo el predio irá cercado con un alambrado olímpico de 2,30 m. de altura. El relleno sanitario se realizará en un sector junto a las lagunas previendo su destino final, acondicionamiento y tratamiento.

Regulación y desarrollo de la "ZEES1- 2, 3 y 4".

ARTÍCULO 62o.- ZEES1 – 2. Zona Hotelera.

Está destinada a la construcción de moteles y colonia de vacaciones. La limitación de cada parcela será definida por el o los proyectos a presentar por los interesados.

ARTÍCULO 63o.- ZEES1 – 3. Zona de Vivienda Central.

Corresponde al sector destinado a plaza pública y estacionamiento de vehículos.

Está destinada a la construcción de hoteles.

La limitación de cada parcela será definida por el o los proyectos a presentar por los interesados.

ARTÍCULO 64o.- ZEES1 – 4. Zona de Vivienda Jardín.

Corresponde al sector principal de la "Zona B" y será destinada al amanzanamiento y fraccionamiento de la misma, teniendo las parcelas áreas de 562,50 m2 con frentes de 15 m.

Regulación de la edificación en la "ZEES1- 2, 3 y 4" y " ZEES1 – 1 – B1".

ARTÍCULO 65o.- Edificación: La edificación a erigirse en la "Zona B" del Plano de Ordenamiento Territorial tendrá solamente como destino el de vivienda, comercio de aprovisionamiento, servicios necesarios para el Balneario, hospedaje, hotelería, motelería y colonia de vacaciones, de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 66o.- Permiso de Construcción: En toda edificación deberá obtenerse previamente el Permiso de Construcción correspondiente y cumplir en general con la Ordenanza No. 8289/1975 y modificativas de Construcción e Higiene de la Vivienda y la particular para esta área dispuesta en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 67o.- Plazo para la construcción: Se establece como plazo máximo para la ejecución de las obras autorizadas de viviendas para particulares, el de 24 meses a partir del remate o licitación. Vencido dicho plazo caducará la validez del Permiso de Construcción concedido. Para hotelería, motelería y colonia de vacaciones, la Intendencia resolverá el plazo de construcción en función del proyecto presentado.

Las oficinas competentes de la Intendencia tienen un plazo de 45 días a partir de la presentación de los planos respectivos para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 68o.- Saneamiento: Mientras no exista red de alcantarillado, prevista en el artículo 66 se hará la descarga de las aguas servidas a cámaras sépticas, y depósito impermeable. Queda prohibido el uso de pozo perdedor.

La Intendencia contará con un plazo de 18 meses a partir de la fecha de adjudicación del predio para realizar la red de alcantarillado y agua potable.

ARTÍCULO 69o.- Retiros y área edificable: La ubicación de las construcciones deberá ajustarse a las servidumbres de retiro frontal de 4 m. y bilateral y posterior de 3 m., no pudiendo cubrirse con edificación más del 40% del área del terreno sin contar las áreas autorizadas en los artículos 71 y 72, debiéndose construir como mínimo 70 m2 de superficie techada en cada solar del fraccionamiento original; en caso de fusión de solares la construcción deberá contar con un área edificada acorde con la densidad corriente establecida para la zona, de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 70o.- Altura de la Edificación: Los edificios a construirse tendrán una altura máxima de 7 m. La altura mencionada se medirá en todos los casos a partir del nivel de la vereda, en el punto medio del frente de cada predio hasta el nivel superior de la azotea del edificio o hasta la cumbrera de la cubierta si ésta fuera inclinada, salvo aquellas construcciones que no afecten la esencia de esta disposición y que sean complementarias del proyecto hasta un máximo de 20%. Los hoteles que podrán tener una altura mayor si, a juicio de las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental de Paysandú, el proyecto se adapta al entorno y se desarrolla en un predio de grandes dimensiones, con mayores y adecuados retiros desde todos sus límites y amplios espacios libres.

ARTÍCULO 71o.- Edificación en áreas de Retiros: En los espacios de retiros laterales y posteriores, podrán realizarse construcciones con destino a garages, depósitos, porches cubiertos, parrilleros o habitaciones de servicios hasta un total de 30 m2. La altura de estas construcciones en su parte más alta, no excederá los 3 m. y su frente distará como mínimo 11 m. de la alineación de la calle. En caso de parrillero, la chimenea del mismo deberá tener como mínimo 2 m. más alto que toda la construcción existente en un radio de 3 m.

ARTÍCULO 72o.- En los espacios de retiro frontal, solo se permitirán construcciones de tipo ornamentales como pérgolas, fuentes, glorietas, etc., quedando su aceptación a lo que dispongan los técnicos municipales.

ARTÍCULO 73o.- Cercos: En la zona de retiro frontal, no se permitirá la construcción de cercos de material, admitiéndose cercos vivos, de madera (caladas) o rejas con una altura máxima de 0,80 m.

En las divisorias laterales solo se permitirán cercos vivos de hasta 1,80 m. de altura.

En las divisorias posteriores se permitirán cercos de material.

ARTÍCULO 74o.- Tratamiento de áreas de retiro: Los propietarios deberán realizar el enjardinado, arbolado y arreglo de las áreas libres de edificación. En el plano de edificación que se presente ante la Dirección de Edificaciones, se deberá indicar la organización del retiro de frente y laterales, debiendo predominar el elemento verde, no permitiéndose construcciones de material (murete, jardineras, etc.) de más de 0,40 metros de altura, salvo lo dispuesto en el artículo 71.

ARTÍCULO 75o.- Fachadas: Las fachadas, laterales y posteriores de cada edificio, deberán ser tratadas en igual forma, en lo que se refiere a su composición y materiales, que la fachada principal.

ARTÍCULO 76o.- Veredas: Los propietarios se encargarán de la construcción y conservación de las veredas frente a sus predios. En predios frentistas a calles no acordonadas, se harán en césped con una pendiente del 2,5% y como prolongación del espacio de retiro frontal. En predios frentistas a calles acordonadas, se construirán las veredas con baldosas acanaladas de color que determinará la Dirección de Edificaciones, de 2 m. de ancho tomados a partir del cordón; el resto se hará en césped; las entradas peatonales o para vehículos, se resolverán con el mismo criterio que se establece en las ordenanzas respectivas para la ciudad de Paysandú. La Intendencia Departamental procederá al arbolado de calles y demás espacios públicos.

ARTÍCULO 77o.- Zona Comercial: En los solares con destino a comercio, servicios y hospedaje, la colocación de anuncios comerciales deberá encuadrarse dentro de la reglamentación específica para los centros termales que se dicte al efecto.

ARTÍCULO 78o.- Prohibiciones: Conforme a lo establecido en el artículo 65 de esta ordenanza, queda expresamente prohibida la instalación o funcionamiento de locales con otro destino que no sea exclusivamente el de vivienda, hotelería, comercio de aprovisionamiento y servicios para la zona.

ARTÍCULO 79o.- Los materiales de las construcciones serán de primera calidad, en su especie, y de reconocida durabilidad. La Intendencia permitirá la construcción de viviendas con los siguientes parámetros de referencia en cuanto a su calidad; para ello se definen dos categorías de viviendas:

CATEGORÍA 1A (de carácter suntuoso). En general se consideran tales, las construcciones que se erijan con materiales de primera calidad nobles, obras de carpintería, carpintería metálica, herrería y de aluminio de primer orden; fachadas revestidas con mármoles y otro material fino, pisos de parquet de madera importada, moquetes, monolíticos y cerámicos de primera calidad; revestimientos interiores de yeso o enduído, paramentos revestidos parcialmente de madera fina, lambrices de madera, zócalos de materiales finos, escaleras de mármol o maderas finas. Revestimientos de azulejos o cerámicas decoradas, dependencias de servicios que revelen construcciones de importancia, materiales y artefactos higiénicos de primera calidad y terminaciones en general con detalles de lujo.

CATEGORÍA 2A (de carácter bueno): en general se consideran en esta categoría las que se construyen a vía de ejemplo con materiales de buena calidad, carpintería, carpintería metálica, herrería y aluminio de calidad media, fachadas revestidas con materiales nobles, pisos de parquet de maderas nacionales, monolíticos y cerámicos buenos. Revestimientos de azulejos y cerámicos de color, materiales y artefactos higiénicos buenos. Se admitirán dependencias de servicios que revelen construcciones someras.

ARTÍCULO 80o.- Queda prohibido en esta zona, en los espacios de uso público, la realización de cualquier cableado aéreo, ya sea para energía eléctrica, alumbrado público, telefonía o televisión por cable, siempre que las condiciones técnicas de la instalación así lo permitan.

Autorización para la enajenación

ARTÍCULO 81o.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 9515 y demás disposiciones análogas, complementarias y concordantes, autorízase a la Intendencia Departamental de Paysandú a la enajenación de los terrenos que resulten del fraccionamiento previsto en la presente Ordenanza.

Venta de Solares, Tributos, Exoneraciones, Agua Termal y Reinversiones

ARTÍCULO 82o.- El procedimiento de venta de los solares que resulten del fraccionamiento del área en el balneario "Centro Termal de Almirón", se realizará únicamente por remate o licitación y se ajustará al Decreto No. 95/991 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera T.O.C.A.F), en lo relativo a las normas vigentes par los contratos de los cuales se deriven ingresos para la Administración.

La enajenación de los inmuebles referidos, se realizará conforme a los requerimientos y oportunidades que por razones de buena administración resulten más convenientes para los intereses del Gobierno Departamental de Paysandú.

ARTÍCULO 83o.- Aplícase lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Decreto No. 7377/2016.

ARTÍCULO 84o.- Agrégase al artículo 82 del Decreto No. 2582/95 los siguientes literales:

h) Los inmuebles comprendidos en el literal c) del artículo anterior durante un lapso de 120 días desde su remate o licitación. En aquellos casos en que el correspondiente proyecto de obra fuera presentado en los plazos que establezca la reglamentación y no ameritara observaciones, el citado plazo será prorrogado hasta su aprobación.

i) Aquellos inmuebles comprendidos en el literal c) del artículo anterior que hubieran obtenido el correspondiente permiso de construcción y durante un plazo de 24 meses desde su remate o licitación.

ARTÍCULO 85o.- Exonérase de todo tributo creado o a crearse que grave la propiedad inmueble, a los padrones urbanos del Centro Termal de Almirón, por los mismos plazos y condiciones que las establecidas en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 90 del presente Decreto.

ARTÍCULO 86o.- Aplícase lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 7377/2016.

ARTÍCULO 87o.- Aplícase lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 7377/2016.

ARTÍCULO 88o.- Impuesto a la edificación inapropiada.

Considérase edificación inapropiada a los efectos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 297 de la Constitución de la República, a las construcciones que, teniendo un valor real superior al 20% del valor real total (terreno y mejoras), no cumplan con las Ordenanzas Municipales correspondientes o no fueran finalizadas en un plazo máximo de 24 meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del presente Decreto. Este tributo sólo se aplicará a los padrones situados en los Centros Termales de Guaviyú y Almirón.

ARTÍCULO 89o.- Tasa. La tasa del impuesto será la equivalente a la dispuesta en el artículo 60, literal d), del Decreto No. 7377/2016.

ARTÍCULO 90o.- Exoneraciones. Quedan exonerados del tributo establecido en el artículo 88 por un plazo de 2 años desde su remate o licitación, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente:

Si se constataren construcciones que no respondan a las ordenanzas previstas en la materia, se perderá la exoneración prevista en este artículo a los 60 días de la notificación correspondiente, si no se hubiera subsanado la infracción.

ARTÍCULO 91o.- Agua termal. La Intendencia Departamental no se obliga al suministro de agua termal, sin perjuicio de lo cual, a propuesta de los interesados, se podrán considerar proyectos hoteleros, moteleros, y de colonias de vacaciones que contengan el reciclaje de agua termal ya utilizada. El costo de las instalaciones necesarias y la operación de las mismas, será por cuenta del proponente.

ARTÍCULO 92o.- Reinversiones. El producido del fraccionamiento y venta de terrenos del Centro Termal de Almirón, será destinado íntegramente a la reinversión en el mismo.

Enunciativamente se aplicará para: la propia regulación, agua potable y saneamiento del fraccionamiento, saneamiento de la Zona "A", caminería interna, amojonamiento, energía eléctrica, forestación, infraestructura pública, piscinas, áreas de turismo social (de esparcimiento, picnic y zona de camping), servicios anexos, reubicación de zona comercial y las que propendan a la regulación y desarrollo de este Centro Turístico Termal.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso 1o. de este artículo, el Ejecutivo creará una cuenta especial con destino específico en su Presupuesto General de Gastos, denominada Fondo de Desarrollo Termal Almirón.

ARTÍCULO 93o.- En los casos de proyectos de construcción de hoteles, moteles y colonias de vacaciones, el plazo de exoneración de tributos que gravan la propiedad inmueble, previsto en esta Ordenanza, será igual al que determine el Ejecutivo Departamental para este tipo de construcciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.

Disposiciones Transitorias.

ARTÍCULO 94o.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de este Decreto, la Intendencia dentro de un plazo de 180 días deberá realizar un relevamiento de todas las construcciones establecidas en el área de protección ambiental, para lo que solicitará la intervención del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y establecerá las normas de edificación que la regirán en el futuro.

A aquellas construcciones que a la fecha de la inspección afecten el medio ambiente se les otorgará un plazo de 180 días para regularizar la situación.

ARTÍCULO 95o.- El Ejecutivo Comunal reglamentará el presente Decreto.

ARTÍCULO 96o.- Categoría de suelo rural - Zonas Especiales.

Se establecen las siguientes zonas especiales bajo el régimen de suelo categoría rural:

Zona de protección ambiental y turístico termal.

Zona de protección ambiental y paisajística Palmares de Guichón.

Zona de protección natural y ambiental Rincón de Pérez.

ARTÍCULO 97o.- Zona de Protección ambiental termal y turístico ZER1.

Se establece una zona de 1 km de ancho desde los límites del predio de las Termas de Almirón de protección en la cual no se podrá instalar actividades nocivas para el desarrollo turístico ni forestal.

Se establece una zona ZER1 que se delimita según plano No. 12 ubicada entre las Termas de Almirón y la ciudad de Guichón denominada de protección ambiental termal y turístico productiva.

Podrán instalarse en dicha zona emprendimientos relacionados con las actividades turísticas como countries, hoteles, moteles, colonias de vacaciones, instalaciones de agroturismo, deportivas, de esparcimiento, industrias artesanales, así como también actividades agrícolas ganaderas, que no afecten el medio ambiente, no permitiéndose explotación forestal.

A las exigencias del artículo se agregan todas aquellas exigencias que la Ley No. 18.308 fija para las actuaciones territoriales.

ARTÍCULO 98o.- Zona de protección ambiental y paisajística Palmares de Guichón ZER3.

La Intendencia y la sociedad civil organizada elaborarán con entidades vinculadas a la materia ambiental un instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible para esta zona. Los límites de las zonas quedan establecidos en el plano No. 12.

Un sector a definir por la alcaldía de Guichón, en el padrón No. 323,

se protegerá a modo de preservar el sitio histórico donde se desarrollo la Batalla del Palmar.

ARTÍCULO 99o.- Zona de protección natural y ambiental, Rincón de Pérez. SNAP Montes del Queguay.
Los lineamientos estratégicos para esta zona y los límites de la zona serán los que establezca la propuesta que el Sistema de Áreas Protegidas SNAP realiza para la zona.

ARTÍCULO 100o.- Zona de protección natural y ambiental, Parque Municipal ZERN1.
Los lineamientos estratégicos para esta zona y los límites de la zona serán los que establezca la Intendencia y seguirá los lineamientos del programa de puesta en valor de los recursos naturales y ambientales.

ARTÍCULO 101o.- Zona de actividades múltiples en la microrregión de Guichón ZER2.
Los límites de la zona de actividades múltiples ZER2 propuesta están en el plano No. 12.
Esta zona es clave para acompasar el desarrollo económico del territorio.
Se excluyen la ubicación en esta zona de las actividades de industria contaminante o de riesgo en términos de volumen y agresividad de los efluentes. Se admitirá la residencia cuando la misma responda a actividades del suelo rural productivo o natural.
Para la ubicación de los emprendimientos u otras localizaciones deberá presentarse un Plan de Actuación Integrada (PAI).
La estrategia territorial correspondiente a la Zona de Actividades Múltiples se basará en las acciones propuestas en el programa de desarrollo económico local integrado que integran el cuerpo del Plan Local:

Sistema de transporte, logística y comunicaciones.

ARTÍCULO 102o.- Sistema vial y redes de infraestructuras.
En el plano No. 13 se establecen los sectores prioritarios de la red vial, incluyendo tramos a realizar en mediano y largo plazo. En los proyectos se definen los accesos a la ciudad por Ruta No. 90.

ARTÍCULO 103o.- Conectores urbanos.
En el plano No. 13 se establecen los conectores viales de tránsito pesado, de segundo orden, los conectores turísticos y los estructuradores urbanos de primer y segundo orden.

ARTÍCULO 104o.- Calles proyectadas.
En el plano No. 13 se establecen las calles proyectadas. Estas calles proyectadas serán base de los proyectos urbanos a realizarse en los sectores urbanos. Serán respetados los trazados que incluye el Plan Local en aquellos sectores del territorio urbano que están destinados a urbanizarse y hoy se identifican como suelo urbano no consolidado y con el atributo potencialmente transformable.
Serán piezas y sectores prioritarios de la red vial, incluyendo El Plan Local define las calles (calles proyectadas en el plano Nº 13).

ARTÍCULO 105o.- Sistema de saneamiento e infraestructuras.
En el plano No. 14 se establecen los sectores prioritarios de la red de saneamiento colectivo existentes cedido por OSE.

CAPÍTULO IV
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 106o.- Instrumentos de participación ciudadana.
A los efectos de la aplicación de los artículos vigentes del Plan y modificaciones, ajustes parciales y planificación derivada, se utilizarán instrumentos de participación ciudadana y de consulta pública como indica la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible como son la Puesta de Manifiesto y la Audiencia Pública, previos a la presentación definitiva a la Junta Departamental.

ARTÍCULO 107o.- Instrumentos de Gestión del Plan Local.
Los instrumentos de gestión que se aplicarán serán: el Equipo Ejecutivo de la Gerencia del Plan, el Grupo Promotor del Plan y las Comisiones Asesoras, o Especiales.

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 108o.- Comisión Asesora.
La Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a nivel Departamental, -según el artículo 73 de la Ley No. 18.308- tendrá como cometido realizar aportes en el proceso de elaboración, ejecución y seguimiento del presente Plan y su integración específica para actuar en el ámbito del Plan Guichón. Estará definida por el Ejecutivo Comunal con representación específica del Municipio y de las instituciones públicas y privadas así como representantes de la sociedad civil con incidencia directa en el territorio.

ARTÍCULO 109o.- Oficina Técnica del Plan.
El seguimiento y control del presente Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Guichón será ejecutado por la Oficina Técnica del Plan, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda de la Intendencia Departamental.

Cometidos.
Los cometidos particulares de la Oficina Técnica del Plan son los siguientes:
1. Deber de coordinación: Coordinará las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Decreto. Coordinará también las actuaciones de las Comisiones Especiales que se establezcan en el presente Plan.
Asimismo coordinará con todos los departamentos, direcciones, oficinas o secretarías de la Intendencia Departamental, en lo que tenga relación a la materia urbanística y de planificación.
Todas las obras que lleve adelante la Intendencia ya sean viales, arquitectónicas, de tránsito, o cualquiera que signifique una modificación urbanística deberán contar previamente con un informe técnico de la Oficina Técnica del Plan.
Operará como coordinadora de los demás organismos y dependencias públicas que intervengan territorialmente en las áreas que define el presente Plan.
2. Convenios: Recomendará la suscripción de Convenios con otros organismos públicos o privados.
3. Deber de estudio y proposiciones instrumentales: Elaborará y podrá proponer el estudio y aprobación de nuevos instrumentos de ordenación urbana en el caso que así se requiera o desarrollará los ya existentes. Promoverá la participación ciudadana dentro del proceso de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial como garantía de consenso y consulta pública.
4. Cartera de Tierras: Gestionará el Patrimonio Departamental de Suelos a efectos de llevar adelante los planes que la Intendencia Departamental deba ejecutar conforme a la Constitución, a la Ley y a los Decretos Departamentales.
5. Información urbanística acerca de los usos de suelo de acuerdo a los instrumentos de ordenamiento territorial y demás normativa departamental y nacional vigente.
6. Inspectoría de Control Territorial: Se encargará de llevar adelante la policía territorial, dentro de los ámbitos territoriales de su competencia y de acuerdo a las normas que específicamente se elaboren para la materia, elevando al Intendente las recomendaciones sobre acciones a adoptar ante eventuales infracciones a lo estipulado en el Plan.
7. Inventario patrimonial: Elaborará un inventario de predios y fincas de interés patrimonial departamental y a efectos de su adecuado mantenimiento, puesta en valor y promoción, elaborará y gestionará programas con incentivos departamentales tendientes a la valorización patrimonial. Procurará la participación de los particulares en los programas de Conservación Patrimonial así como de la Comisión de Patrimonio Cultural Departamental.
8. Evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión de los instrumentos de ordenamiento territorial una vez aprobados.

ARTÍCULO 110o.- Gerenciamiento del Plan Local.
La responsabilidad de gerenciar y coordinar el Plan Local corresponde a la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Paysandú.
El gerenciamiento del Plan estará a cargo del Gestor del Plan de Guichón.
La Oficina de Ordenamiento Territorial tendrá a su cargo la

supervisión general de los programas que crea el Plan Local y será quién vincule la aplicación específica de dichos programas con los proyectos que surgen del Plan Local.

ARTÍCULO 111o.- Observatorio Ambiental.
Créase la Comisión de Desarrollo para el Plan Local, según lo dispuesto en el artículo 134 del Decreto No. 7719/2018.

ARTÍCULO 112o.- Grupo Promotor del Plan Local.
El Plan Local contará con un Grupo Promotor del Plan designado por el Intendente con integración de delegados de los diferentes programas involucrados en el Plan, un edil por Bancada con representación y delegados de la sociedad civil. El Intendente reglamentará el funcionamiento y la integración.

La Intendencia promoverá la creación del Grupo Promotor del Plan, en adelante GPR.

El Grupo Promotor trabajará en estrecha colaboración con departamentos y direcciones de la Intendencia.

ARTÍCULO 113o.- Comisiones asesoras sectoriales o Comisiones de Gestión para las Zonas Especiales.
En el caso de identificar la necesidad de contar con comisiones asesoras sectoriales o para el tratamiento de las Zonas Especiales que crea en el presente Plan Local se podrá crear la Comisión de Gestión para las Zonas Especiales cuyo cometido será el de estudiar e informar sobre las solicitudes de permisos de construcción, uso u ocupación en las Zonas Especiales que llegaran a la Intendencia.

La integración de la Comisión será multidisciplinaria, estando integrada por delegados de las direcciones y departamentos de la Intendencia que el Ejecutivo considere. La Comisión resolverá la forma de funcionamiento que considere conveniente.

Podrán crearse comisiones con el objetivo de analizar bienes de orden patrimonial y ambiental o con el objetivo de promover y canalizar inversiones en otras zonas especiales creadas en el Plan Local.

CAPÍTULO V
INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL PLAN LOCAL, MODIFICACIONES Y AJUSTES, PLANIFICACIÓN DERIVADA

ARTÍCULO 114o.- Planes sectoriales, de actuación integrada y planes parciales.
La Intendencia hará uso de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible a los efectos de dar cumplimiento a las especificaciones y acciones que propone el Plan Local.

En particular los planes sectoriales, de actuación integrada (PAI) y los planes parciales y especiales serán objeto de utilización en la planificación derivada del presente Plan Local.

ARTÍCULO 115o.- Modificaciones, ajustes parciales y planificación derivada.
El Ejecutivo Departamental con base en la recomendación fundada de equipos técnicos competentes remitirá a la Junta Departamental para su consideración toda modificación que tienda a mejorar las calidades del Plan Local.

En particular queda encomendada la elaboración de normas reglamentarias e instrumentales para optimizar los programas de Desarrollo económico local integrado, el de puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales, el de cohesión social y el programa de transporte, logística y comunicaciones.

Asimismo, la Intendencia elaborará los planes especiales derivados del Plan Local en aquellos centros poblados que considere necesario.

CAPÍTULO VI
ORDENANZA SOBRE PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL NATURAL

ARTÍCULO 116o.- Patrimonio Cultural y Ambiental Natural.
En virtud de las declaraciones y conceptos presentes en la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, ratificada por Ley Nacional N° 15.964 del 28 de junio de 1988, y la Convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial de 2003, ratificada por Ley Nacional N° 18.035 del 20 de octubre de 2006; los recursos naturales y culturales de nuestro territorio constituyen un patrimonio nacional que debe ser protegido.

ARTÍCULO 117o.- Recursos naturales.
Quedan incluidos entre los recursos patrimoniales naturales las formaciones físicas y biológicas o grupos de esas formaciones que posean un valor excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas con valor destacado desde el punto de vista estético o científico, así como los lugares naturales o zonas naturales estrictamente delimitadas, que representen valor para la ciencia, la conservación o la belleza natural.

Quedan incluidos entre los recursos patrimoniales culturales el patrimonio material y el patrimonio inmaterial.

ARTÍCULO 118o.- Integración del patrimonio cultural material.
El patrimonio cultural material se integra por los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje sea relevante y que evidencien un valor excepcional histórico, artístico o científico, así como paisajes culturales que sustenten un valor destacado de tipo histórico, estético, etnológico o antropológico.

ARTÍCULO 119o.- Integración del patrimonio cultural inmaterial.
El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, y considerados por estos como parte integrante de su patrimonio cultural.

ARTÍCULO 120o.- Patrimonio Natural y Cultural Departamental – Definición.
Se entiende por Patrimonio Natural y Cultural Departamental todos los recursos que posean valores relevantes que los conviertan en hitos referenciales para la construcción de la identidad y la memoria colectiva local del Departamento.

ARTÍCULO 121o.- Zonas, sitios o bienes de interés departamental.
Se define la figura de zona, sitio o bien de interés departamental para identificar a todos aquellos bienes de naturaleza natural y/o cultural, material o inmaterial, cuyas cualidades individuales o de relación con el ambiente circundante estén de acuerdo con los conceptos incluidos en las Leyes Nacionales Nos. 15.964 y 18.035, y por tanto puedan ser considerados patrimonio natural y cultural departamental.

Los recursos patrimoniales que ya han sido declarados Monumento Histórico Nacional en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley No. 14.040 y aquellos que se declaren en el futuro se considerarán, automáticamente, en la lista de zonas, sitios o bienes de interés departamental.

ARTÍCULO 122o.- Declaración de zonas, sitios o bienes de interés departamental.
La declaratoria de zona, sitio o bien de interés departamental corresponde al Gobierno Departamental y se realiza mediante los instrumentos que especifica la Ley No. 18.308. La declaratoria surgirá de la aplicación de los criterios establecidos por el Gobierno Departamental y de acuerdo con los instrumentos definidos en el Capítulo IV Instrumentos especiales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, Ley No. 18.308 por la cual se aplican los instrumentos especiales: Inventarios y Catálogos.

ARTÍCULO 123o.- Criterios generales de valoración histórica, estética o arquitectónica de los bienes de interés departamental.
Los criterios de valoración histórica, estética o arquitectónica que se aplicarán serán reglamentados por el Ejecutivo Departamental previo asesoramiento de técnicos expertos en la materia del patrimonio.

ARTÍCULO 124o.- Grados de protección de bienes arquitectónicos.
Para las zonas, sitios o bienes declarados de interés departamental e incorporados al inventario o catálogo quedarán definidos con validez departamental los grados de protección patrimonial que se le asignarán a cada uno. Hasta tanto se elabore el inventario patrimonial de bienes,

la intervención en cada uno de ellos quedará a criterio de la Comisión de Patrimonio Cultural de Paysandú.

ARTÍCULO 125o.- Intervención en bienes de carácter arquitectónico – urbano. Aplicación de los grados y valores arquitectónicos de protección.

Toda obra que modifique el estado actual de un bien considerado patrimonio deberá cumplir con lo especificado en su grado de protección patrimonial. Las oficinas técnicas municipales harán cumplir las especificaciones para cada grado.

ARTÍCULO 126o.- Intervención en los recursos ambientales y culturales.

Podrá exigirse la utilización de los mecanismos previstos en la Ley 18.308 LOTDS, para la aprobación de emprendimientos que afecten total o parcialmente los recursos naturales y culturales.

ARTÍCULO 127o.- Programa de puesta en valor de los recursos naturales y culturales. Creación y Objetivos.

Se crea el Programa de puesta en valor de los recursos naturales y culturales cuyos objetivos generales consisten en:

- Poner en valor el patrimonio cultural y natural a escala local, microrregional y departamental a través del fortalecimiento y el rescate de los valores de identidad y la memoria colectiva que comparten los habitantes del departamento.

- Promover la actividad turística concebida como componente estratégico para la valorización del patrimonio natural y cultural así como del desarrollo económico del departamento, sin perjuicio de lo establecido en el Programa de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 128o.- Objetivos Específicos del Programa de puesta en valor de los recursos naturales y culturales.

a) Elaborar, implementar y monitorear la ejecución de las estrategias de valorización patrimonial, desarrollo turístico y protección ambiental del Departamento, las cuales estarán bajo responsabilidad de la Intendencia Departamental con el apoyo de la Sociedad Civil Organizada a tal fin y en coordinación con las autoridades nacionales competentes en la temática. Estas estrategias contemplarán especialmente los modos de participación que permitan la intervención directa de los actores sociales, económicos y culturales que conforman la comunidad local.
b) Promover la capacitación y formación de los agentes económicos, actores sociales, culturales y productivos e instituciones, para fomentar el surgimiento de proyectos de desarrollo local, y la conformación de redes entre estos actores involucrados en las estrategias del Programa.
c) Identificar, concebir y direccionar líneas de acción, propuestas de desarrollo, incorporación de actividades nuevas, proyectos de inversión vinculados al desarrollo sostenible de las dimensiones patrimoniales, turísticas y ambientales. Estos proyectos quedarán incorporados a la cartera departamental de proyectos de desarrollo.
d) Regular y contextualizar las actividades turísticas respecto a los planes y políticas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible con especial énfasis en los aspectos patrimoniales y ambientales.

ARTÍCULO 129o.- Marco de ejecución e implementación del Programa.

La ejecución del Programa de puesta en valor de los recursos naturales y culturales se enmarca en la legislación nacional e internacional que rige la materia, y muy particularmente lo dispuesto en los siguientes actos y disposiciones constituyéndose en un instrumento de actuación de las competencias del Gobierno Departamental, sin perjuicio de las disposiciones que surgen de ese marco normativo.

- Ley Nº 14.040 Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, del 20 de octubre de 1971, Decreto Reglamentario Nº 536/72 del 1º de agosto de 1972.
- Ley Nº 14.960, Monumentos Históricos. Los Monumentos Históricos declarados por el Poder Ejecutivo quedan exonerados de determinados tributos. 16 de noviembre 1979.
- Ley Nº 16.466 de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario Nº 435/994.
- Ley Nº 13.776 del 17 de octubre de 1969 que aprueba la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Naturales de los Países de América.
- Ley Nº 14.040, Creación de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, decretos relativos a declaratoria de Monumentos Históricos Nacionales del Departamento.
- Ley Nº 15.851 de Creación y cometidos del Ministerio de Turismo.
- Ley Nº 16.906 de Inversiones.
- Ley Nº 15.964 Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural.
- Ley Nº 17.234, Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del 22 de febrero del 2000.
- Ley Nº 18.035 Convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial.
- Ley Nº 18.308 de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible con sus decretos reglamentarios 400/09 y 221/09.
- Ley Nº 18.610 de Políticas de Aguas.
- Ley Nº 14.859 Código de Aguas.
- Ley Nº 15.239 Uso y conservación de suelos y aguas.
- Ley Nº 15.939 Ley Forestal.
- Ley Nº 17.283 Ley General de Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 130o.- Estructura Orgánica del Programa de puesta en valor de los recursos naturales y culturales.

La Intendencia establecerá las disposiciones de organización interna para la gestión del Programa procurando la coordinación con las políticas de las respectivas dependencias.

En los casos en que el Ejecutivo Departamental entienda pertinente, dado las características peculiares del bien involucrado y su trascendencia a nivel nacional y/o internacional, podrá crear Comisiones de Gestión específicas integradas por representantes de las Instituciones Públicas y Privadas vinculadas directamente con dicho bien, representantes de la sociedad civil y personalidades calificadas en el tema patrimonial y ambiental.

La Intendencia favorecerá la creación de un Grupo Promotor con el objetivo de organizar los actores locales y departamentales, con un enfoque nacional e internacional y vincularse con organismos nacionales e internacionales públicos y privados.

El gerenciamiento del Programa será definido por el Ejecutivo Departamental y estará a cargo de la o las Direcciones que éste establezca.

ARTÍCULO 131o.- Inventario y Catálogo departamental de Zonas, Sitios y Bienes.

La Intendencia elaborará un preinventario con fichas descriptivas en las que se identificará perfectamente la zona, sitio o bien objeto de la valorización con señalamiento detallado de su situación registral, catastral y titularidad. Este preinventario se pondrá a consideración de la Junta Departamental.

El preinventario estará compuesto por un fichero operativo, con fichas técnicas de descripción, análisis y valoración.

La actualización del inventario será una actividad continua de las oficinas técnicas de la Intendencia.

El Gobierno Departamental conjuntamente con la opinión de Comisiones de la sociedad civil definirá nuevos criterios de identificación, clasificación e incorporación al Inventario de patrimonio departamental.

ARTÍCULO 132o.- Criterios de selección y ampliación para el Inventario.

El Gobierno Departamental conjuntamente con la Comisión de la sociedad civil definirá los criterios de identificación, clasificación e incorporación al Inventario o catálogo de zonas, sitios o bienes de interés ambiental o patrimonial departamental. Se guiará por las condiciones establecidas en la Ley 18.308 LOTDS, sin perjuicio de establecer o agregar otros criterios de Valoración en este PLAN LOCAL.

ARTÍCULO 133o.- Incentivos del Programa.

La Intendencia elaborará un proyecto de reglamento de incentivos y estímulos, el que será oportunamente remitido a la Junta Departamental para su consideración y aprobación. El mismo tendrá

como base la aplicación de la Ley 18.308 LOTDS y la Intendencia establecerá otros criterios que considere, entre otros los siguientes.

1. Estímulos Tributarios para el mantenimiento y valorización patrimonial y ambiental.

La Intendencia podrá otorgar estímulos tributarios para los Bienes considerados de Interés Departamental:

2. Canje de atributos urbanísticos y potencial constructivo.

Los planes especiales determinarán las limitaciones a la propiedad establecidas constitucional y legalmente y las justas compensaciones en términos de atributos urbanísticos canjeables o comercializables en zonas no protegidas, según aplicación de la Ley 18.308 LOTDS.

La reglamentación establecerá las condiciones en que los atributos urbanísticos podrán ser utilizados como incentivos patrimoniales en el Programa.

3. Incentivos Financieros.

En la ejecución del Programa por la Intendencia se podrá:

a) Promover líneas crediticias especiales para las zonas, sitios y bienes patrimoniales.
b) Celebrar los acuerdos que se entiendan convenientes ante instituciones nacionales o internacionales cumpliendo con las normas vigentes en la materia.
c) Gestionar ante organismos estatales la exoneración de tributos nacionales.

ARTÍCULO 134o.- Educación para el patrimonio cultural y ambiental.

El Programa promoverá la difusión del patrimonio cultural y ambiental y de todas aquellas actividades que coadyuven al fortalecimiento de la capacidad local de desarrollar una política y una cultura patrimonial.

ARTÍCULO 135o.- Regulaciones para la producción.

a) Distancias mínimas para la aplicación de agroquímicos.

Se prohíbe la aplicación aérea de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas en el ámbito de aplicación del presente Plan, es decir, tanto en zonas urbanas como en las zonas suburbanas con producción existente.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos extensivos e intensivos de agroquímicos tales como plaguicidas, herbicidas, fungicidas a una distancia menor a 500 m. desde el límite de zonas urbanas definidas en el presente Decreto y Centros de Estudio manteniendo una distancia mínima de 25 m. del límite del predio lindero.

Se prohíbe la aplicación terrestre mecanizada en cultivos en los primeros 25 m. del límite del predio lindero. A continuación de los mismos, se permite la aplicación manual con mochila en una faja de 30 m.

Por último, si resta área disponible, se permitirá la aplicación terrestre mecanizada.

b) Distancias mínimas para la actividad productiva respecto a la UPA (Unidad Potabilizadora de Agua).

Se prohíbe la actividad productiva dentro del radio de 200 m. del entorno de la misma.

c) Engorde a corral.

Se deberán aplicar los siguientes criterios de localización de todas las instalaciones de los establecimientos de engorde a corral incluyendo las medidas de protección:

Prohibiciones:

- En zona predefinida de recarga de acuífero. Los proyectos para capacidad de instalación mayor a 5.000 animales deben realizar Estudio Hidrogeológico en el área de influencia, a escala 1:10.000 para determinar si se encuentra en una zona de recarga de acuíferos.
- En suelos arenosos con un porcentaje mayor al 75% de arena según triángulo de texturales de suelo.
- En áreas protegidas y sus zonas de amortiguación (según Ley No. 17.234 de febrero del año 2000).
- En presencia de cursos de agua a menos de 500 m. tomados desde el límite exterior del punto más próximo del corral o la zona de apilado de estiércol.

Se admite:

- En zonas no inundables (con una probabilidad de ocurrencia de inundaciones de menos de 1 cada 50 años).
- Con pendientes del terreno entre 1,5 – 3%.
- En distancia a toma de agua superficial para captación de agua con destino a potabilización ≥ 5 km.
- Con profundidad a la napa freática ≥ 3 m.
- En suelos con baja permeabilidad hidráulica (cond. hidráulica ≤ 1x10-3 cm./sec.).
- Distancia ≥ de 10 km. al límite exterior de las zonas urbanas definidas por el presente Plan y zonas determinadas con destino turístico y centros de estudio.
- Distancia ≥ de 2 km. de rutas nacionales.
- En presencia de otros establecimientos de engorde a corral, siempre que los efectos sobre el ambiente no se potencien.

d) Cultivos transgénicos.

Deberá cumplir con la normativa nacional vigente para este tipo de actividad. No podrá cultivarse el cultivo transgénico a menos de 250 m. de cualquier tipo de caminería de uso público.

e) Distancias mínimas para la actividad forestal.

Se prohíbe la actividad forestal dentro del radio de 500 m. desde el límite de zonas urbanas y suburbanas definidas en el presente Decreto.

f) Monte nativo ribereño y blanqueal.

Las actividades productivas y demás actuaciones en el territorio deberán respetar las especies del monte nativo ribereño y blanqueal.

g) Regulación de salas de extracción de miel.

Las salas de extracción de miel solo podrán desarrollarse en la categoría de suelo rural productivo y en los suelos suburbanos establecidos por el presente Plan Local quedando prohibida la localización de esta actividad fuera de estas categorías de suelo.

Distancias mínimas: No se podrán instalar salas de extracción de miel a menos de 200 m. del límite de las zonas urbanas establecidas en el presente Plan así como viviendas, centros de estudio, rutas nacionales o caminos departamentales, porteras y accesos a predios.

Se deberán de evaluar para la localización de las mismas la dirección de los vientos predominantes en relación a las localidades ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Plan.

CAPÍTULO VII
DISCIPLINA URBANÍSTICA

ARTÍCULO 136o.- Control territorial.

El Gobierno Departamental ejercerá la Policía territorial a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables y sancionar a los infractores. Para ello, cuenta con las potestades previstas en los artículos 68 y siguientes de la Ley 18.308 así como por el artículo 35 numeral 43 literal B de la Ley 9515, en la redacción dada por el artículo 83 numeral 4), literal b) de la Ley 18.308.

ARTÍCULO 137o.- Facultad de Policía Territorial Específica.

Según lo dispone la Ley N° 18.308 en su artículo 69, la Intendencia Departamental, en el marco de los poderes de policía territorial y de la edificación, deberán impedir: la ocupación; la construcción; el loteo; el fraccionamiento y toda operación destinada a consagrar soluciones habitacionales, que implique la violación de la legislación vigente en la materia o los instrumentos de ordenamiento territorial, respecto de los inmuebles del dominio privado donde no pueda autorizarse la urbanización, fraccionamiento y edificación con destino habitacional.

Esta obligación regirá también para los casos que carezcan de permiso aunque se ubiquen en zonas donde pudiera llegar a expedirse dicha autorización.

Verificada la existencia de actividades que indiquen:

a) La subdivisión o construcción en lotes en zona donde no pueda autorizarse.
b) La subdivisión o la construcción no autorizada, o ante la constatación de la existencia en zona no habilitada para tal fin sin la previa autorización, de: fraccionamiento, loteo y construcciones.

Cuando se trate de bienes inmuebles de propiedad privada la Intendencia Departamental deberá concurrir ante la sede judicial de turno, solicitando la inmediata detención de las obras y la demolición de las existentes.

Presentada la demanda, el Juez actuante, verificados los extremos imprescindibles, decretará la suspensión inmediata de las obras y la demolición de las existentes.

En caso de incumplimiento de la orden emanada de la medida cautelar o de la demanda principal por el término de cinco días corridos, el Juez dispondrá el ingreso al predio para proceder a la inmediata demolición de las construcciones levantadas en contra de la orden judicial, con cargo a la propiedad, siendo de aplicación, en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 15.750, de fecha 8 de julio de 1985 y toda otra legislación vigente.

ARTÍCULO 138o.- Inspectoría Territorial de Control Territorial.
La Inspectoría de Control Territorial creada por Decreto N° 6410/2011, funcionará dentro de las competencias de la Unidad de Ordenamiento Territorial (Departamento de Obras) y será conformada por los Inspectores necesarios y con la formación requerida en virtud de los amplios cometidos de la misma y sin perjuicio de las coordinaciones necesarias con las Direcciones de la Intendencia Departamental que cuentan con cuerpos inspectivos particulares.

ARTÍCULO 139o.- Cometidos de Inspectoría de Control Territorial.

1) La inspección y preservación diaria de los espacios públicos y el control respecto al cumplimiento del presente decreto.
2) La inspección y preservación diaria de los espacios públicos costeros a los efectos de evitar nuevas ocupaciones de zonas inundables de dominio público, implantando guardias diurnas al efecto.
3) La inspección y preservación de los espacios públicos y recursos naturales en el medio rural. El control respecto de las plantaciones no autorizadas, contralor en cuanto al uso, venta y seguimiento en aplicación de agroquímicos, entre otros.
4) La fiscalización para la conservación del patrimonio cultural y patrimonial en medio rural y urbano.
5) La inspección a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, tanto en el ámbito nacional (Leyes Nos. 18.308 y 18.367) así como en el ámbito departamental (Instrumentos específicos creados por los procedimientos previstos en la legislación antes referida).
6) Aplicación de las sanciones previstas o adopción de las medidas específicas necesarias para procurar el efectivo cumplimiento de la normativa.
7) La prevención de conflictos en esta materia a través de la interacción y actuación social en el territorio.
8) La señalización de áreas geográficas concretas identificadas con cartelería como: zona de riesgo, prohibición de construcción, peligro de derrumbe, entre otros.
9) La ejecución de las medidas específicas previstas en el artículo 68 de la Ley N° 18.308: intimaciones, inspecciones de obra, pedido de datos y demás, en coordinación con la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Gobierno Departamental.
10) Coordinación de acciones en caso de conflictos específicos a nivel del Gobierno Departamental y solicitud de auxilio de la fuerza pública en caso de necesidad a los efectos de eventuales desocupaciones dispuestas.
11) Fiscalización en el medio rural de todo lo relativo a la legislación actualmente vigente en materia de Uso y Conservación de Suelos y Aguas (Ley N° 15.239), Forestación (Ley N° 15.939), Política Nacional de Aguas (Ley N° 18.610), Patrimonio histórico-cultural (Ley N° 14.040), Impacto Ambiental (Ley N° 16.466), Protección del Medio Ambiente (Ley N° 17.283) Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ley N° 17.234), etc.
12) Los cometidos específicos fijados por el presente decreto se establecen sin perjuicio de los nuevos objetivos que se pudieran crear por medio de los Instrumentos Departamentales previstos a crearse en el marco jurídico vigente de la Ley N° 18.308.

ARTÍCULO 140o.- Régimen disciplinario.
Los infractores de cualquier índole del presente Decreto, serán penados con multas que irán con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables), de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley No. 18.308, pudiendo además la autoridad competente tomar las medidas necesarias a efectos de recomponer la situación anterior con cargo al infractor.

Tratándose de vivienda de interés social, en el marco de programas públicos de vivienda de interés social, Rehabilitación Urbana, así como las viviendas de uso residencial incluidas en la categoría muy económica, económica y mediana, definida por la Dirección Nacional de Catastro, podrá, por resolución expresa del Intendente Departamental aplicarse las multas establecidas en el Decreto No. 8289/1975 y modificativos, de la Ordenanza de Construcción e Higiene de la Vivienda en los artículos 60 al 65.

Para todas las demás hipótesis serán de aplicación las sanciones previstas en los artículos siguientes.

Los recursos administrativos contra el acto que disponga la demolición o eliminación de las modificaciones prediales efectuadas sin el permiso correspondiente, tendrán efecto suspensivo, pero la autoridad competente podrá, por resolución fundada, hacer cesar la suspensión.

Criterios de clasificación de las faltas y rango de sanción aplicable de acuerdo a la gravedad de la misma:

1. **Faltas leves**:

Se considera falta leve un incumplimiento que no afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, sin tratarse de determinaciones estructurales del Plan, tales como:

- Incumplimiento leve de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento siempre que la misma se encuentre dentro del margen de las tolerancias aplicables y por tanto sea regularizable.
- Incumplimiento a los deberes de conservación de los inmuebles propiedad de particulares, inmuebles en situación de abandono, falta de higiene u otras cuestiones que afecten el interés general.
- Inexactitudes en cuanto al proyecto inicial presentado y el final de obra.
- Obras sin permiso municipal o con permiso vencido.
- Falta de final de obra.
- Inmuebles donde se hubieren implantado actividades que no cuenten con viabilidad de uso pero que su uso sea admitido en la zona, de acuerdo al presente Plan.

A las faltas leves les corresponde una multa de 50 a 1.000 UR.

2. **Faltas graves**:

Se considera falta grave un incumplimiento que afecte de manera significativa los objetivos de planificación territorial planteados en el Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan, tales como:

- Incumplimiento grave de la normativa de edificabilidad y fraccionamiento.
- Incumplimiento respecto al FOS.
- Incumplimiento respecto a invasión u ocupación de predios de dominio público o fiscal.
- Incumplimiento en el caso de bienes que cuentan con una protección especial, ya sea ambiental y/o patrimonial.
- Incumplimiento de la normativa de uso de suelo.
- Incumplimiento del deber de conservación del inmueble que genere riesgos tales como construcciones ruinosas o con riesgo de derrumbe, incendio y demás situaciones de riesgo.

A las faltas graves les corresponde una multa de 1.001 a 10.000 UR.

3. **Faltas muy graves**.

Se considera falta muy grave un incumplimiento que afecte de manera muy significativa, con permanencia en el tiempo u otro factor agravante a criterio de las Oficinas Técnicas correspondientes, los objetivos de planificación territorial planteados en el Instrumento así como los deberes territoriales que genera la aplicación del presente

Plan, tratándose de determinaciones estructurantes del Plan, tales como:

- La reincidencia, sea de técnicos o particulares, a alguna de las sanciones graves antes descriptas.
- El incumplimiento frente a la obligación debidamente intimada por la Intendencia Departamental de recomposición de la situación anterior a su costo frente a un incumplimiento constatado y sancionado.
- Otras situaciones que por la singularidad de la situación y la afectación del interés público o del interés general o afectación a terceros requieran de una sanción de magnitud, según resolución fundada por las Oficinas Técnicas competentes y previa vista de los interesados.

A las faltas muy graves les corresponde una multa de 10.001 a 50.000 UR.

Sujetos pasivos de la aplicación de la sanción.

La sanción aplicable a la falta de que se trate será aplicable al propietario del predio, Constructor, Agrimensor, Arquitecto y demás técnicos actuantes, dividida proporcionalmente entre los mismos.

Subsistirá además la obligación de ajustarse al presente Decreto en un plazo máximo de un año. Si venciera el plazo antes referido sin haberse normalizado la situación, se iniciarán las acciones específicas previstas en el artículo 69 de la Ley No. 18.308. En lo que corresponda se aplicará todo lo dispuesto en las Leyes Nos. 10.723, 10.866, 13.493 y modificativas.

El producido de las sanciones será volcado al Fondo de Gestión Territorial creado en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 141o.- Ajustes legales.

Derógase tácitamente toda normativa departamental vigente a la fecha de su promulgación que contravenga el presente Decreto.

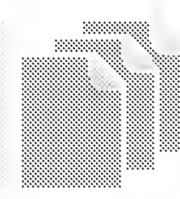
Derógase expresamente el Decreto Nº 2803/96.

ARTÍCULO 142o.- Comuníquese, etc.

Saludan muy atentamente.

HERMES PASTORINI, Presidente; GRACIELA INTHAMOUSSU, Directora General Interina de Secretaría.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DANTE RUBBO O PUELLO RODRIGUEZ (IUE 2-61995/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12231 Jul 21- Ago 03

Beder Lorenzo OSORIO PEREZ (IUE 2-18592/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12168 Jul 20- Jul 31

Ada ARAUJO MENDEZ (IUE 2-16861/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12072 Jul 20- Jul 31

LUIS ALCIDES BARRIOS ROSSI o LUIS ALCIDES IZAC BARRIOS ROSSI (IUE 2-56365/2019).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12019 Jul 17- Jul 30

LAURA OTERMIN GARCIA (IUE 2-65096/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11965 Jul 17- Jul 30

MARIA MARGARITA FUMERO Y JULIAN MARMOL MOREYRA (IUE 2-37841/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11383 Jul 13- Jul 24

SEGUNDO TURNO

NELSA RAMONA VILLAFAN RODRIGUEZ (IUE 2-7248/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12507 Jul 23- Ago 05

MARÍA CORINA TARDAGUILA PERRONE (IUE 2-23080/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12309 Jul 22- Ago 04

SUZY NAHUM CESCONI NOBRE y de JUAN LAZAROFF MINCHEFF (IUE 2-47629/2019)
Montevideo, 01 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11997 Jul 17- Jul 30

DANIEL ITALO CASTAGNIN LACASSAGNE (IUE 2-68110/2019).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11873 Jul 16- Jul 29

HÉCTOR JORGE LATORRE MORALES (IUE 2-14985/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11763 Jul 15- Jul 28

VIOLETA MELBA VELÁZQUEZ o VELÁZQUEZ PINTOS (IUE 2-18180/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11758 Jul 15- Jul 28

BLANCA FLOR NEGRONE GONZÁLEZ (IUE 2-23648/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11389 Jul 13- Jul 24

TERCER TURNO

ALEJANDRO AUGUSTO BACCINO ASTRADA (IUE 2-19825/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12306 Jul 22- Ago 04

ARNOLDO ACOSTA COBAS y ESTRELLA MARIA RIOS FERNANDEZ (IUE 2-18625/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12304 Jul 22- Ago 04

LAURA ELIZABETH LABORDE URQUIA (IUE 2-15446/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12289 Jul 22- Ago 04

OSCAR WALTER TROCHE MUÑIZ o MUNIZ (IUE 2-66429/2019).
Montevideo, 18 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12011 Jul 17- Jul 30

WASHINGTON GERARD MEDINA PEREZ (IUE 2-21435/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11894 Jul 16- Jul 29

JOSE LUIS CORNU REVETRIA (IUE 2-17356/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11874 Jul 16- Jul 29

MIGUEL ERNESTO PETIT AYALA y ELOISA CARMEN VIERA GOMEZ (IUE 2-60907/2019).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11872 Jul 16- Jul 29

DOMINGO OSCAR LENCINA PACE (IUE 2-22150/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11870 Jul 16- Jul 29

JOSE NICANOR DA SILVA ALVEZ y MIRTA GRACIELA ALVAREZ COS (IUE 2-6982/2020).
Montevideo, 18 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11619 Jul 14- Jul 27

IRMA MORA (IUE 2-22133/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11615 Jul 14- Jul 27

ELIDA ACHAVAL O ACHABAL SUAREZ (IUE 2-20285/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11521 Jul 14- Jul 27

MARIA MARGOT GARCIA MUIÑOS (IUE 2-21451/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11390 Jul 13- Jul 24

IRMA VIDELA JARA (IUE 2-10341/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11278 Jul 10- Jul 23

CUARTO TURNO

MARIA ELSA GONZALEZ MARTINEZ y RUFINO PIRIZ (IUE 2-4565/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.

NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12537 Jul 23- Ago 05

JORGE BARBOSA GUZZO (IUE 2-14399/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12498 Jul 23- Ago 05

NELLY SUSANA RUBI LEDESMA (IUE 2-19051/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12393 Jul 22- Ago 04

JUANA o JUANITA PUDIZA NÚÑEZ (IUE 2-16719/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12350 Jul 22- Ago 04

SVEA VAGNER MATHISSON (IUE 2-20422/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12153 Jul 20- Jul 31

BERNARDO MINES GOLDSTEIN (IUE 2-21242/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12051 Jul 20- Jul 31

LIROPEYA COMAS SILVEIRA (IUE 2-15222/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12031 Jul 17- Jul 30

SARA CARMEN MONFORT LARROSA (IUE 2-3938/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12008 Jul 17- Jul 30

GONZALO JESUS FUENTES DE SOTO (IUE 2-15947/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11892 Jul 16- Jul 29

INDALECIO MARQUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-15461/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11871 Jul 16- Jul 29

TOMÁS EBERS GONZÁLEZ VALIENTE (IUE 2-18193/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11853 Jul 16- Jul 29

ADOLFO ANIBAL CERNADA VILLANUEVA (IUE 2-20143/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11835 Jul 16- Jul 29

CARLOS ALBERTO FERRARIO BELLO (IUE 2-6643/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11645 Jul 14- Jul 27

JUAN CARLOS DELIOTE SUEIRO (IUE 2-22545/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11618 Jul 14- Jul 27

RUBEN ARIEL LIMA LOPEZ (IUE 2-15816/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11597 Jul 14- Jul 27

MARÍA INÉS HERNÁNDEZ ALVAREZ (IUE 2-7824/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11429 Jul 13- Jul 24

ASTUR DONASIO FERNANDEZ WILKINS (IUE 2-52815/2019).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11293 Jul 10- Jul 23

MARIA NILDA LUQUES O LUQUEZ PEREZ Y CAYETANO ANTONIO, MAZZUCHELLI CARLINI (IUE 2-23290/2019)
Montevideo, 03 de junio de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11270 Jul 10- Jul 23

QUINTO TURNO

MARIEL DEL ROSARIO CASTRO CELORIO (IUE 2-19523/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12519 Jul 23- Ago 05

NILSON GLOBIS MARTINEZ MENDEZ (IUE 2-20097/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12429 Jul 23- Ago 05

ANTONIA MINTEGUI LANDALUCE, de VALENTIN MINTEGUI MINTEGUI,de ANTONIO HILARION MINTEGUI MINTEGUI y de ANA MARIA MINTEGUI MINTEGUI (IUE 2-19819/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12421 Jul 22- Ago 04

Mario Fortunato Antonio BORTOLON o BORTOLLON GRASSOTTO (IUE 2-25074/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12286 Jul 22- Ago 04

ORFILIA LEDA TORRES CONTI (IUE 2-20823/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12096 Jul 20- Jul 31

MARTA EVANGELINA NICORA SAN JULIAN (IUE 2-18616/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12035 Jul 20- Jul 31

MARIA ISABEL DI GREGORIO MOFFA (IUE 2-4896/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12033 Jul 17- Jul 30

GRACIELA CEBRAL BRUZOS (IUE 2-22733/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11686 Jul 15- Jul 28

MANUEL LOBARIÑAS FERNANDEZ y de MELVA ESTER CURBELO MURIALDO (IUE 2-21412/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11678 Jul 15- Jul 28

HECTOR AGUILAR del HORNO (IUE 2-71663/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 11568 Jul 14- Jul 27

GUSTAVO ALVARO CURUCHET VALDEZ (IUE 2-21132/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11502 Jul 14- Jul 27

MIRTA ELISA GONZALEZ (IUE 2-4673/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11500 Jul 14- Jul 27

ELSA HORTENSIA ERRECARTE VEGA (IUE 2-63671/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11262 Jul 10- Jul 23

SEXTO TURNO

Nelly Margarita Rodríguez Compañ (IUE 2-4897/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.

MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12521 Jul 23- Ago 05

Aurelia Floirana Rodríguez Silvera (IUE 2-66573/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12490 Jul 23- Ago 05

José Luis DIAZ MASSEIRA (IUE 2-21746/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12437 Jul 23- Ago 05

Nidia LOPEZ CHINELLI (IUE 2-17111/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11921 Jul 17- Jul 30

Héctor Apeles MARQUEZ (IUE 2-18567/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11727 Jul 15- Jul 28

Ema Josefina Vicci Luchieri (IUE 2-1878/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11499 Jul 14- Jul 27

María Dolores CASCIANI LAGUARDIA (IUE 2-7959/2020).
Montevideo, 29 de mayo de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11421 Jul 13- Jul 24

María Elena Ramos Correa (IUE 2-70502/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11283 Jul 10- Jul 23

OCTAVO TURNO

ZORAIDA HAYDEE RIOS DEMALDE (IUE 2-71966/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12536 Jul 23- Ago 05

ALICIA RENEE MORON JACOEL o YACOEL o ALICIA RENEE MORON Y JACOEL (IUE 2-4342/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12495 Jul 23- Ago 05

VICTORIO NATALIO FERRERO VECINDAY (IUE 2-67411/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12007 Jul 17- Jul 30

HERMINIA BENAVIDEZ FERRARO (IUE 2-10559/2020).
Montevideo, 27 de mayo de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11915 Jul 17- Jul 30

DINORAH MARÍA DEL CARMEN SALARÍ INTROINI Y NILO EMILIO MENDOZA SCHNECKENBURGER (IUE 2-43172/2019)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11847 Jul 16- Jul 29

TOMASA NOVA RODRIGUEZ (IUE 2-3884/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11809 Jul 16- Jul 29

JUAN PABLO MARTÍNEZ LERENA (IUE 2-10244/2020).
Montevideo, 27 de mayo de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11504 Jul 14- Jul 27

NOVENO TURNO

LORENZO LÓPEZ ESPÓSITO (IUE 2-24222/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12409 Jul 22- Ago 04

RAFAEL MASSRI o MASSRI FAENA (IUE 2-52830/2019)
Montevideo, 08 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12225 Jul 21- Ago 03

SUSANA CAPRIO CORREA (IUE 2-18213/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12091 Jul 20- Jul 31

MARIA MERCEDES GOYA OYHENARD (IUE 2-68933/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11926 Jul 17- Jul 30

PEDRO RAMIRO BRUZZONE DOMINGUEZ (IUE 2-19915/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11613 Jul 14- Jul 27

GABRIELLA FERNANDEZ LUZZI (IUE 2-59086/2019)
Montevideo, 08 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11371 Jul 13- Jul 24

RICARDO ENRIQUE LASSIY VERA (IUE 2-21826/2020).
Montevideo, 23 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11252 Jul 10- Jul 23

DÉCIMO TURNO

ATILIO RICARDO DOMINGUEZ MEYER (IUE 2-23047/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12315 Jul 22- Ago 04

MARIA DEL CARMEN TOLEDO BELLO (IUE 2-20057/2020).
Montevideo, 17 de junio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12310 Jul 22- Ago 04

JOSE ARMANDO CASTAÑO (IUE 2-21409/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12254 Jul 21- Ago 03

NELLY MARIA HUERTA RAMILO (IUE 2-23953/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12176 Jul 21- Ago 03

JUAN RAMON CABRERA (IUE 2-9507/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11988 Jul 17- Jul 30

MARIA HORTENCIA DE AZEVEDO SAAVEDRA o DE AZEVEDO LINHARES (IUE 2-19715/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11566 Jul 14- Jul 27

CARLOS ESTEBAN SAYAGUES ABELLA (IUE 2-21924/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11510 Jul 14- Jul 27

MARCELO ALEJANDRO SANABRIA LARROCCA (IUE 2-67887/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11385 Jul 13- Jul 24

DECIMOPRIMER TURNO

IRMA PEREIRA MARTINEZ (IUE 2-24464/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12550 Jul 23- Ago 05

RUBEN AGUSTIN FIGUEREDO EGUEZ (IUE 2-7241/2020).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.

NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 6631 10/p 12503 Jul 23- Ago 05

MARTA VALENTI SIERRA (IUE 2-25945/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12357 Jul 22- Ago 04

BEATRIZ ANTUNEZ O ANTUNEZ DE OLIVERA GARRIDO O BEATRIZ ANTUNEZ GARRIDO (IUE 2-24401/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12267 Jul 21- Ago 03

ROSALVA LUNA (IUE 2-17566/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12204 Jul 21- Ago 03

BEATRIZ HUGHES FORTEZA Y SARA ELSA HUGHES FORTEZA (IUE 2-20301/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11804 Jul 16- Jul 29

ANIBAL FROYLAN ARGUELLO CUELLO (IUE 2-24462/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11789 Jul 15- Jul 28

MIRTA IRMA MILANO RABER Y RAMIRO FEDERICO CARAMBULA MILANO (IUE 2-22788/2019).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11778 Jul 15- Jul 28

CARLOS LAUDEMARO HAHN ROSAS (IUE 2-14979/2020).
Montevideo, 23 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11759 Jul 15- Jul 28

MARIA DEL CARMEN BURNALLI DAVERI (IUE 2-23643/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11735 Jul 15- Jul 28

MARION CARLOTA GLASER BREITBARTH (IUE 2-23353/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11536 Jul 14- Jul 27

LUIS BUGALLO MARTÍNEZ (IUE 2-3901/2020).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11520 Jul 14- Jul 27

ANA EMILIA CAGNONI MACHADO (IUE 2-20946/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 6631 10/p 11345 Jul 10- Jul 23

ALBERTINA GONZALEZ LIMA (IUE 2-10335/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.

Última Publicación

01) $ 6631 10/p 11276 Jul 10- Jul 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

CARLA LENU PIMIENTA (IUE 2-21077/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12311 Jul 22- Ago 04

BEATRIZ ENELIA MENENDEZ MACIEL (IUE 2-10208/2020).
Montevideo, 10 de junio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12024 Jul 17- Jul 30

Mario Domingo SPAGNUOLO BACIGALUPI (IUE 2-16763/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11876 Jul 16- Jul 29

MARIA ANTONIA PINTOS TORRES (IUE 2-17695/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11612 Jul 14- Jul 27

NEBEL EUGENIO EIRIN COLLAZO (IUE 2-23169/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11434 Jul 13- Jul 24

ALICIA NERINA CABRERA CONTIN (IUE 2-10828/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 6631 10/p 11366 Jul 10- Jul 23

NERY WALLACE SALDIVIA (IUE 2-18016/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 6631 10/p 11333 Jul 10- Jul 23

DECIMOTERCER TURNO

Julio César BARRIOS PACHECO (IUE 2-7526/2020).
Montevideo, 03 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12358 Jul 22- Ago 04

Mario Luis DONDO QUADRELLI (IUE 2-10477/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12313 Jul 22- Ago 04

José Manuel LEMA VILA (IUE 2-6261/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12298 Jul 22- Ago 04

Alfredo Galo o Alfredo Gallo y de Blanca Irma Baiona de Galo o Blanca Irma Baiona Peralta (IUE 2-72646/2019).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12173 Jul 21- Ago 03

Enilda VALEIRON GONZALEZ (IUE 2-14423/2020).
Montevideo, 11 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11888 Jul 16- Jul 29

Alba Isabel AGUIAR FERRARI (IUE 2-16915/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11807 Jul 16- Jul 29

Juliana Beatriz GRAÑA XIMENO (IUE 2-6592/2019).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11681 Jul 15- Jul 28

Eduardo Néstor MARICHAL HERNANDEZ (IUE 2-71604/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 11617 Jul 14- Jul 27

Myriam Amanda ROURE CASAS (IUE 2-14629/2020).
Montevideo, 11 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11444 Jul 13- Jul 24

Mirna Elmirene MARTINEZ ARRIOLA (IUE 2-7142/2020).
Montevideo, 26 de mayo de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 6631 10/p 11355 Jul 10- Jul 23

DECIMOQUINTO TURNO

Susana Concepción Segú Reca (IUE 2-23136/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12423 Jul 22- Ago 04

ZULMA BLANCO BENTANCUR (IUE 2-6222/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12389 Jul 22- Ago 04

ELDER GUISMAR HERNÁNDEZ ANDUEZA (IUE 2-68419/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12232 Jul 21- Ago 03

Julio Francisco Antonio Aurelio (IUE 2-19899/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11790 Jul 16- Jul 29

Roberta Leopolda da la Roza de los Santos, o de la Rosa de los Santos o de la Roza de los Santos (IUE 2-7825/2020).
Montevideo, 05 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11667 Jul 15- Jul 28

José Manuel Jesús Carosini, María Josefina del Rosario Carosini, María Beatriz Carosini, María del Huerto Margarita Carossini o Carosini y María Luisa Esther Carosini (IUE 2-19387/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11590 Jul 14- Jul 27

Urbana María Ramos Rey (IUE 2-4417/2020).
Montevideo, 23 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11386 Jul 13- Jul 24

CARLOS ALBERTO MARQUEZ AGUILAR (IUE 2-60561/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11367 Jul 10- Jul 23

DECIMOSEXTO TURNO

María Angélica Guerra Percivale (IUE 2-2113/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12307 Jul 22- Ago 04

Rosalinda De Paula Rodríguez (IUE 2-20054/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12143 Jul 20- Jul 31

Diego Fernández Russo (IUE 2-23326/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11928 Jul 17- Jul 30

José Graf Kovac (IUE 2-23049/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11845 Jul 16- Jul 29

María Castiñeiras Liñares (IUE 2-15356/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11732 Jul 15- Jul 28

JUANA GLADYS de LEON SERRATO o SERRATTO (IUE 2-4264/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11636 Jul 14- Jul 27

Felipe Ángel o Felipe Ángel María Fuentes Robaina (IUE 2-21103/2020).
Montevideo, 22 de junio de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11611 Jul 14- Jul 27

ALBA SUAREZ RIZZO y ESTEBAN DANIEL CORREA SUAREZ (IUE 2-72156/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11290 Jul 10- Jul 23

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ROSA MARIA PICHERNO BRUNETTO (IUE 2-8621/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12549 Jul 23- Ago 05

ESTELA MARIA FRANCO DAL LAGO (IUE 2-20087/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12408 Jul 22- Ago 04

HERMINDA D'ANGELO FERNANDEZ (IUE 2-20828/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12068 Jul 20- Jul 31

JAIME IGNACIO JOHNSON ZABALA (IUE 2-10879/2020).
Montevideo, 26 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12052 Jul 20- Jul 31

NOEMI KAGAN GOMLEVSKY (IUE 2-15605/2020).
Montevideo, 17 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11785 Jul 15- Jul 28

TEODORO MARTINEZ ESTEVEZ y CECILIA ALCANTARA CROSA ACOSTA (IUE 2-22099/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11665 Jul 15- Jul 28

ESTEFANIA OLGA FAJAR (IUE 2-20255/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11537 Jul 14- Jul 27

FERNANDO BALDRICH UALDE (IUE 2-22092/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11388 Jul 13- Jul 24

NICOLA MANFREDI CHIRICO (IUE 2-15902/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11292 Jul 10- Jul 23

DECIMOCTAVO TURNO

DORALINA MARCELINA DE LA MANCHA TRIAS (IUE 2-24582/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12287 Jul 22- Ago 04

MARIA YUDIT PEREZ MARTINEZ (IUE 2-27292/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12161 Jul 20- Jul 31

LUIS ALBERTO CASTILLO AMARAL (IUE 2-16061/2020).
Montevideo, 22 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12125 Jul 20- Jul 31

ALICIA OLIVERA PEREZ (IUE 2-4497/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11920 Jul 17- Jul 30

JOSE LUIS BONILLA PAILOS (IUE 2-17704/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11810 Jul 16- Jul 29

SOCORRO GERPE CASTRO (IUE 2-16945/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11797 Jul 16- Jul 29

NORMA IRIS RIVAS MORALES o IRIS RIVAS MORALES (IUE 2-18682/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11762 Jul 15- Jul 28

MIGUELINA PEZZUTI CROCAMO y HUGO RICARDO BAEZ PEZZUTI (IUE 2-15524/2020).
Montevideo, 22 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11666 Jul 15- Jul 28

ROSA MACHIN MORALES (IUE 2-24251/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11663 Jul 15- Jul 28

MARCOS ANDRES RIVERO FERREIRA (IUE 2-30071/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018

Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11651 Jul 15- Jul 28

AZUSENA o AZUCENA EMILIA RODRIGUEZ RECARTE (IUE 2-10201/2020).
Montevideo, 26 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11639 Jul 14- Jul 27

MARIA ESTHER VERGARA BONIFACIO (IUE 2-23544/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11610 Jul 14- Jul 27

MARTHA BEATRIZ ANTOGNAZZA BERNASCONI (IUE 2-17992/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11578 Jul 14- Jul 27

HECTOR RICARDO RATTO ARIAS e INES MAYA MOREIRA (IUE 2-8486/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11305 Jul 10- Jul 23

HILDA GULARTE GONZALEZ (IUE 2-63201/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11269 Jul 10- Jul 23

DECIMONOVENO TURNO

ODILA NELLY APRILE ALAGGIA (IUE 2-21765/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12548 Jul 23- Ago 05

MARIA IRIS BERTERA PIAZZA (IUE 2-23122/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12424 Jul 22- Ago 04

NELSON WALTER ALONSO MONTES (IUE 2-24091/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12411 Jul 22- Ago 04

MARIA ANGELICA MIRABALLES (IUE 2-20985/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12360 Jul 22- Ago 04

LUIS MARIA LAMBACH PEREZ (IUE 2-19872/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12230 Jul 21- Ago 03

ERICA JESUSA LOPEZ IGLESIAS (IUE 2-54144/2019).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12060 Jul 20- Jul 31

ALBERTO FERNANDEZ PUGA (IUE 2-72432/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 12054 Jul 20- Jul 31

ADELINA OCAMPO RODRIGUEZ (IUE 2-57401/2019)
Montevideo, 04 de noviembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11368 Jul 13- Jul 24

MAGDALENA IBARBURU PORCHETTO (IUE 2-14993/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11348 Jul 10- Jul 23

CARLOS GABRIEL TRINIDAD AFFONSO (IUE 2-18185/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11328 Jul 10- Jul 23

RAUL PEREIRA MONTEIRO LAPREBENDERE (IUE 2-17600/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11324 Jul 10- Jul 23

VIGÉSIMO TURNO

ALDA FERNANDEZ BARLOCCO (IUE 2-15000/2020).
Montevideo, 01 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12476 Jul 23- Ago 05

MARIA DEL CARMEN VIERA DE FREITAS (IUE 2-21821/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12471 Jul 23- Ago 05

LUIS GONZALO FRAGA GARCIA (IUE 2-25506/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12353 Jul 22- Ago 04

DANIEL ANTONIO RUIZ BAUBET (IUE 2-23722/2020).
Montevideo, 17 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12308 Jul 22- Ago 04

LOTHAR SELIGMANN BERNHEIM ULLMANN (IUE 2-15231/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12203 Jul 21- Ago 03

ALVEAR MARTINEZ DELGADO (IUE 2-74121/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 12023 Jul 17- Jul 30

MILENA ISABEL AMEIXEIRAS GELSI (IUE 2-23462/2020).
Montevideo, 02 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11766 Jul 15- Jul 28

PROSPERINA ROGER RUSSO (IUE 2-36675/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11748 Jul 15- Jul 28

NELLY NAHIR DIAZ (IUE 2-19711/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11567 Jul 14- Jul 27

WALTER ROMERO GRIVE (IUE 2-10468/2020).
Montevideo, 20 de mayo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11382 Jul 13- Jul 24

RICARDO O 'REILLY (IUE 2-19399/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11379 Jul 13- Jul 24

ELIAS GUERRERO HERNANDEZ (IUE 2-6224/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11369 Jul 13- Jul 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

GRACIELA MIREYA DE LEMA MERLO (IUE 2-22374/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12518 Jul 23- Ago 05

HUGO DANIEL FERNANDEZ COSTABILE (IUE 2-18543/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12387 Jul 22- Ago 04

ELIDA CLAUDIA BERTETE SOTO (IUE 2-22647/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12136 Jul 20- Jul 31

MILCAR NELLYS TECHERA RAMIREZ (IUE 2-72676/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 12126 Jul 20- Jul 31

ADRIAN ROGELIO MARCOTTE RODRIGUEZ (IUE 2-17685/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11890 Jul 16- Jul 29

NILDA NELLY MELGAR AREVALO (IUE 2-14431/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11787 Jul 15- Jul 28

VICTORIO SILVANO BERTI CACCIATORI (IUE 2-20470/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11491 Jul 13- Jul 24

GERARDO MARTIN IRAZABAL MASLACH (IUE 2-6501/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11247 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CHRISTIAN LOPEZ NALERIO (IUE 2-21395/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12305 Jul 22- Ago 04

JORGE MAURO ALVAREZ ARGUDIN (IUE 2-7175/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12275 Jul 21- Ago 03

CARLOS HUMBERTO GARCIA SANTOS (IUE 2-6878/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11467 Jul 13- Jul 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Ramon Justo GAHN MENDOZA (IUE 2-24239/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12245 Jul 21- Ago 03

VERA MELEJOVICH o MELEJODICH SANIN (FICHA 2-49862/2017).
Montevideo, 29 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12167 Jul 20- Jul 31

LICELDA MARGOT BOYARO DUARTE (IUE 2-3153/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 12164 Jul 20- Jul 31

MARIA CRISTINA GARCIA TORRADO (IUE 2-72899/2019).
Montevideo, 28 de mayo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12150 Jul 20- Jul 31

Rober Vicente SANTO COLOMBO (IUE 2-22642/2020).
Montevideo, 03 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12137 Jul 20- Jul 31

Pedro Armando GARCIA MOYANO (IUE 2-19932/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12059 Jul 20- Jul 31

Dionisio PALLERO BAEZ (IUE 2-22227/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12034 Jul 17- Jul 30

EDMUNDO LUIS GOMEZ (IUE 2-10192/2020).
Montevideo, 27 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11887 Jul 16- Jul 29

María Olga PINTOS FLORES (IUE 2-23499/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11825 Jul 16- Jul 29

ZULMA GARRIDO PIRIZ (IUE 2-57490/2019)
Montevideo, 24 de octubre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11281 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

Tomas Antonio PENA SANCHEZ (IUE 2-20987/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12368 Jul 22- Ago 04

Martha PIÑEYRO DURANTE (IUE 2-25480/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12282 Jul 22- Ago 04

Juan Ramon RODRIGUEZ BRACCO (IUE 2-23128/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12229 Jul 21- Ago 03

ALEJANDRA PROTASAS LINKUS (IUE 2-10162/2020).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12139 Jul 20- Jul 31

JULIO CESAR SOSA MARTINEZ (IUE 2-72855/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 12020 Jul 17- Jul 30

Ignacio CHINETTI IRAZABAL (IUE 2-19887/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12010 Jul 17- Jul 30

María Esther CABRERA VILLALBA y Gustavo Gabriel VAZQUEZ CABRERA y Juan Carlos VAZQUEZ DEAMESTOY (IUE 2-23675/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11917 Jul 17- Jul 30

WASHINGTON CRISTOBAL RODRIGUEZ (IUE 2-6473/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11798 Jul 16- Jul 29

Jose SILBERSTEIN STERN (IUE 2-19375/2020).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11788 Jul 15- Jul 28

Cirilo GONZALEZ CAL (IUE 2-18641/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11714 Jul 15- Jul 28

Wilfredo Atalivar ALAMO BELLINI (IUE 2-24487/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11664 Jul 15- Jul 28

Corina Elvira QUESADA (IUE 2-22535/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11498 Jul 14- Jul 27

María Teresita FERRER CORA (IUE 2-14573/2020).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11437 Jul 13- Jul 24

CELIAR OVIDIO DOGLIO TOJA (IUE 2-6218/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11360 Jul 10- Jul 23

RAMON BALIÑAS GARCIA (IUE 2-6063/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.

VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11357 Jul 10- Jul 23

Martha BANQUERO ROLANDO (IUE 2-16715/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11347 Jul 10- Jul 23

Miguel Ángel DE LA FUENTE NOGUEIRA (IUE 2-15946/2020).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11264 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

VILMA CERIANI LOACES (IUE 2-23162/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11889 Jul 16- Jul 29

OLGA DEL CARMEN MOROSINI DENIS (IUE 2-16002/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11725 Jul 15- Jul 28

ALBERTO TAKESSIAN MANGUIAN (IUE 2-19929/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11719 Jul 15- Jul 28

ALEJANDRA ALVARIZA RODRIGUEZ (IUE 2-20753/2020).
Montevideo, 02 de julio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11569 Jul 14- Jul 27

SERGIO OMAR MARTINEZ BAEZ (IUE 2-9387/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11481 Jul 13- Jul 24

MARIA ELISA FRASCA ALPINO (IUE 2-16496/2020).
Montevideo, 22 de junio de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11352 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

HUGO LIRIO CRUZ FERRARO (IUE 2-18687/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12276 Jul 21- Ago 03

MARGARITA CABRERA (IUE 2-5619/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11927 Jul 17- Jul 30

FRANCISCO CEVERINO MALACRIA GOMEZ (IUE 2-63037/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 11925 Jul 17- Jul 30

LIRIA ELIDA GORDIOLA D'AMICO y MARTHA LIRIA LEONCINI GORDIOLA (IUE 2-19746/2020).
Montevideo, 29 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11768 Jul 15- Jul 28

ISIS MARIA TOGNOLA RODRIGUEZ (IUE 2-21583/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11761 Jul 15- Jul 28

MARIA MERCEDES BEJAR SARAZOLA (IUE 2-18057/2020).
Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11721 Jul 15- Jul 28

ROSA AURELIA GARCIA PARADA (IUE 2-21098/2020).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11614 Jul 14- Jul 27

CARLOS RAFAEL ABRINES MONTANO (IUE 2-5039/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11595 Jul 14- Jul 27

MARTHA CATALINA CAMBIO RAVA (IUE 2-15051/2020).
Montevideo, 05 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11515 Jul 14- Jul 27

DANUVIO TOMAS MARRERO SANTOS (IUE 2-18557/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11492 Jul 13- Jul 24

DOMINGO RIAL GONDA (IUE 2-19195/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11359 Jul 10- Jul 23

ERITA BOGADO LEÓN (IUE 2-16536/2020).
Montevideo, 15 de junio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11263 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LUIS ALBERTO LOPEZ PEREZ (IUE 2-7250/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12504 Jul 23- Ago 05

JOSE RUFFO LAVIE SUARES (IUE 2-56137/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12377 Jul 22- Ago 04

EGLANTINE JULIA TOFIS TETTAMANTI (IUE 2-16432/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12299 Jul 22- Ago 04

WALTER NELSON LIMA SORIA (IUE 2-15456/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12163 Jul 20- Jul 31

LUDOVICO BARAGA y CELEDONIA RODRIGUEZ TRUJILLO (IUE 2-2035/2018).
Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12159 Jul 20- Jul 31

LUIS DANIEL BOGADO ANDION (IUE 2-15938/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11923 Jul 17- Jul 30

MARIA ROSA LASALA BERTONI (IUE 2-20124/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11802 Jul 16- Jul 29

MARIA CRISTINA OLLERO SEOANE (IUE 2-4197/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11433 Jul 13- Jul 24

JOSE EMILIO RODRIGUEZ DE AVILA (IUE 2-17599/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11346 Jul 10- Jul 23

DONATO TOMASULO CARLUCCI (IUE 2-37534/2018)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019

MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11277 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

AURORA BIATRIZ o BIATRIZ AURORA O AURORA BEATRIZ RISSO DIAZ (IUE 2-22087/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12425 Jul 22- Ago 04

MARIA CRISTINA PERDOMO DOS SANTOS (FICHA 2-38604/2012).
Montevideo, 21 de setiembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12364 Jul 22- Ago 04

MARIO DANIEL NOVAS LECHA (IUE 2-4057/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12318 Jul 22- Ago 04

MIGUEL BERGSON CAHNO (IUE 2-15892/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12242 Jul 21- Ago 03

IRENEO o IRINEO EVANGELIO LATIF PEREYRA (IUE 2-17303/2020).
Montevideo, 24 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12221 Jul 21- Ago 03

EUGENIO VEGA BURROSO o BURRUSO (IUE 2-14468/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12145 Jul 20- Jul 31

WALTER TUTE o TUTTE CARREÑO (IUE 2-10123/2020).
Montevideo, 21 de mayo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12032 Jul 17- Jul 30

BASILIO VICENTE CAMIROTTE FAJARDO (IUE 2-16375/2020).
Montevideo, 18 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11913 Jul 17- Jul 30

BAUTISTA JUAN GUARINO BALBI (IUE 2-14893/2020).
Montevideo, 02 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11760 Jul 15- Jul 28

HECTOR MENDEZ OLIVERA (IUE 2-6439/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11362 Jul 10- Jul 23

ANGELA MARIA RAMOS BAEZ (IUE 2-5105/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11282 Jul 10- Jul 23

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVA FONTES DO CANTO (IUE 156-986/2019).
Artigas, 08 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11974 Jul 17- Jul 30

TERCER TURNO

TELMO RODRIGUEZ PINTOS (IUE 156-244/2020).
Artigas, 01 de julio de 2020.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11975 Jul 17- Jul 30

JOSE PAIVA DORNELL O DORNEL (IUE 461-601/2015)
Artigas, 29 de noviembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11891 Jul 16- Jul 29

ROMAN DEL VALLE DA SILVA (IUE 461-125/2020).
Artigas, 24 de junio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11501 Jul 14- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

ZELMAR GONZALEZ CARBALLO Y MARIA ELDA CORREA (IUE 157-256/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Artigas, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 11672 Jul 15- Jul 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGELA NELIS BURGOS ALVAREZ (IUE 168-561/2018).
Canelones, 10 de junio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11334 Jul 10- Jul 23

TERCER TURNO

ORLANDO FIORE TECHERA (IUE 459-162/2020).
Canelones, 18 de junio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12517 Jul 23- Ago 05

HECTOR DIMAR NICOLETTI NICOLETTI (IUE 459-659/2019).
Canelones, 27 de mayo de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11736 Jul 15- Jul 28

LELIS MIRANDA PACHECO (IUE 459-178/2020).
Canelones, 18 de junio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11451 Jul 13- Jul 24

ALFREDO MOISES BALAS ROMANO Y SANDRA RAQUEL DEPAULI BALAS (IUE 459-113/2020).
Canelones, 18 de junio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11374 Jul 13- Jul 24

MARIO ISABELINO BOSCH ACOSTA (IUE 459-203/2020).
Canelones, 18 de junio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11279 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

GERARDO MALANGA CIBELLIS (IUE 541-800/2019).
Atlántida, 26 de febrero de 2020.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 11586 Jul 14- Jul 27

TERCER TURNO

MARY ESTELA MOLINA RODRÍGUEZ (IUE 541-257/2020).
Canelones, 29 de junio de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11513 Jul 14- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

JORGE DEMETRIO ACOSTA FERNANDEZ (IUE 180-110/2020).
Canelones, 29 de junio de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11875 Jul 16- Jul 29

SEXTO TURNO

WASHINGTON COSTA FERNÁNDEZ (IUE 493-399/2019).
Canelones, 10 de marzo de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12467 Jul 23- Ago 05

YAMIL BRAZ DA LUZ ATAIDES (IUE 493-59/2020).
Canelones, 07 de julio de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11648 Jul 15- Jul 28

HECTOR MIGUEL VERES CLUZET (IUE 493-116/2020).
Canelones, 25 de junio de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11512 Jul 14- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA TERESA ACOSTA GONZALEZ (IUE 440-654/2019).
Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 11843 Jul 16- Jul 29

MIRTA BEATRIZ DE GIOBBI TOLEDO (IUE 440-241/2020).
Canelones, 25 de mayo de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11534 Jul 14- Jul 27

MIGUEL ANGEL DE ARMAS BLANGERO (IUE 440-257/2020).
Canelones, 03 de junio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11384 Jul 13- Jul 24

SÉPTIMO TURNO

Mirtha Irene GUARDIA CORTADA (IUE 533-311/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12432 Jul 23- Ago 05

Nelly Maria PERI FERRARI (IUE 533-383/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12428 Jul 23- Ago 05

Rosa GERARDO YANES (IUE 533-378/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12222 Jul 21- Ago 03

ANTONIO NETTO y LINA MARIA SANTANA MENDEZ (IUE 533-596/2019).
Las Piedras, 3 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 12158 Jul 20- Jul 31

Luis Alberto GOMEZ ALONSO (IUE 533-393/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12036 Jul 20- Jul 31

Esther Margarita BARCA BERTUA (IUE 533-398/2020).
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11935 Jul 17- Jul 30

Blanca Rosa RAMIREZ FERNANDEZ (IUE 533-116/2020).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 11860 Jul 16- Jul 29

Placido Fabián PINTOS y Vilma Matilde CHANGO VALLE (IUE 533-357/2020).
Canelones, 03 de julio de 2020.
LETICIA ANDREA TASSONE ARAPÍ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11646 Jul 14- Jul 27

DONATA MARIA SABATO RINALDI (IUE 533-694/2019).
Las Piedras, 26 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11295 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NELLY ESTHER MOREIRA MEDINA y AQUINO ALVEAR DALMAO DE LOS SANTOS (IUE 175-134/2020).
Canelones, 30 de junio de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11323 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

ELVIRA PEREIRA BERNA (IUE 576-671/2019).
Toledo, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12439 Jul 23- Ago 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUTH MENEZES ó RUTH PORLEY ó RUTH MENEZES PORLEY ó RUTH SANTOS PORLEY ó RUTH MENESES ó RUTH PORLEY DE MESESES ó RUTH DOS SANTOS PORLEY ó RUTH DOS SANTOS ó RUTH PORLEY DE MENESES (IUE 207-536/2019).
Melo, 11 de setiembre de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12352 Jul 22- Ago 04

DIOMES RODRIGUEZ VIERA (IUE 207-814/2019).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12208 Jul 21- Ago 03

MARIA NATIVIDAD BRUM ALVAREZ (O MARIO BRUM ALVAREZ O MARIA NATIVIDAD BRUN O MARIA NATIVIDAD BRUM) ERCILIA SANTOS (O ERCILIA SANTOS DE BRUM O ERCILIA SANTOS DE BRUN Y MARTIN BRUM SANTOS (IUE 207-48/2020).
Cerro Largo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11832 Jul 16- Jul 29

LORENZO ADAN BORBA (O LORENZO ADAN ALVEZ BORBA) (IUE 207-158/2020).
Cerro Largo, 27 de mayo de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11831 Jul 16- Jul 29

AGAPITO ANTUNEZ MACIEL y DALILA ADELA IBARLUCEA FERREIRA (o DALILA I. DE ANTUNEZ MACIEL) (IUE 207-237/2020).
Cerro Largo, 09 de julio de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11516 Jul 14- Jul 27

QUINTO TURNO

BOAVENTURA SILVA GARCIA y MIGUELITA ELODIA CUADRO DE LOS SANTOS, (IUE 468-311/2020).
Cerro Largo, 14 de julio de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12317 Jul 22- Ago 04

NICANOR GONZALEZ DA COSTA (IUE 286-1042/2019).
Cerro Largo, 01 de julio de 2020.

JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11605 Jul 14- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

Cledia Chagas Neves (IUE 615-85/2020).
Cerro Largo, 29 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12281 Jul 21- Ago 03

ABONDINA RECUERO PERDOMO (IUE 615-75/2020).
Cerro Largo, 10 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12265 Jul 21- Ago 03

SEGUNDO TURNO

ORLANDO SILVERA (IUE 616-71/2020).
Cerro Largo, 12 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12373 Jul 22- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ABEL MARCELINO CABRERA CHAVES (IUE 223-710/2019).
Colonia, 23 de diciembre de 2019.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 11771 Jul 15- Jul 28

Luis Antonio PIGNATTA MELATTI y Ema Melitona SILVA MELATTI (IUE 223-264/2020).
Colonia, 02 de julio de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11538 Jul 14- Jul 27

Federico Gabriel HARBOE VIDAL (IUE 223-117/2020).
Colonia, 05 de mayo de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11391 Jul 13- Jul 24

TERCER TURNO

ROSA RAQUEL WALLER WILLEBALD (IUE 508-194/2020).
Colonia, 26 de junio de 2020.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12004 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUAN ARNOLDO o ANOLDO AGUSTINS BARIDON (IUE 225-259/2020).
Rosario, 12 de junio de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12539 Jul 23- Ago 05

JUAN ANDRES MARTINEZ MARMISOLLE o MARMISSOLLE o JUAN ANTONIO MARTINEZ MARMISSOLLE, IMELDA NELIDA JORCIN VAYA y JORGE ANDRES MARTINEZ JORCIN (IUE 225-208/2020).
Rosario, 12 de junio de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 11477 Jul 13- Jul 24

TOMASA RIOS BENTANCOURT o BENTANCURT (IUE 225-207/2020).
Rosario, 12 de junio de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 11475 Jul 13- Jul 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALDEMAR CHAINE REYES y JULIA de las MERCEDES SCAFFO GUTIERREZ (IUE 242-437/2019).
Durazno, 22 de agosto de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12227 Jul 22- Ago 04

Garcia Lopez Esmeralda.-Sucesion (IUE 241-828/2019).
Durazno, 10 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 11966 Jul 17- Jul 30

Forischi de Pereda Luis Alberto (IUE 241-622/2018).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 11661 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

RICHARD ESTEBAN DELGADO GONZALEZ (IUE 242-119/2020).
Durazno, 15 de junio de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12491 Jul 23- Ago 05

RUBEN ALFREDO SCAFFO GUTIERREZ (IUE 241-722/2019).
Durazno, 15 de junio de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12435 Jul 23- Ago 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUANA OLGA CAMIROTI ICARDO (IUE 254-172/2020).
Flores, 15 de julio de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12434 Jul 23- Ago 05

MARIA LIDIA MARQUEZ SANCHEZ (IUE 254-708/2019).
Flores, 01 de julio de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11901 Jul 17- Jul 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA JULIA O MARIA JULIA MARTHA ESCARON MARTINEZ Y RUBEN WALTER GONZALEZ GONZALEZ (IUE 260-436/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12171 Jul 21- Ago 03

OLGA ARIAS LARRAÑAGA (IUE 261-1179/2019).
Florida, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO.
01) $ 6631 10/p 12030 Jul 17- Jul 30

OLGA CARLOTA LAITANO CORDOBA (IUE 260-414/2020).
Florida, 01 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11751 Jul 15- Jul 28

LUCIA HECTORIANA ASTENGO BOYRIE (IUE 260-90/2020).
Florida, 20 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11543 Jul 14- Jul 27

TERCER TURNO

MIRTA SUSANA MONTAÑO GONZALEZ (IUE 261-373/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12074 Jul 20- Jul 31

MARIA AURORA GUTIERREZ (IUE 261-33/2020).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12047 Jul 20- Jul 31

VICTOR ALBERTO ALANIS PEREZ (IUE 261-419/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11685 Jul 15- Jul 28

LAURA MAS NEVES (IUE 261-146/2020).
Florida, 09 de marzo de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11653 Jul 15- Jul 28

ALBERTO ERNESTO JUAMBELTZ ROMERO (IUE 261-772/2019).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11542 Jul 14- Jul 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO DANIEL TELLECHEA LORENZO (IUE 274-230/2020).
Lavalleja, 08 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
01) $ 6631 10/p 12290 Jul 22- Ago 04

ADAN OLMEDO RIVERON (IUE 432-213/2020).
Lavalleja, 08 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
01) $ 6631 10/p 12277 Jul 21- Ago 03

RUBEN FRANCISCO UMPIERREZ CUBAS (IUE 274-606/2019).
Minas, 31 de octubre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12271 Jul 21- Ago 03

ANTONIA IRIS YITE IRIARTE (IUE 432-712/2019).
Lavalleja, 27 de mayo de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12045 Jul 20- Jul 31

JULIO EDUARDO GRANJA SOSA (IUE 432-54/2020).
Lavalleja, 27 de mayo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11896 Jul 17- Jul 30

DOMINGO CELESTINO CALCERRADA GUTIERREZ (IUE 274-45/2020).
Lavalleja, 29 de junio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11849 Jul 16- Jul 29

DE FELIPPO FERMIN O DEFELIPPO VIERA FERMIN (IUE 432-337/2019).
Lavalleja, 01 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
01) $ 6631 10/p 11519 Jul 14- Jul 27

TERCER TURNO

EDISON WILME TARAN GOMEZ (IUE 432-280/2020).
Lavalleja, 07 de julio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12295 Jul 22- Ago 04

ELENA MAGUNA FERRARI, MARIA ELENA TERESITA LEMA MAGUNA E ISAAC LEMA VARELA (IUE 432-281/2020).
Lavalleja, 06 de julio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12041 Jul 20- Jul 31

EDUARDO BITANCURT SEMPERENA (IUE 432-15/2020).
Lavalleja, 06 de julio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11861 Jul 16- Jul 29

CRISELDA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ (IUE 432-687/2019)
Minas, 02 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11801 Jul 16- Jul 29

Ruben Atanasio BENITEZ BENITEZ (IUE 432-103/2020).
Lavalleja, 05 de junio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11695 Jul 15- Jul 28

EMMA FERNANDEZ BECHI (IUE 432-69/2020).
Lavalleja, 11 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11694 Jul 15- Jul 28

NELIDA LULÚ MENDEZ TOLEDO (IUE 432-270/2020).
Lavalleja, 07 de julio de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11659 Jul 15- Jul 28

Adelia MIRANDA MIRANDA y Juan Carlos HERNANDEZ BELTRAN. (IUE 432-95/2020).
Lavalleja, 29 de mayo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11541 Jul 14- Jul 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DIOSMA PILAR MAURENTE MACHADO (IUE 284-1121/2019).
Maldonado, 04 de junio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11741 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

EMILIO RUBEN SUSAYA BAY (IUE 285-635/2018).
Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12247 Jul 21- Ago 03

ALBERTO MARIO DE MARIA AUXILIADORA HEBERT FULL FULLGRAFF (IUE 285-61/2020).
Maldonado, 14 de mayo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12194 Jul 21- Ago 03

NERI DENUFAR RODRIGUEZ UMPIERREZ (IUE 285-104/2020).
Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12147 Jul 20- Jul 31

MIREYA SUAREZ GOYTIÑO (IUE 285-11/2020).
Maldonado, 14 de mayo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11881 Jul 16- Jul 29

BENITA NORBERTA MARRERO TOLEDO (IUE 285-80/2020).
Maldonado, 26 de junio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11880 Jul 16- Jul 29

ARTIGAS HAEDO SOSA PAGOLA (IUE 285-122/2020).
Maldonado, 26 de junio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11747 Jul 15- Jul 28

JOSÈ GERVASIO GONZÀLEZ y URUGUAYA NIBI, BORREANI FACELLI (IUE 285-672/2017).
Maldonado, 2 de octubre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11351 Jul 10- Jul 23

OCTAVO TURNO

Delia Garcia Garcia (IUE 286-1127/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12174 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIA LUJAN SUAREZ PEREIRA y MIGUEL PEREIRA SUAREZ (FICHA 503-577/2018).
San Carlos, 25 de febrero de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 12365 Jul 22- Ago 04

ANDRES UBAL CORBO (IUE 503-154/2020).
Maldonado, 10 de julio de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12133 Jul 20- Jul 31

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RICHARD GABRIEL DURANTE NOGUERA (IUE 300-259/2020).
Paysandú, 17 de julio de 2020.

GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12542 Jul 23- Ago 05

RUBEN FERNANDEZ CAMERA (IUE 300-246/2020).
Paysandú, 29 de junio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11817 Jul 16- Jul 29

RICARDO JOSE GIORDANO FACCINI (IUE 300-47/2020).
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11660 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

MARIA DEL ROSARIO ROMBYS AGUILERA y JOSE WALDEMAR LOPEZ ARHANCET (IUE 301-474/2019).
Paysandú, 4 de octubre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12338 Jul 23- Ago 05

ANGEL OMAR HONTARREDE MERELLO (IUE 301-233/2020).
Paysandú, 29 de junio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12207 Jul 21- Ago 03

MARIA CRISTINA CIAPPESONI RODRIGUEZ (IUE 301-252/2020).
Paysandú, 10 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12181 Jul 21- Ago 03

WALTER ANGEL PEREZ DOTI o ANGEL WALTER PEREZ DOTI (IUE 301-221/2020).
Paysandú, 13 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11795 Jul 16- Jul 29

ANA GABRIELA CHALKLING BARDELLI (IUE 301-154/2020).
Paysandú, 09 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11705 Jul 15- Jul 28

FELIPE SANTIAGO CORREA (IUE 301-40/2016).
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11356 Jul 10- Jul 23

SÉPTIMO TURNO

LUIS ALBERTO PINTOS TOGNOLA Y ANA MARIA O ANA MARIA RENEE MONFRINO BURGUES O BURGUEZ (IUE 501-309/2019).
Paysandú, 21 de mayo de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12361 Jul 22- Ago 04

ELEAZAR JOSE FOGETTO CALIGARI (IUE 501-116/2020).
Paysandú, 11 de mayo de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11291 Jul 10- Jul 23

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MORA VERA, JOSE ENRIQUE (IUE 317-818/2019).
Fray Bentos, 23 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12319 Jul 22- Ago 04

HUGO SERGIO SVONIK HERRERA (IUE 317-328/2019).
Fray Bentos, 7 de mayo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12239 Jul 21- Ago 03

CARLOS ALBERTO NOBLE OTTONELLI (IUE 317-221/2019).
Fray Bentos, 2 de abril de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12124 Jul 21- Ago 03

RICARDO CAGGIANO SOSA (IUE 317-318/2020).
Río Negro, 06 de julio de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12044 Jul 20- Jul 31

MELITA STEFAN BOLS Y EDUARDO KRAMER STEFAN (IUE 317-803/2018).
Río Negro, 13 de mayo de 2020.
MARCELO GUSTAVO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11737 Jul 15- Jul 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUSTO VELLEDA (FICHA IUE 329-57/2020).
Rivera, 22 de mayo de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 12141 Jul 20- Jul 31

CENI SUAREZ PEREIRA (FICHA IUE 329-160/2020).
Rivera, 29 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11627 Jul 14- Jul 27

EMILIO TABARE BARNECHE ALVEZ (FICHA IUE 329-197/2020).
Rivera, 29 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11454 Jul 13- Jul 24

CUARTO TURNO

LADY LIRA CURA NUÑEZ (IUE 330-529/2019).
Rivera, 2 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12514 Jul 23- Ago 05

RAMON ADAN BARRIOS SOSA (FICHA IUE 330-171/2020).
Rivera, 29 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11456 Jul 13- Jul 24

ARTEMIO VIDAL RODRIGUEZ LAZO (FICHA IUE 330-175/2020).
Rivera, 29 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11455 Jul 13- Jul 24

KELLER ABEL FRANCO DUARTE (FICHA IUE 330-146/2020).
Rivera, 15 de junio de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 11453 Jul 13- Jul 24

QUINTO TURNO

ISABEL LÓPEZ GÓMEZ (FICHA IUE 462-224/2020).
Rivera, 14 de julio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12512 Jul 23- Ago 05

SILVINO SANTOS VEGA MICHIELIN (FICHA IUE 462-165/2020).
Rivera, 1 de junio de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12510 Jul 23- Ago 05

OLGA CRISTINA OLIVERA PEREZ (FICHA IUE 462-254/2020).
Rivera, 29 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12077 Jul 20- Jul 31

EMA ALVES (FICHA IUE 462-896/2019).
Rivera, 26 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11628 Jul 14- Jul 27

SEXTO TURNO

ARLINDO GULARTE SILVA (FICHA IUE 477-23/2020).
Rivera, 26 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12140 Jul 20- Jul 31

JOSÉ DOMINGO ROSA (FICHA IUE 477-141/2020).
Rivera, 15 de junio de 2020.
Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
01) $ 6631 10/p 12076 Jul 20- Jul 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NOEL DARIO FERNANDEZ LEMA (IUE 341-179/2020).
Rocha, 10 de julio de 2020.

GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12001 Jul 17- Jul 30

HILDA FELICIDAD SOSA SOSA ó ILDA FELICIDAD SOSA SOSA y ARIEL ELEUTERIO SAN MARTIN BUSQUETS ó BUSQUET (IUE 341-446/2019).
Rocha, 01 de junio de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 11846 Jul 16- Jul 29

MARIO ARZ SOSA OLIVERA (IUE 341-210/2020).
Rocha, 10 de julio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11796 Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

CARLOS RICARDO OTERO ACOSTA y JULIO CESAR ACEVEDO (IUE 342-521/2017).
Rocha, 19 de junio de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11743 Jul 15- Jul 28

LUIS ALBERTO PRIETO PEREIRA y ROSA PEREIRA ACEVEDO (IUE 342-673/2019).
Rocha, 08 de julio de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11450 Jul 13- Jul 24

MARIA EULOGIA RODRIGUEZ CORBO (IUE 342-239/2020).
Rocha, 06 de julio de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11401 Jul 13- Jul 24

QUINTO TURNO

BLANCA YOLANDA OLID MENDEZ BLANCO (IUE 525-415-2014).
Rocha, 21 de junio de 2019.
Esc. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 12264 Jul 21- Ago 03

MARIA VIRGINIA SILVA CASTILLOS (IUE 525-210/2020).
Rocha, 02 de julio de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 11827 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

LUCIANA MARIA PRIETO SENA (IUE 448-122/2020).
Rocha, 03 de julio de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11624 Jul 14- Jul 27

IGNACIA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 448-111/2020).
Rocha, 02 de julio de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11535 Jul 14- Jul 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Celeste Mireya FINOZZI BERNAOLA (IUE 352-403/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12058 Jul 20- Jul 31

MARIA TERESA TORRES (IUE 352-282/2020).
Salto, 30 de junio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12048 Jul 20- Jul 31

Rómulo Ricardo MENONI PAXON (IUE 352-442/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11931 Jul 17- Jul 30

Adan Ruben Perez Ferreira (IUE 352-446/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11466 Jul 13- Jul 24

TERCER TURNO

Ledia LLUBERAS SUAREZ o Ledia LLUVERAS y Aristóbulo Aparicio RAMÍREZ (IUE 353-385/2020).
Salto, 03 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12551 Jul 23- Ago 05

José María MOREIRA DA SILVA (IUE 353-423/2020).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 22 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 12487 Jul 23- Ago 05

Francisco Elder Tognascioli Velázquez (IUE 509-60/2020).
Salto, 06 de marzo de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12441 Jul 23- Ago 05

GALVALISI DALIA, NEVER ALIDA (FICHA IUE 353-871/2018).
Salto, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11907 Jul 17- Jul 30

SÉPTIMO TURNO

ALMA TRINDADE RIET (IUE 352-400/2020).
Salto, 13 de julio de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12314 Jul 22- Ago 04

PAZ ACOSTA, DORALINO (FICHA IUE 509-305/2016).
Salto, 5 de mayo de 2016.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12049 Jul 20- Jul 31

FABIANA MABEL BENÍTEZ PEÑALOZA (IUE 509-331/2020).
Salto, 22 de junio de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11509 Jul 14- Jul 27

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LIRIA ESTHER MARQUEZ PAZ (IUE 370-203/2020).
San José, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12183 Jul 21- Ago 03

MARIA INES GONZALEZ GALLERO y JORGE GERARDO LOPEZ GODOY (IUE 370-249/2019).
San José, 21 de junio de 2019.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica.
01) $ 6631 10/p 11755 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

DORIS EDITH AVILA VIGLIELM (IUE 371-70/2020).
San José, 10 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12043 Jul 20- Jul 31

LUISA NELLY RODRIGUEZ CASELLA (IUE 371-218/2020).
San José, 01 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11745 Jul 15- Jul 28

GUILLERMO RODRIGUEZ CARABALLO (IUE 371-203/2020).
San José, 25 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11738 Jul 15- Jul 28

CUARTO TURNO

VILMA MILENA MARIA GUIDI LEONETTI (IUE 510-208/2020).
San José, 30 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12356 Jul 22- Ago 04

EUSEBIO RUBEN DAVERI DE ARMAS (IUE 510-216/2020).
San José, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12292 Jul 22- Ago 04

MARIA ELENA GIL (IUE 510-485/2015).
San José, 24 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana BOZZOLASCO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 11969 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MIRTA GRACIELA GILARDI COSTAS (IUE 530/78/2020).
Libertad, 1 de julio de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 11756 Jul 15- Jul 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Humberto Felipe ALASIO o ALASSIO y Santos Blanca o Blanca Rosa AVILA VAZQUEZ (IUE 382-354/2019).
Soriano, 13 de julio de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11746 Jul 15- Jul 28

José Luis CASTRO BURDIN (IUE 382-126/2020).
Soriano, 26 de junio de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11256 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANA BEATRIZ BORDERRE BORGES (IUE 381-862/2017).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Soriano, 17 de julio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 12090 Jul 20- Jul 31

HEBER DANIEL RAMIREZ GARCIA (IUE 381-148/2020).
Soriano, 01 de junio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11806 Jul 16- Jul 29

TOMASA GARRIDO MOLINA Y RAMON GARRIDO (IUE 381-90/2020).
Soriano, 25 de mayo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11803 Jul 16- Jul 29

HUGO HEBERT ROSENA o ROSSENA (IUE 381-12/2020).
Soriano, 22 de junio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11704 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

SERGIO MAURICIO BRAGGIO DACHILLE (IUE 431-37/2020).
Soriano, 10 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12042 Jul 20- Jul 31

JUAN IGNACIO LOPEZ NAZABAL (IUE 431-213/2020).
Soriano, 06 de julio de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11523 Jul 14- Jul 27

ZULMA AMELIA DIPERNA O DIFERNA O DIPERNA DE CASTRO O DIFERNA DE CASTRO Y AMADEO WALTER CASTRO MACIEL (IUE 431-1036/2019).
Soriano, 10 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11258 Jul 10- Jul 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS DANIEL MUNIZ RODRIGUEZ (IUE 396-97/2020).
Tacuarembó, 14 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12201 Jul 21- Ago 03

ITALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 396-488/2016).
Tacuarembó, 13 de junio de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 11972 Jul 17- Jul 30

HEBER CARLOS SUAREZ MATTOS (IUE 396-138/2020).
Tacuarembó, 26 de junio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11708 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

ILMA EDITH ACUÑA (IUE 397-664/2019).
Tacuarembó, 10 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12050 Jul 20- Jul 31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FELIPA LUISA CORONEL OLIVERA y ELBIO NARCISO RODRIGUEZ SORIA (FICHA 412-50/2020).
Treinta y Tres, 16 de marzo de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11584 Jul 14- Jul 27

TERCER TURNO

MARIA ESTELA BIGO RAMOS (FICHA 449-44/2020).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2020.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 12402 Jul 22- Ago 04

BERTA o BERTHA OLIVERA ANTUNEZ (FICHA 449-41/2020).
Treinta y Tres, 16 de junio de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11625 Jul 14- Jul 27

LILIA MIRTA PUENTES RICARDI (FICHA 449-717/2019).
Treinta y Tres, 18 de junio de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 11394 Jul 13- Jul 24

NERIO RAMON FERNANDEZ CROSSA (FICHA 449-581/2019).
Treinta y Tres, 23 de octubre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 11342 Jul 10- Jul 23

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALFREDO EVANS (IUE 284-1140/2019).
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11441 Jul 13- Jul 24

TERCER TURNO

BRIGIDA CARMEN ROONEY (IUE 285-170/2020).
Maldonado, 09 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12465 Jul 23- Ago 05

ANGEL ANTONIO CESARETTI (IUE 285-38/2020).
Maldonado, 29 de mayo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11442 Jul 13- Jul 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

Alda Sosa Porcal (IUE 617-107/2020).
Paso de los Toros, 02 de julio de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12297 Jul 22- Ago 04

Serapio Albornoz; Agustina Rocio Enciso Rosas y Exequiel Eleazar Albornoz Enciso (IUE 617-60/2020).
Paso de los Toros, 09 de junio de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11377 Jul 13- Jul 24

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "GARAY, ANGELA SUCESION" IUE 2-27851/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a RICHARD EDWARD, FABIO MARCELO y MARIO ALBERTO PUSILLO CORREA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ÁNGELA GARAY, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 03 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11808 Jul 16- Jul 29

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "GUILLEN BIRRIEL, ANDRES Y OTROS HERENCIA YACENTE" IUE 2-178/2018, se hace saber que por auto 5229/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de GLADYS ELIZABETH PRIETO GUILLEN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 12 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8417 Jun 08- Jun 30

Jul 16- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "JONE MESA, ANIBAL HERENCIA YACENTE" IUE 2-1529/2020, se hace saber que por auto 39/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ANIBAL ANDRES JONE MESA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 11 de mayo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 30/p 8069 Jun 03- Jun 30

Jul 16- Jul 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ TARRES RUBEN Y OTRO SUCESION" IUE 2-12059/2013, se cita, llama y emplaza al Sr/a SEBASTIAN RODRIGUEZ PERDOMO,JIMENA o XIMENA RODRIGUEZ PERDOMO ,LUCIA RODRIGUEZ SALTA e ISMAEL RODRIGUEZ SALTA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante HEREDERO REPUDIANTE EL SR.RUBEN DANIEL RODRIGUEZ FONTES, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 12162 Jul 20- Jul 31

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL HERENCIA YACENTE" IUE 2-38949/2019, se hace saber que por auto 597/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 02 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 30/p 10840 Jul 07- Ago 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno, dictada en autos: "TADEO FERREIRA, MALVINA SUCESION HERENCIA YACENTE." IUE 468-255/2019, se hace saber que por auto 337/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MALVINA TADEO FERREIRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Melo, 11 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 30/p 7694 May 28- Jun 30

Jul 16- Jul 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ TECHERA, ORMILIA BRAULIA Y DIAZ RODRIGUEZ, CARLOS ILDEFONSO. SUCESIONES.-" IUE 448-68/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ORMILIA BRAULIA PEREZ TECHERA Y CARLOS ILDEFONSO DIAZ RODRIGUEZ, se cita, llama y emplaza al Sr/a A TODOS LOS INTERESADOS a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Chuy, 19 de mayo de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 11820 Jul 16- Jul 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "FIGUEIRAS QUEIROS, ALFREDO. SUCESION" IUE 370-185/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ALFREDO FIGUEIRAS QUEIROS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

San José, 16 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12218 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "BRANDO SANCHEZ GLADYS ELENA. SUCESION.-" IUE 370-156/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s BRANDO SANCHEZ GLADYS ELENA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

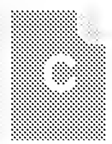
San José, 24 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 12021 Jul 17- Jul 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno, dictada en autos: "GARCIA VERA MARIO RUBEN SUCESION.-" IUE 371-214/2020, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIO RUBEN GARCIA VERA , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

San José, 10 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 11840 Jul 16- Jul 29

Convocatorias



Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (COPAC)
Llamado a Asamblea General Ordinaria

Ponemos en su conocimiento que la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (COPAC) según resolución de su Consejo Directivo, Acta Nº 835 del 11 de junio de 2020, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 31 de julio de 2020 a la hora 11.00 en primer llamado y a la hora 12.00 en segundo llamado, a desarrollarse en el Gimnasio del Club de Veteranos de Basketball, sito en la calle Cadiz Nº 2815 y Jaime Cibils (Montevideo).
Montevideo, julio de 2020
Consejo Directivo de COPAC.
Primera Publicación
03) $ 1660 2/p 12528 Jul 23- Jul 24

CÍRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO (CAM)

El Consejo Directivo del Círculo Aerodeportivo Montevideo (CAM) convoca la Asamblea General Ordinaria de socios para el día 15 de agosto de 2020, a la hora 17:30, en el domicilio social de la Asociación, sito en Camino Melilla S/N, Aeropuerto Angel S. Adami, Hangar Nº 12, Montevideo, a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la memoria anual y balance general de la Asociación correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019.
3.- Consideración de Asuntos Varios, de acuerdo en lo dispuesto por el Art. 21 Lit c) del Estatuto Social.
4.- Consideración de las elecciones, resultado del escrutinio y proclamación de las nuevas autoridades de la Asociación.
Única Publicación
03) $ 1162 1/p 12525 Jul 23- Jul 23

TUBACERO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10 y 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 12 de agosto de 2020, a las 17:30 horas en primer llamado y a las 18:30 horas en segundo llamado, en su local social de la calle Coronel Raíz N. 949, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Designación del Presidente y el Secretario de la Asamblea.
2.- Lectura del Acta anterior.
3.- Reforma del Estatuto Social, artículos 4, 6, 8, 11 y 16.
4.- Autorización para tramitar la reforma del estatuto social.
5.- Designación de dos accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma.
IMPORTANTE:
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un Certificado de Depósito previsto en el Art. 350 de la Ley 16.060, con anterioridad a la iniciación de la Asamblea.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 4482 3/p 12522 Jul 23- Jul 27

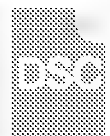
CONVOCATORIA

Se convoca asociados para Asamblea General Ordinaria, el jueves 13 de agosto de 2020, a la hora 17 en primera convocatoria y hora 18:00 en segunda, en instalaciones de Club Esparta, de la ciudad de Colonia Valdense, Colonia.
Con la asistencia reunida se tratara el siguiente orden del día:
1. Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
2. Informe de la Comisión Fiscal.
3. Memoria anual del Consejo Directivo correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre 01/01/2019 y 31/12/2019.
4. Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre 01/01/2019 y 31/12/2019.
5. Proyecto de Distribución de excedentes.
6. Elección de autoridades si corresponde.
7. Otros, si corresponde.
8. Designación de dos Asambleístas para Firmar el acta.
Por COLAVECO
Carlos Grela, Presidente; Jorge Slavica, Secretario.
03) $ 3486 3/p 12398 Jul 22- Jul 24

COMPAÑÍA SALUS S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 2020 a las 15:00 horas en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019.
3. Elección de Directorio.
4. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
5. Reforma del artículo 3 de los estatutos de la Sociedad.
6. Aumento de capital integrado.
7. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 350 de la ley Nº 16.060. El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 3984 3/p 12263 Jul 21- Jul 23

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

MILAGROS PASÓ JAUNSOLO y IGNACIO MORATORIO ANICHINI (IUE 2-23192/2020).
Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11419 Jul 13- Jul 24

CUARTO TURNO

CRISTINA ELIZABETH CARNEIRO FLORES y MIGUEL VIRGILIO PEREZ VAZQUEZ (IUE 2-21921/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11998 Jul 17- Jul 30

SEXTO TURNO

GUILLERMO ANDRÉS ROSA RODRÍGUEZ y MARÍA GABINA FERNÁNDEZ GIMÉNEZ (IUE 2-54944/2019)
Montevideo, 04 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 11255 Jul 10- Jul 23

OCTAVO TURNO

ULYSSES DEL VALLE PRADA NÚÑEZ y MABEL ALBA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (IUE 2-10563/2020).
Montevideo, 21 de julio de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 12535 Jul 23- Ago 05

NOVENO TURNO

MARCO JESÚS SÁNCHEZ PASCAL y MARÍA VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA (IUE 2-4037/2020).
Montevideo, 06 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11482 Jul 13- Jul 24

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN JOSE CASAL MC COURT y MARIA JIMENA SIERRA CORDOBA (IUE 2-24313/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.

05) $ 11288 10/p 11596 Jul 14- Jul 27

KARINA JURI CAJIGA y GABRIEL FERNANDO TOLMERO COUTO (IUE 2-73071/2019).
Montevideo, 16 de junio de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11480 Jul 13- Jul 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDUARDO SILVA Y FERRER RODRIGUEZ y ANA TURIELLI RODRIGUEZ (IUE 2-1159/2009).
Montevideo, 25 de junio de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.

05) $ 11288 10/p 12209 Jul 21- Ago 03

MARIA VERONICA CAPRARIO MARTINEZ y MIGUEL ANGEL PRIETO MARDONES (IUE 2-8044/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.

05) $ 11288 10/p 11777 Jul 15- Jul 28

DECIMOQUINTO TURNO

CARLOS DOMINGO SANTAMARÍA PARADA y ELSA PATRICIA FERREIRA VAUCHER (IUE 2-18546/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12220 Jul 21- Ago 03

JUAN MARTÍN COSTA MARSICANO y SOFÍA CASTELLI LEVIN (IUE 2-17588/2020).
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11949 Jul 17- Jul 30

DECIMOSEXTO TURNO

RAFAEL JOSÉ LEMOS STANGER y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ (IUE 2-46804/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12039 Jul 20- Jul 31

DECIMONOVENO TURNO

MARTHA BEATRIZ CALLABA y HECTOR ZEFFERINO (IUE 2-17282/2020).
Montevideo, 08 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

05) $ 11288 10/p 12258 Jul 21- Ago 03

VIGÉSIMO TURNO

SERGIO VALENTIN MENESES ALEMAN y JULIA GRISEL PEREZ LAURIA (IUE 2-63061/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12250 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICHARD HUGO GONZALEZ GARCIA y ROSA MARINA BANEGAS SCAFFO (IUE 2-15405/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12235 Jul 21- Ago 03

ALEJANDRO LEONEL SALABURU LOPEZ y GABRIELA CHIFFLET SAN PEDRO (IUE 2-22748/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11786 Jul 15- Jul 28

MIGUEL EDGAR PICCOLI RIVERA y ALICIA MERCEDES GARCIA CARBAJAL (IUE 2-19965/2020).
Montevideo, 30 de junio de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11463 Jul 13- Jul 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA ALBA BUSTO COUSILLAS y MÁXIMO TULIO ROSSI MALAN (IUE 2-23481/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12195 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIO DANIEL RIVERO GRANOTICH y SILVIA LETICIA MORENO MELIAN (IUE 2-21533/2020).
Montevideo, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.

05) $ 11288 10/p 12202 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

HECTOR CARLOS BELLO PAREDES y ALICIA ISABEL PAMPILLÓN NOBLE (IUE 2-17136/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO.

05) $ 11288 10/p 12223 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JORGE EDUARDO CARRANZA VIGANO y MARIA ELENA VICO SANCHEZ (IUE 2-14717/2020).
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12200 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS FEDERICO MARANDINO y CARLA MARCELA MENZA (IUE 2-8144/2020).
Montevideo, 08 de junio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11877 Jul 16- Jul 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO RIBAS SUAREZ y TATIANA MARTINEZ IBAÑEZ (IUE 461-316/2020).
Artigas, 17 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 12294 Jul 22- Ago 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA INES MARTIN BESIO y MAURO PUIG DE LA HOZ (IUE 168-26/2020).
Canelones, 04 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11490 Jul 13- Jul 24

TERCER TURNO

FERNANDO ANDRES PARODI MARTINEZ y ANA LAURA PEREIRA RODRIGUEZ (IUE 459-516/2019).
Canelones, 20 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 11976 Jul 17- Jul 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PABLO IGNACIO LLUBERAS RIVOIR y VANNESA PAOLA PERRACHON GOTTERO (IUE 223-106/2020).
Colonia, 20 de julio de 2020.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 12538 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JORGE ALBERTO CHAVASCO CUEVAS y SONIA ARACELLI ALVAREZ OLAVERRY (IUE 225-87/2020).
Rosario, 17 de marzo de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 11729 Jul 15- Jul 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUCIANO CORUJO SUAREZ y MARIA AGUSTINA SELA MATTOS (IUE 261-307/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11792 Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ERLING HOLT BLANCO e IRENE MARIA BELLO GARCIA (FICHA 284-111/2019).
Maldonado, 12 de abril de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 11487 Jul 13- Jul 24

OCTAVO TURNO

NANCY ROSMARI RAMIREZ y WALTER UBERFIL RIVERON ZEBALLOS (IUE 286-33/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
05) $ 11288 10/p 11750 Jul 15- Jul 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

RICARDO BERNARDI CASTRILLÓN y PATRICIA MENDINA da SILVA (IUE 477-158/2020).
Rivera, 30 de junio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 12511 Jul 23- Ago 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

RICHARD ADOLFO MEDINA BURGOS y ANGELA NURIT FRANCIA PAIVA (IUE 509-263/2020).
Salto, 18 de junio de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 11912 Jul 17- Jul 30

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER ALVARO OCAMPOS AGORIO y MARIA NOEL TUCCI BASIGNANI (IUE 370-181/2020).
San José, 17 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 12320 Jul 22- Ago 04

TRINAJSTICH CALLERO DANISA y RAMOS ETCHMENDY NICOLAS (IUE 370-164/2020).
San José, 23 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 11932 Jul 17- Jul 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos: "SCHOLDERLE,NATALIA C/ RODRIGUEZ,LUCAS JAVIER -LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL-" IUE 576-204/2020, se cita, llama y emplaza al Sr/Sra. LUCAS JAVIER RODRIGUEZ a estar a derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quién se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.

Toledo, 09 de julio de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
05) $ 11288 10/p 11616 Jul 14- Jul 27

Divorcios



PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "QUINTANA, ANI C/ SUAREZ, WASHINGTON DIVORCIO S/V", IUE 227-590/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Washington Daniel Suarez bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 10 de julio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 11431 Jul 13- Jul 24

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ FEIJOO, SERGIO RODOLFO C/ SILVA CENTURION, ERCILIA ISABEL DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 445-134/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. ERCILIA ISABEL SILVA CENTURION bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 09 de julio de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 11376 Jul 13- Jul 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BLANC MARIELA C/ CHIAPPA LUIS ENRIQUE. DIVORCIO PRO RIñAS Y DISPUTAS.", IUE 352-434/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Luis Enrique CHIAPPA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 09 de julio de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 11370 Jul 13- Jul 24

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA GALEANO, JUAN MANUEL C/ DIAZ DA LUZ ANA CLAUDIA.DIVORCIO POR CAUSAL.-", IUE 370-153/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. ANA CLAUDIA DIAZ DA LUZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San José, 14 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 11799 Jul 16- Jul 29

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sra. María Esther Pérez Monti y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.001,69 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 103 block A-01, Programa 995 CH F-10, padrón 19767/A-1/103, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2020-52-1-01124.
Primera Publicación
08) $ 7200 10/p 12354 Jul 23- Ago 05

Emplazamiento: A fin de notificar a la promitente compradora Sra. Zulma Ramos Mariño y/o sucesores a cualquier título, que por resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 07/02/2020 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 21/05/1999 con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad 503 block A (01), Programa 143, CH 218, padrón 416.830/A-1/503, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-02633.
08) $ 7200 10/p 11583 Jul 15- Jul 28

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 4º Turno, dictada en autos: "MARTINUCCI MANSILLA, YODAN - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-36246/2019, EDICTO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 4º Turno, en autos caratulados: Martinucci Mansilla, Yodan PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE IUE: 2-36246/2019, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Yodan Martinucci Mansilla promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble, padrón urbano, solar sito en la 11a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 151.086 con frente a la calle Francisco de las Carreras (ex Oficial Tres) Nº8020, según Plano de Mensura - Prescripción del Ingeniero Agrimensor Magali Martínez de marzo de 2019 inscripto en forma provisoria con el Nº 2254 en la Dirección Nacional de Catastro (Registro Provisorio) con fecha 14 de mayo de 2019 cuenta con una superficie de mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20metros 10 decímetros al Noroeste de frente a la calle Francisco de las Carreras, distando su punto medio 80 metros 28 decímetros a la prolongación de la esquina que forman las calles Francisco de las Carreras y Profesor Juan Justo Alonso González, por 80 metros de fondo lindando al Noreste con todo de los Padrones 151.087,151.088,151.089 y con parte del 151.090, 19 metros 97 decímetros al Sureste lindando con padrón 151.094 y 80 metros al Suroeste lindando con padrón 151.085 todos del mismo plano. Se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien de obrados y en especial a los sucesores a cualquier título de Dante Alfredo Martinucci y Pepita Martinucci Piccinino ; y a los titulares de los padrones linderos 151.085, 151.087,151.088,151.089,151.090 y 151.094 para que en el término de 90 días comparezcan ante la Sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio con quien se sustanciarán los presentes.
A los efectos legales se hacen las publicaciones.

Montevideo, 01 de julio de 2020.
MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuario Adjunto.
08) $ 32400 10/p 11707 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "ARRIOLA, MARTHA C/ NUñEZ, JULIO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-48456/2019, se cita, llama y emplaza a JULIO CESAR NUÑEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11655 Jul 15- Jul 28

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ OTEGUI, ALICIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-51203/2012, se cita, llama y emplaza a OSCAR FABIÁN TERMESANA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 12469 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "DEL PINO RODRIGUEZ, CARMEN C/ SUCESORES DE RAQUEL EVANGELINO FERNÁNDEZ RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-50402/2019, se dispuso emplazar por edictos a los SUCESORES DE RAQUEL EVANGELINO FERNANDEZ, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 12055 Jul 20- Jul 31

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "SUAREZ AñON, JANAINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-18912/2020, se dispuso dar noticia de los presentes al Sr. MARCELO GERMAN PEREZ TITO.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11306 Jul 10- Jul 23

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "GHIDONE,CARMEN DEL LUJAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-27110/2020, se cita, llama y emplaza a JORGE PABLO CRUZ GARCIA Y ELIZABETH NOELIA SERVETTI GHIDONE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 12496 Jul 23- Ago 05

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "ESCUDERO ROSAS, JOSE. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA." IUE 2-14980/2020, se dispuso emplazar por edictos a Guillermo Rodríguez Cháves, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 13 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

08) $ 3619 10/p 11585 Jul 14- Jul 27

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "SOSA RAFFI, OSCAR C/ SOSA MAGNONI, SANTIAGO LEONEL Y BRIAN DAMIAN CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-14716/2020, Se emplaza a Santiago Leonel SOSA MAGNONI y Brian Damián SOSA MAGNONI, para que en el plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.

08) $ 9000 10/p 12312 Jul 22- Ago 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "TORRENS PORTILLO, SHIRLEY C/ FIGUEROA VILCHEZ, JULIO DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-24940/2020, se cita, llama y emplaza a JULIO ENRIQUE FIGUEROA VILCHEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 08 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

08) $ 7200 10/p 11716 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 3º Turno, dictada en autos: "MAILHE FERNÁNDEZ, MARÍA c/FONTES, NURY y otro - ACCIÓN REIVINDICATORIA" IUE 2-49379/2019, por resolución Nº 348/2020 de fecha 21/02/2020 y Nº 812/2020 de fecha 25/05/2020 se cita, llama y emplaza a eventuales ocupantes de las fincas sitas en Gonzalo Ramírez Nº 1986, Gonzalo Ramírez Nº 1988, Gonzalo Ramírez Nº 1980, apartamentos 1 y 3, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones

Montevideo, 09 de julio de 2020.
GABRIELA ELVIRA DI MATTEO PAZOS, Actuario Adjunto.

08) $ 10800 10/p 11668 Jul 15- Jul 28

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 4º Turno, dictada en autos: "CAPUTTO MÉNDEZ, RUBEN y otros c/ REPRESENTADOS POR BCE&M OPERADORES CORREDOR DE BOLSA S.R.L y otros-IMPUGNACIÓN DE ASAMBLEA (ARTÍCULO 365 LEY 16.060)-" IUE 2-50097/2019, por resolución Nº 327/2020 de fecha 27/02/2020, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad, por el término de 15 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso.

Montevideo, 07 de julio de 2020.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.

08) $ 13500 15/p 12383 Jul 22- Ago 11

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA C/ CORDATTI HERMANOS SRL EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 2-32511/2006, se hace saber que por decreto Nº 984/2020 del 28/05/2020, se cita, llama y emplaza por termino de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Washington Cordatti a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con lo establecido por el art. 89 del CGP, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 08 de julio de 2020.
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario.

Última Publicación

08) $ 9000 10/p 11267 Jul 10- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA c/ RAIZ COSTABEL, EDUARDO y otro - COBRO DE PESOS" IUE 2-40186/2016, se hace saber que por decreto Nº 999 del 29/05/2020 se cita, llama y emplaza por termino de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Gladys Mockford Soria a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, de acuerdo a lo establecido por el art. 89 del CGP, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 08 de julio de 2020.
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario.

Última Publicación

08) $ 9000 10/p 11266 Jul 10- Jul 23

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "BRUZZONE CARBAJAL, VIRGINIA y otros C/ BANCO SANTANDER INCIDENTE DE NULIDAD EXP. PRINCIPAL 2-28130/2017" IUE 33-17/2020, DISPUSO QUE POR RESOLUCIÓN Nº 936/2020 DE FECHA 04/06/2020, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DE LOS SRES. WALTER JOSÉ SCIUTTO BICHERAI A ESTAR A DERECHO POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE OFICIO.

Montevideo, 03 de julio de 2020.
ANDREA VANINA VILA LECHINI, Actuario Adjunto.

08) $ 9000 10/p 11955 Jul 17- Jul 30

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 18º Turno, dictada en autos: "CERUZZI, ROBERTO - CANCELACIÓN DE ACCIONES" IUE 2-6028/2019, y por resoluciones No. 849 de fecha 1/6/2020 y No 962/2020 de fecha 10/6/2020, se dispuso el emplazamiento por edictos a las personas que eventualmente se encuentren interesadas en el proceso voluntario de obrados, por el plazo de 60 días, bajo apercibimiento, declarándose canceladas la acciones del Club Hotel Las Dunas S.A. titulo accionario Serie "D", titulo 1061, acciones del 06751 al 06754 y del titulo 2187 acciones del 14369 al 14376, vencido el plazo referido a partir de la ultima publicación (art.89 y 404 del C.G.P y art 109 del Decreto Ley 14701) .-

Montevideo, 18 de junio de 2020.

SOLANGE BENTANCOR BUFFA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) $ 12600 10/p 12520 Jul 23- Ago 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA BARBOZA, NICE MARGARETE C/ HEREDEROS O SUCESORES DE OLGA ALANO BRACCINI - DEMANDA LABORAL" IUE 461-217/2020, por resolución Nº 2403/2020 de fecha 10/06/2020, se cita, llama y emplaza a los Herederos o Sucesores a cualquier título de la señora OLGA ALANO BRACCINI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Artigas, 09 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11300 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "FONTOURA SCARAFFUNI, FABIO C/ FONTOURA SCARAFFUNI, ANA CAROLINA TENENCIA CON FINES DE ADOPCION" IUE 157-33/2020, se cita, llama y emplaza a la Sra. ANA CAROLINA FONTOURA SCARAFFUNI, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de treinta (30) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11699 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "COSTA ALVEZ, LUIS EDUARDO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-380/2019, se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA ELISA BASTOS NETTO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11691 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "FURTADO BESIL, SANDRA LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-161/2020, se cita, llama y emplaza al Sr. ARMANDO MARTIN FERREIRA VARGAS, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11690 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "TRABA FAGUNDEZ, MARY - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-92/2019, se cita, llama y emplaza a la Sra. CARLA GIANINA SILVEIRA OJEDA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11682 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "VIDAL SORIA, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-513/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. MABEL YAQUELIN OLIVERA GUZMAN y al Sr. DARDO MARTIN HIDALGO SORIA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11680 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ BITANCORT MIRIAM RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-341/2015, se cita, llama y emplaza a la Sra. SILVANA MICAELA GALVAN, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11679 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "CUELLO, CLAUDIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-460/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE ALBERTO MARQUEZ BUSTAMANTE, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11675 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "BERESZOKI TERESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-223/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. ROBERT ARIEL SUAREZ MACHADO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11673 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "MOREIRA, MARIA ABIGAIL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-409/2018, se emplaza a JORGE COMBIS a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11671 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "DAVILA RODRIGUEZ SILVANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-288/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. EVANDRO DIAS PATA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11669 Jul 15- Jul 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS MONTES, MONICA

RAQUEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-171/2020, se cita, llama y emplaza al Sr. RICARDO SEBASTIAN BELEN a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficios.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 15 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11906 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "MONZALBO RODRIGUEZ, FABIANA YISEL - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-40/2019, se cita, llama y emplaza al Sr. VICTOR HUGO SILVEIRA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del termino de sesenta (60) dias a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 09 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 11325 Jul 10- Jul 23

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO

Las Piedras, veinticuatro de junio de dos mil veinte.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 1er. Turno, dictada en autos: "MARTINO SANTOS, JORGE EDGARDO C/ RAPETTI, RAMONA Y OTROS.- ESCRITURACION JUDICIAL" IUE 182-55/2010, cítese y emplácese por edictos por el termino de 90 días a los promitentes vendedores del Padrón Nº 10.198 de la Localidad Catastral de Las Piedras. antes 4ta. sección judicial del departamento de Canelones: Ramona Elida Rapetti, Mireya Toscanini, Mario Toscanini, Miguel Angel Toscanini, María Esther Rapetti y Adolfo Zecchiy y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos (Art. 89 y 127 del C.G.P.); y si no fueran opuestas excepciones procédase al otorgamiento de la escritura de compraventa.
Dra. Virginia Carnelli Martinez, Juez de Paz Dptal.
08) $ 12600 10/p 11626 Jul 14- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "RIVERO BOUZAS, SANTINO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-103/2019, se cita, llama y emplaza a OSCAR PABLO RIVERO MOSQUEIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 22 de julio de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 12478 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "PIRIZ CORREA, MARTHA MARILYN.- FAMILIA.- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA.-" IUE 175-594/2014, se dispuso emplazar por edictos a CARLOS RAFAEL COLMAN SUAREZ, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Pando, 14 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ.
08) $ 3619 10/p 11503 Jul 14- Jul 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "CRESCINI PIRIZ, XIOMARA JAZMIN - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-106/2020, se cita, llama y emplaza a JULIO RICARDO CRESCINI PEREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 09 de julio de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 11343 Jul 10- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BRITOS FUQUES, AYELEN GUADALUPE. RATIFICACION DE TENENCIA. FAMILIA.-" IUE 175-758/2019, Notíciese de esta actuaciones a la Sra. CATERINE ROMINA FUQUES LIMA, mediante emplazamiento por edictos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Pando, 14 de mayo de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 7105 May 19- Jun 30

Jul 16- Oct 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos: "PELLEJERO GUADALUPE, EVANILDA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 615-49/2020, Se emplaza a CINTHIA JACKELINE BUSTOS CORREA a estar a derecho en estos autos, de acuerdo a lo previsto por el art. 404.2 del CGP
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 23 de junio de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
08) (Sin Costo) 30/p 9802 Jun 24- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA GUERRERO, ALCIDES GUSTAVO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 508-452/2019, de la demanda traslado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el bien Padròn urbano No 4384 sito en la localidad

Catastral Colonia, Primera Secciòn Judicial de Colonia, señalado con el No 164 en el plano del Agrimensor Washington Torterolo de marzo de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 23 de julio del mismo año con el No 1392, con un àrea de 761 m 76 dm, que se deslinda asì 29 mts. 08 cm al Norte de frente a calle Santiago Gadea; 32 mts. 15 cm. al Este con padrón 4383; 13 mts. 85 cm. al Sur con padrón 11214 y 41 mts. 87 cm. al Oeste de frente a calle Pantaleon Artigas. Se emplaza a los últimos titulares ELVIRA BEATRIZ MAFFEI, JUAN CARLOS MAFFEI, LUIS TOMAS MAFFEI, MARIA INES MAFFEI y MARIA FILOMENA MAFFEI y sus Sucesores a cualquier tìtulo; asimismo, se emplaza en su calidad de linderos a los titulares del inmueble Padrón No 11214 (Sra. HELENA FUNTI, SERGIO DELGADO a sus sucesores y/o causahabientes), y del inmueble Padrón No 4383 (Sr. WASHINGTON OTTONELLO y CARMEN BERGARA a sus sucesores y/o causahabientes), todos de la localidad Catastral Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y a la comodataria del inmueble objeto de autos Sra. NATALIA SILVEIRA; por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se continuará el proceso.

Colonia, 09 de julio de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) $ 25200 10/p 12296 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: “ORTIZ, MARISA C/ ESPINOSA ROLDAN, CLAREN WILLIAMS - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD” IUE 227-30/2020, por resolución Nº 369/2020 de fecha 12/02/2020, se cita, llama y emplaza a CLAREN WILLIAMS ESPINOSA ROLDAN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 15 de julio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11903 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: “PROBERVIO, MERCEDES.RATIFICACION DE TENENCIA” IUE 227-230/2020, se cita, llama y emplaza a Francisco Viola Sobot por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 08 de julio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 11254 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: “SUÁREZ, MABEL C/ SERRA, CORSO. REC. Y DIS. DE UNIÓN CONCUBINARIA.- IUE 225-754/2019, y por Decretos Nº 1988/2020 de fecha 26 de mayo de 2020 y Nº 3205/2020 de fecha 30 de junio de 2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Corso Giuseppe Serra Di Cassano Parodi Delfino, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio en la causa.-
Rosario, 13 de julio de 2020.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3619 10/p 12238 Jul 21- Ago 03

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Flores, dictada en autos: “HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Nidyia Elizabeth.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL” IUE 255-420/2019, por resolución Nº 891/2019 de fecha 03/09/2019, se cita, llama y emplaza a ULTIMOS TITULARES DENUNCIADOS SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS ESPECIALMENTE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS LINDEROSDE LOS PADRONES URBANOS 7292 Y 7588 DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE FLORES, LOCALIDAD CATASTRAL TRINIDAD por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Trinidad, 27 de febrero de 2020.
RAFAEL CARLOS GOMEZ PERCIAVALLE, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 10800 10/p 11864 Jul 16- Jul 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: “GARCIA DEZA, LUISA ROSANA RATIFICACION DE TENENCIA” IUE 261-336/2019, se cita, llama y emplaza a LUIS BERNARDO LATORRE CABRAL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11471 Jul 13- Jul 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: “GARCIA TESORA,MONICA LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA” IUE 261-242/2020, se cita, llama y emplaza a SANDRA LUCIA GARCIA TESORA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11468 Jul 13- Jul 24

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Florencia CANTIRÁN BENTANCURT, dictada en autos: “GIL NUÑEZ Juan Declaración de derechos posesorios, IUE 298-357/2016”, se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido Declaración de derechos posesorios, por parte de Juan Álvaro GIL NUÑEZ, cédula de identidad Nº 1.508.596-6, con respecto al bien inmueble Padrón Nº 19718, Manzana Nº 61, Solar Nº 13, ubicado en Balneario Punta Negra, Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano del Agrimensor Uruguay BECA, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2850 el 5/12/1962, consta de una superficie de 600 metros, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a DRUMY S.A., como último titulares del Padron de autos y linderos, titulares del Padrón Nº 19.712, Nº 19714 y Nº 19.719. Piriápolis, 2 de marzo de 2020 Dra. Florencia Cantirán Bentancurt, Juez de Paz.
08) $ 14400 10/p 11472 Jul 13- Jul 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: “DIRUBE BERRETA FEDERICO ARTUROPADRON 13122PRESCRIPCION ADQUISITIVA” IUE 292-675/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble Padrón Nº 13.122, sito en la Sexta Sección Judicial del Depto. de Maldonado, Localidad Catastral El Tesoro, Maldonado; así como a los titulares registrales

de los padrones linderos del mismo: Por Padrón Nº13.123: Patricia Margarita Cook y Juan Carlos Luis Lutteral Morsaline; y Por Padrón Nº13.141: Maggio Cipriani Gardini; a que comparezcan en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Maldonado, 17 de julio de 2020.
NATALIA SOLEDAD CARDOZO FERRAZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) $ 12600 10/p 12440 Jul 23- Ago 05

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, en autos caratulados, "MAGAL S.A. EXTRAVIO DE ACCIONES", IUE 293-1154/2018, por resolución No. 154/2020 de fecha 13/02/2020 se dispuso la cancelación de los títulos nominativos números 0238 y 0239, propiedad de la Sra. Mónica Viviana Piaggio Ruiz, títular del documento de identidad 2.587.503-6, correspondientes a la empresa MAGAL SOCIEDAD ANONIMA, titular del RUT 100007160018. Se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión, bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones..

Maldonado, 15 de julio de 2020.
NATALIA SOLEDAD CARDOZO FERRAZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) $ 3240 3/p 12180 Jul 21- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "LUJAN, HUGO GABRIEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-197/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS A LA SRA. BEATRIZ MAGELA ACOSTA POR EL TERMINO DE 30 DIAS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 16 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 11964 Jul 17- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "SARAVIA FRANCO, ANA CARINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-125/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. NELSON ANIBAL TARRAGONA ECHEVERRIA POR EL PLAZO DE 30 DIAS.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 11863 Jul 16- Ago 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS, GLADYS MABEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-180/2020, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS A LA SRA. ANA LAURA MOREIRA POR EL PLAZO DE 30 DIAS
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 08 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 11239 Jul 09- Ago 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS, GLADYS MABEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-181/2020, DISPUSO LA NOTICACION DE ESTOS PROCEDIMEINTOS A LA SRA. ANA LAURA MOREIRA Y A RUBEN RODOLFO QUINTANA POR EL PLAZO DE 30 DIAS
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 08 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 11238 Jul 09- Ago 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "BRITOS FERNANDEZ, SANDRA MACARENA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-802/2018, DISPUSO LA NOTIFICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. MARCELO CASTRO CASTRO, POR EL TERMINO DE 30 DIAS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 06 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 10978 Jul 08- Ago 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "CABRERA, VALENTINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-176/2020, DISPUSO NOTIFICAR ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. HIVEL SANTIAGO dos SANTOS POR EL PLAZO DE 30 DIAS
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 06 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 10945 Jul 07- Ago 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "CSESZLYAR, THIAGO BENJAMIN. MEDIDA PROVISIONAL. ART. 132.1 B) - CNA." IUE 286-220/2020, Se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a la Sra. Cecilia Jenny CSESZLYAR MENDEZ y se le notifica la resolución 3547/2020, de fecha 13/07/2020, dictada en autos. Se deja constancia que la presente actuación se encuentra amparada por los artículos 89.1 CGP y 133.1 inc. final CNA.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 16 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 11977 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DOMINGUEZ, LUZ VIVIANA MEDIDA PROVISIONAL ART. 132.1 LITERAL B) CNA" IUE 286-818/2019, Se cita, llama, emplaza por el término de 30 días a los Sres.: Carlos Rafael MARTINEZ RODRIGUEZ y Maria Cristina DOMINGUEZ VIZCAINO y se les notifica la resolución 2525/2020, de fecha 05/06/2020, dictada en autos. Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 06 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 30/p 10917 Jul 07- Ago 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

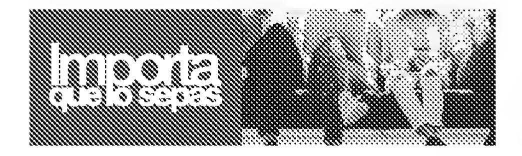
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno, dictada en autos: "CARRERA NUñEZ, MARTIN ORLANDO C/ ACOSTA RODRIGUEZ, MIRTA ANTONIA Y OTROS. RECONOCIMIENTO DE FIRMA" IUE 456-388/2009, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a los sucesores de los SRES. MARÍA GREGORIA RODRÍGUEZ VALIERO, GREGORIO BERNARDO RODRÍGUEZ VALIERO, WALTER HUGO RODRÍGUEZ VALIERO, PEDRO JULIO RODRÍGUEZ VALIERO, PEDRO MIGUEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ, JULIO MOREIRA RODRÍGUEZ Y ANA VALERIA RODRÍGUEZ CEDRÉS, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días.

San Carlos, 09 de junio de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 12405 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno, dictada en autos: "TECHERA VIERA, JUANA ROSA C/ TABEIRA, JOSE MIGUEL Y OTRA. AUXILIATORIA DE POBREZA. ALIMENTOS Y PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 503-307/2019, por resolución Nº 1414/2020 de fecha 28/05/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE MIGUEL TABEIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San Carlos, 10 de julio de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11448 Jul 13- Jul 24

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 2º Turno, dictada en autos: "DA LUZ SIERIG, MARIA ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 505-174/2020, se cita, llama y emplaza a CAMILA DANIELA GUERRA DA LUZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 13 de julio de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 11629 Jul 14- Jul 27



PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "CARABALLO, JACINTO C/ BELVISI, MARTHA. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 301-83/2020, se cita, llama y emplaza a MARTHA MARIANELLA BELVISI CHAPARRO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 17 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 12172 Jul 21- Ago 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "CHUMILO TARAMASCO, STEPHANIE ROMINA C/ CACERES BORDATO, GERMAN ABEL. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 317-375/2020, se cita, llama y emplaza a GERMAN ABEL CACERES BORDATO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 20 de julio de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 12236 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno, dictada en autos: "BANEGAS CARBALLO, MILTON OMAR C/ FRONDOY, IRENE. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD.-" IUE 445-140/2020, por resolución Nº 1453/2020 de fecha 14/07/2020, se cita, llama y emplaza a IRENE FRONDOY por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 21 de julio de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 12388 Jul 22- Ago 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DOS SANTOS GONZALEZ SILVIA MACARENA C/ ARTIGAS BERRUETA JORGE BATLLE Y OTROS. DEMANDA LABORAL", FICHA IUE: 330-196/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Gastón Artigas Ciganda y/o sucesores, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Exonerado art 28 Ley 18572. Rivera, 6 de Julio de 2020. Esc. Noelia Bejerez, Funcionaria Colaboradora, Oficina actuaria.
08) (Sin Costo) 10/p 11826 Jul 16- Jul 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "PÉREZ NOGUERA, MARÍA LAURA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-147/2020, se cita, llama y emplaza a WILSON PIREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 15 de julio de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11868 Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "DE BRUN MARTÍNEZ, ANA CATERIN RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-149/2020, se cita, llama y emplaza a DIEGO GONZALEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 14 de julio de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11742 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle

Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "BARBAS MITTA, ANA LAURA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-451/2019, segùn Decreto Nº 4069/2019, de fecha 20 de Diciembre de 2019; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el tèrmino de 90 (noventa) dìas, a MARIO ANDRES SUAREZ AREBALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designàrsele Defensor de Oficio, con quièn se seguiràn las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 02 de julio de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 10698 Jul 03- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 5º Turno, dictada en autos: "KSENEV CONDRATIUK, WASHINGTON C/ BOCHCARIOV, ALEJANDRA Y OTRO CESACION DE CONDOMINIO" IUE 356-329/2018, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los SUCESORES DE BALDOMERO BOCHCARIOV O BOCHKARIOV, por el término legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.71 de C.G.P. y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, ocho de julio de dos mil veinte. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, se expide el presente que sello y firmo.

Salto, 08 de julio de 2020.
MARÍA ALEXANDRA MONETA RIVAS, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 11565 Jul 14- Jul 27

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "ECHUDE CARMEN NORMA C/ ALVAREZ IBARBUDE STEFANI. RATIFICACION DE TENENCIA.-" IUE 370-174/2020, se cita, llama y emplaza a Stephanie Cynthiana Alvarez Ibarbude por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San José, 30 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
08) $ 9000 10/p 12293 Jul 22- Ago 04

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: "CALLERO BERMUDEZ, ELEONOR YCALLERO BERMUDEZ, FERNANDO ARIELPRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 387-1/2020, por resolución Nº 270/2020 de fecha 08/07/2020, se cita, llama y emplaza a el último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien Padrón Nº 9740 ubicado en la zona rural de la localidad catastral de Agraciada por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Dolores, 15 de julio de 2020.
MARTÍN EDUARDO HERNÁNDEZ BIELICH, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 10800 10/p 12205 Jul 21- Ago 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "ARBALLO SANTOS, YOLANDA HAZEL Y RAMIREZ, ANDRES C/SUC. DE CHARLIN CRE- MELLA, ANIBAL ALFREDO. REGULACION DE HONORARIOS" IUE 381-249/2020, se cita, llama y emplaza a eventuales sucesores de ANIBAL ALFREDO CHARLIN CREMELLA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Mercedes, 09 de julio de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 12088 Jul 20- Jul 31

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "WEIBACH CENTURION, ANDREAA JANETH AUX.DE POBREZA" IUE 396-340/2018, En los autos caratulados: "WEIBACH CENTURION, ANDREA JANETH C/A RIVERO GODOY, EDGARDO ABEL - INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSIÓN ALIMENTICIA" I.U.E. 396-340/2018, se emplaza a EDGARDO ABEL RIVERO GODOY por el término de 90 días a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo en los estrados.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 15 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11837 Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "AGUIAR MEIRELES BLANCA YUDITH RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 397-5/2020, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO NAZARENO MEIRELLES por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 11 de junio de 2020.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 8972 Jun 15- Set 08

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: ""MORA YASUIRE, DIANA MICAELA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA"" IUE 469-96/2020, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de DIEZ DIAS HABILES Y CONTINUOS a JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ CI 4.058.242-4 , , bajo apercibimiento de designársele Defensor d. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó el 20 de julio de 2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 20 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 12288 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: "BENITEZ TRAVIESO, MARIA BELEN POR LA NiÑa : ALMA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 469-839/2018, Se cita y emplaza por el termino de 60 días al Sr. VICTOR FERNANDO RIOS a estar a derecho en el presente proceso bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 14 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11739 Jul 15- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALMEIDA, OLGA RAQUEL POR EL NIÑO MAIKOL SOTTO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 618-68/2019, dispuso emplazar a la madre del menor Maikol Nahuel Sotto Gonzalez, la Sra. Yessica Lorena Gonzalez Lopez, a que comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 16 de julio de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 11934 Jul 17- Jul 30

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "GRAÑA ALDAVE, DEYANIDE DAISY C/ PEREIRA ARMENDARIS, MARIA ELISA Y OTRO - LABORAL-" Fa 412-541/2019, Auto Nro. 2466/2020 del 18/06/2020, se EMPLAZA a los eventuales herederos de las Sras. MARIA ELISA Y MARIA EMILIA PEREIRA ARMENDARIS, por el término legal, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se le designara defensor de oficio con quien se seguirá el procedimientio. Por auto No 2466/2020 del 18/06/2020 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Treinta y Tres, 10 de Julio de 2020.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 12516 Jul 23- Ago 05

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "GONZALEZ GOMEZ, CARLOS C/ GONZALEZ RODALES, ESTEFANI; RUBEN y YONATAN- CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE. 412-248/2019, por Auto Nº 2189/2020 de 09/06/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a YONATAN GONZALEZ RODALES, a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento.
Treinta y Tres, 29 de junio de 2020". Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9000 10/p 11465 Jul 13- Jul 24

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "EGUREN MANZUR, BEATRIZ C/ FERNANDEZ IGUINI, ANA BEATRIZ y OTROS- COBRO DE PESOS" FA. 412-185/2019, por Auto Nro. 6594/2019 de fecha 31/08/2019, se dispuso EMPLAZAR a los sucesores de NERIO RAMÓN FERNANDEZ CROSSA, a que comparezcan a estar a Derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien seguirán estos procedimientos. Treinta y Tres, 12 de setiembre de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
08) $ 9000 10/p 11340 Jul 10- Jul 23

TERCER TURNO

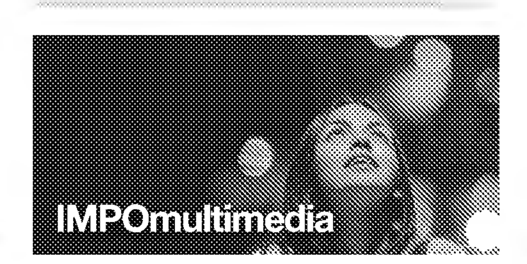
EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "SILVA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES C/ GIMENEZ ARTIGAS, NIDIA y OTRO- LABORAL", Fa. 449-345/2018", por Auto Nº 1772/2020 de 17/06/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a los sucesores de NIDIA OLGA GIMENEZ, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se deja constancia que el presente trámite es gratuito de acuerdo a la Ley Nº 18572 art. 28.
Treinta y Tres, 1 de julio de 2020". ESC. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 11744 Jul 15- Jul 28

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "CABRAL OLIVERA, WASINTON- RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA", Fa. 449-525/2019, por Auto Nº 922/2020 de 16/03/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a todos los que pudieren verse afectados en sus derechos personales o patrimoniales a cualquier título respecto del reconocimiento de unión concubinaria entre MARTA AMALIA ALVAREZ ANTUNEZ Y WASINTON CABRAL OLIVERA y especialmente a los sucesores a cualquier título de MARTA AMALIA ALVAREZ ANTUNEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento.
Treinta y Tres, 2 de junio de 2020". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
08) $ 3619 10/p 11339 Jul 10- Jul 23



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo
Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento
EMPLAZAMIENTO

Conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.859 ("Código de Aguas") del 15 de diciembre de 1978, en el Capítulo III - De las Servidumbres Administrativas -
en el Articulo Nº 115 inc. 5º está prevista la Servidumbre de "Colectores de Saneamiento". En el Artículo Nº 117 se establece la forma de imponerla, sus fundamentos
legales y técnicos surgen desarrollados en el contrato de préstamo BID 3805/OC-UR, los pliegos que rigen los llamados para las obras que el Plan de Saneamiento Etapa V requiere y la estimación pecuniaria de los perjuicios que la servidumbre ocasionará se establece al final.
El Articulo Nº 118 de la mencionada Ley establece que a los efectos de tomar vista al expediente, previo dictado de la Resolución, y ante la imposibilidad de notificar personalmente al propietario del inmueble afectado, se cita y emplaza al mismo a presentarse en un plazo de 30 días a contar de la primera publicación.
Padrón Nº 89.814, área afectada 487m² 80, indemnización nula.
08) (Cta. Cte.) 3/p 12341 Jul 22- Jul 24

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los propietarios o a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 68.676(p) rural, ubicado en la Cuarta Sección Catastral del Departamento de Rocha para la obras de la "Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha", a fin de notificarse en expediente de expropiación 2020/10/6/439. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 12392 Jul 23- Jul 23

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los propietarios o a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 68.675(p) rural, ubicado en la Cuarta Sección Catastral del Departamento de Rocha para la obras de la "Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha", a fin de notificarse en expediente de expropiación 2020/10/6/437. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 12372 Jul 23- Jul 23

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a José María Corsini, y Martha Lourdes Caporale; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 102510 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36426 y por Resolución Nº 3766/17 de Secretaría General de fechas 10/08/2017 y 28/08/2017 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49871 el 23/02/2018; y de la tasación según Resolución Nº 5900/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.184.567,83 (Unidades Indexadas un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete con ochenta y tres centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000066 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 12502 Jul 23- Ago 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE INTERIOR (ex Dirección General de Institutos Penales) y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 160331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº37437 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2065/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020 con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 12466 Jul 23- Ago 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Ana Carolina FERRAGUZ MANDIONI y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 72811 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37440 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2071/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000017 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 12081 Jul 20- Jul 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. GUSTAVO BERNARDO SOLER ITURRALDE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 176540 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37434 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2067/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipios G.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000032, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 11818 Jul 16- Jul 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sr. HIPÓLITO MARTÍN SILVA BENTANCUR; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 42680 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37457 de fecha 04 de junio de 2020 y por Resolución Nº 2232/20 del Intendente de Montevideo de fecha 15 de junio de 2020, con destino "apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 1" , ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000037 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 11815 Jul 16- Jul 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE INTERIOR (ex Dirección General de Institutos Penales) y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 160314 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº37437 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2065/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020 con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000025 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 11814 Jul 16- Jul 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Julio y Francisco MARSICANO LACASSY y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 66797 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37431 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2158/20 del Intendente de Montevideo de fecha 08 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras y la apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipios E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000035, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 11287 Jul 10- Jul 23

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de

Familia de 5º Turno en autos: "MARTINEZ GUIMARAENS, DEYVIS INCAPACIDAD", IUE 2-64449/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1681/2019 de fecha 17/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Deyvis Michel MARTINEZ GUIMARAENS, al/a Sr/a. Myriam Aurelia GUIMARAENS, quien aceptó el cargo con fecha 02/07/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 09 de julio de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 11332 Jul 10- Jul 23

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "VIDAL PALADINO MARIA - INCAPACIDAD -", IUE 2-54598/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1854/2020 de fecha 18/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a María Eugenia Vidal Paladino, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Arturo Fernando Vidal Amaral, quien aceptó el cargo el 18/06/2020.

Montevideo, 22 de junio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 12144 Jul 20- Jul 31

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "MONTES LOPEZ SUSANA INCAPACIDAD", IUE 2-52405/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5901/2019 de fecha 26/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Susana Montes Lopez, al/a Sr/a. Pedro Manuel Miras Franqueira, quien aceptó el cargo con fecha 04/03/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
ANDREA CRISTINA BETANCOR CHIAPPE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 12178 Jul 21- Ago 03

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "MESA RIVAS, BLANCA INCAPACIDAD", IUE 2-34826/2018, se hace saber que por Resolución Nº 760/2019 de fecha 01/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a BLANCA ELBIA MESA RIVAS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CARLOS ALBERTO MESA, quien aceptó el cargo el 15/05/2019.

Montevideo, 11 de junio de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11909 Jul 17- Jul 30

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "VALLONE,PERLA INCAPACIDAD", IUE 2-11222/2014, se hace saber que por Resolución Nº 6/2020 de fecha 03/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Perla Armonia Vallone, al/a Sr/a. Marta Angela Montans Vallone, quien aceptó el cargo con fecha 11/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 23 de junio de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11427 Jul 13- Jul 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "PEREYRA RAMOS RICARDO INCAPACIDAD", IUE 2-5541/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4232/2019 de fecha 22/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a RICARDO PEREYRA RAMOS, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. CLAUDIA CARMEN GAZAÑOL PITTAMIGLIO, quien aceptó el cargo el 22/08/2019.

Montevideo, 23 de agosto de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
10) $ 3619 10/p 12199 Jul 21- Ago 03

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "HONTU O HONTOU MARTINEZ, PERLA RUBY INCAPACIDAD", IUE 2-56634/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3446/2019 de fecha 06/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Perla Ruby HONTOU o HONTÚ, al/a Sr/a. Juan Fernando RODRIGUEZ HONTOU, quien aceptó el cargo con fecha 06/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 26 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
10) $ 3619 10/p 12302 Jul 22- Ago 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos: "POSADA, GENOVEVA INCAPACIDAD", IUE 2-58496/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2024/2020 de fecha 30/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a GENOVEVA POSADA CORREA, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. SANDRA LOURDES SOUTO POSADA, quien aceptó el cargo el 30/06/2020.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11911 Jul 17- Jul 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno en autos: "MARQUEZ MACHADO MARIA ATALIA INCAPACIDAD", IUE 157-187/2015, se hace saber que por Resolución Nº 2821/2018 de fecha 20/08/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA ATALIA MARQUEZ MACHADO, al/a Sr/a. MARIA VIRGINIA MACHADO, quien aceptó el cargo con fecha 20/08/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11683 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno en autos: "GRILLO SILVA, AUGUSTO CESAR- INCAPACIDAD", IUE 157-402/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1227/2019 de fecha 26/04/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz AUGUSTO CESAR GRILLO SILVA, al/a Sr/a. PAULO CESAR SILVA DOMINGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 26/04/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11670 Jul 15- Jul 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno en autos: "TAJES MONTES, OSCAR MATIAS - INCAPACIDAD", IUE 444-15/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1490/2020 de fecha 01/07/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz OSCAR MATIAS TAJES MONTES, al/a Sr/a. SILVIA MARIEL MONTES, quien aceptó el cargo con fecha 01/07/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 13 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11644 Jul 14- Jul 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: ""GIANNASTASIO IGLESIAS, MARIO RAFAEL. INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA."", IUE 168-230223/1995, se hace saber que por Resolución Nº 114/2020 de fecha 04/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIO RAFAEL GIANNASTASIO IGLESIAS, al/a Sr/a. RUBEN FREDY GIANNASTASIO IGLESIAS, quien aceptó el cargo con fecha 13/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 09 de julio de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 11265 Jul 10- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno en autos: "COSTA OTERO, BRIAN EZEQUIEL DECLARACION DE INCAPACIDAD", IUE 180-687/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1067/2020 de fecha 02/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a BRIAN EZEQUIEL COSTA OTERO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JUANA MARIA OTERO CROZA, quien aceptó el cargo el 02/06/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 13 de julio de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11598 Jul 14- Jul 27

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno en autos: "CROSARA CARDOZO, JACQUELINE ELIZABETH INCAPACIDAD", IUE 493-601/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2748/2020 de fecha 08/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a JACQUELINE ELIZABETH CROSARA CARDOZO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. YESSICA ROSMARY CROSARA CARDOZO, quien aceptó el cargo el 08/07/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 21 de julio de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12427 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "GASAñOLI PUENTES MARIA ESTHER INCAPACIDAD", IUE 169-30257/1986, se hace saber que por Resolución Nº 635/2020 de fecha 18/02/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARIA ESTHER GASAÑOLI PUENTES, al/a Sr/a. DELIA MARGARITA RODRIGUEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA CRISTINA MOLINA RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 27/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 22 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12457 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno en autos: "CACERES SILVA ROCIO VANESA INCAPACIDAD", IUE 576-465/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1982/2020 de fecha 14/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a ROCIO VANESA CACERES SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JOSE WASHINGTON CACERES ROIG , quien aceptó el cargo el 14/07/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 17 de julio de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12128 Jul 20- Jul 31

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno en autos: "PIOMBO PADIN, JUAN JOSÉ INCAPACIDAD", IUE 227-842/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1946/2020 de fecha 12/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz JUAN JOSE PIOMBO PADIN, al/a Sr/a. MARCELO JUAN PIOMBO PERINI, quien aceptó el cargo con fecha 12/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Carmelo, 16 de junio de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11929 Jul 17- Jul 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno en autos: "GUTIERREZ MONTERO, MAURICIO INCAPACIDAD", IUE 274-288/2017, se hace saber que por Resolución Nº 2051 de fecha 27/05/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MAURICIO GUTIERREZ MONTERO , al/a Sr/a. MARTA SILVANA CHOCHO GUTIERREZ , quien aceptó el cargo con fecha 15/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 13 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
10) (Sin Costo) 10/p 11530 Jul 14- Jul 27

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno en autos: "DUARTE CARRASCO, LUCIANO NICOLAS INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 432-263/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2198 de fecha 11/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz LUCIANO NICOLÁS DUARTE CARRRASCO, al/a Sr/a. MARCELO RICARDO DUARTE ARBALLO , quien aceptó el cargo con fecha 11/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Minas, 22 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12450 Jul 23- Ago 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "GUERRA DA LUZ,CRISTIAN. INCAPACIDAD.", IUE 456-623/2010, se hace saber que por Resolución Nº 2779/2011 de fecha 19/08/2011, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz CRISTIAN JAVIER GUERRA DA LUZ, al/a Sr/a. ALICIA JUDITH DA LUZ COIMBRA, quien aceptó el cargo con fecha 05/09/2011 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

San Carlos, 10 de julio de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 11447 Jul 13- Jul 24

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "GOMEZ SUELDO; FRANCO - INCAPACIDAD", IUE 301-524/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1731/2020 de fecha 02/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a FRANCO GOMEZ SUELDO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GABRIELA MARCELA SUELDO, quien aceptó el cargo el 02/06/2020.

Paysandú, 29 de junio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11773 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "LEMES VAZQUEZ; SAUGOR - INCAPACIDAD", IUE 301-421/2019, se hace saber que por Resolución Nº 187/2020 de fecha 05/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a SAUGOR LEMES VAZQUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ENRIQUE SAUGOR LEMES , quien aceptó el cargo el 05/02/2020.

Paysandú, 10 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 11715 Jul 15- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "LOPEZ BENITEZ; CHRISTIAN RODRIGO - INCAPACIDAD", IUE 301-392/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2104/2020 de fecha 23/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN RODRIGO LOPEZ BENITEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SRA. MARIA DEL LUJAN BENITEZ LARROSA, , quien aceptó el cargo el 23/06/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 10 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11478 Jul 13- Jul 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno en autos: "LAZARO GHISOLI, ANDRES.- INCAPACIDAD", IUE 501-656/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1851/2020 de fecha 11/06/2020, se declaró en estado de incapacidad a ANDRES LAZARO GHISOLI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SILVANA ANDREA GHISOLI MORALES, quien aceptó el cargo el 11/06/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 20 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12233 Jul 21- Ago 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno en autos: "SILVEIRA CHARLONE, ROMINA MIKAELA INCAPACIDAD", IUE 318-410/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1428/2020 de fecha 09/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a ROMINA MIKAELA SILVEIRA CHARLONE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LAURA CHARLONE BUGAIOV, quien aceptó el cargo el 09/07/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 17 de julio de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12087 Jul 20- Jul 31

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno en autos: "ANDERSON CAUSA, CHRISTIAN EMANUEL INCAPACIDAD", IUE 445-133/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2415/2018 de fecha 09/10/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz CHRISTIAN EMANUEL ANDERSON CAUSA, al/a Sr/a. ELSA FLORA CAUSA WEBER, quien aceptó el cargo con fecha 09/10/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 09 de julio de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11375 Jul 13- Jul 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno en autos caratulados "RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ GIANFRANCO", "INCAPACIDAD", I.U.E 2-23892/2019 se hace saber que por Decreto Nº 1801/2020 de fecha 16/06/2020, se declaró en estado de Incapacidad a Gianfranco Rodríguez Rodríguez, habiéndose designado curadora definitivo del mismo a la Sra. Shirley Rodríguez Nacimento. Se deja constancia que éste es un trámite patrocinado por defensoria de oficio. Rivera, 26 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Noelia Bejerez, Funcionaria Colaboradora, Oficina actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 12121 Jul 20- Jul 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno en autos: "PETRAGLIA DUARTE, JOSE MARIA INCAPACIDAD", IUE 353-132/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3303/2020 de fecha 02/07/2020, se declaró en estado de incapacidad a José María PETRAGLIA DUARTE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Elsa María CHIRIFF, quien aceptó el cargo el 02/07/2020.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Salto, 15 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 11897 Jul 17- Jul 30

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "TARABINI MAIPAICENA, SANTIAGO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-190/2017, se hace saber que por auto Nº 6437/2019 de fecha 25/11/2019 se declaró en estado de incapacidad al Sr. SANTIAGO TARABINI, C.I. 4.749.269-8, nacido en Montevideo el día 29/05/1992, y se designó curadora del mismo a la Sra. ALICIA MAIPAICENA, C.I. 3.565.847-8, quien aceptó el cargo con fecha 12 de diciembre de 2019. Se deja constancia que las partes se encuentran auxiliadas de pobreza a fin de la publicación del presente edicto. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, el día nueve de junio de 2020. Dra. Veronica Iglesias, ACTUARIA COLABORADORA.
10) (Sin Costo) 10/p 11953 Jul 20- Jul 31

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2019/51/07819

El Banco de la República Oriental del Uruguay, convoca a
Licitación Abreviada para la venta de 10 vehículos de su propiedad.
APERTURA DE OFERTAS:
12/08/2020 Hora:14:00
Sala de Licitaciones- Planta Principal s/ Guayabos del Edificio 19 de Junio - Minas 1434
COSTO DEL PLIEGO: $ 1.500
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición del mismo se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos (Edificio 19 de Junio, Minas 1434 - Planta Principal sobre Guayabos) en el horario de atención al público hasta el día 05 de agosto inclusive.
Los automotores serán exhibidos en día, horario y lugar que el Banco comunicará a los que previamente adquieran el Pliego de Condiciones.
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados, en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, en día y hora indicados precedentemente.
Los archivos de la Memoria Descriptiva que incluye la lista de los vehículos a vender podrán encontrarlos en la página web www.brou.com.uy
En la página web www.comprasestatales.gub.uy encontrarán publicada la Memoria Descriptiva, Condiciones Particulares y Generales así como serán publicadas las eventuales consultas y/o aclaraciones que correspondan.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 12505 Jul 23- Jul 23

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL ART. 37 TOCAF Nº 01/2020

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los pliegos de Condiciones Particulares en el Departamento de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, Montevideo, todos los días hábiles de 12:00 a 16:30 horas.
COSTO DE LOS PLIEGOS: U$S 500 (dólares americanos quinientos).
PROPUESTAS: Las mismas se recibirán hasta la hora de apertura del llamado.
APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el 26 de agosto, a la hora 15:00, en el Salón de Actos del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, Montevideo.
CONSULTAS: Se evacuan consultas todos los días hábiles en el horario de 12:00 a 17:00 horas, por el E-mail: Licitaciones@bse.com.uy.
PLIEGO: publicado en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 12367 Jul 23- Jul 23

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 672

"CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALOJAR LABORATORIO DE ANALISIS DE ACEITES"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN
En el sitio web de Comisión Técnica Mixta de Salto Grande: www.saltogrande.org, en el apartado Proveedores, Licitaciones en curso.

VENTA DE PLIEGOS
* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Doscientos (U$S 200), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente del día anterior.

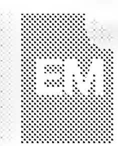
APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **22 de septiembre de 2020, a las 09.30 horas**, en las oficinas del Área Materiales, Sector Cadena de Abastecimiento del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

Primera Publicación

12) (Cta. Cte.) 5/p 12370 Jul 23- Jul 29

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 23 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

SARAI HERRERA JIMENEZ, 32 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1911 y FRANCISCO

JAVIER GARCIA ACOSTA, 27 años, soltero, CHOFER, CUBANO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1911.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12500 Jul 23- Jul 27

WALTER ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ, 59 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 934/007 y MARGARITA SMITH METIVIER, 46 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO, DOMINICANO, lugar de domicilio SORIANO 934/007.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12463 Jul 23- Jul 27

OSNIEL HERNÁNDEZ ARENCIBIA, 39 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio JOAQUÍN ARTIGAS 4229 y ALEXEI PANDO MIRANDA, 41 años, soltero, DOCENTE, CUBANO, lugar de domicilio JOAQUÍN ARTIGAS 4229.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12438 Jul 23- Jul 27

OFICINA No. 2

MARIO BLANCO BLANCO, 32 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCTOR LUIS ODRIOZOLA 4458 BIS y SAYHA JEAZMIN LÓPEZ MÉNDEZ, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCOR LUIS ODRIOZOLA 4458 BIS.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12452 Jul 23- Jul 27

OFICINA No. 3

YAMILA GEOVANA CARDOZO FALCON, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 57 - VIVIENDA 438 y MICHAEL ALBERTO NORIA LARROSA, 24 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 57 - VIVIENDA 438.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12430 Jul 23- Jul 27

OFICINA No. 4

NATALIA LUCÍA LIMA SCARLATA, 32 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CASAVALLE 5362 y LUIS ALBERTO SANCHEZ NUÑEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CASAVALLE 5362.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12462 Jul 23- Jul 27

BRUNO REYNALDO LESCANO RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, ENTRENADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ALICIA GOYENA 1951 y FLORENCIA SOL BATTISTA , 37 años, soltera, ABOGADA Y DOCENTE, ARGENTINA, lugar de domicilio ALICIA GOYENA 1951.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12461 Jul 23- Jul 27

OFICINA No. 6

ANA PAULA SEVERO MENEZES, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TORREMOLINOS SOLAR 9 y JORGE FABIAN BRAZEIRO, 36 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TORREMOLINOS SOLAR 9.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12501 Jul 23- Jul 27

ALEXIS RÚA LEDESMA, 32 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN PEDROZA 5166/258 y LAURA SHAROON KOBAYASHI YARIMIZU, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN PEDROZA 5166/258.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12499 Jul 23- Jul 27

ALVARO GABRIEL RAMIREZ MARTÍNEZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONGRESO de ABRIL 7593 y MARÍA del ROSARIO SILVERA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONGRESO de ABRIL 7593.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12484 Jul 23- Jul 27

ALEXIS NICOLÁS SILVA FERREYRA, 33 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 793/2 y MELANI FLORENCIA MAIDANA CUBA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 793/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12460 Jul 23- Jul 27

OFICINA No. 7

JONATHAN DAMIÁN PAROLETTI SUÁREZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTILLAS 5420 y KATHERIN MARCELA BOGGI SATURNO, 34 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTILLAS 5420.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12545 Jul 23- Jul 27

MARÍA VICTORIA PICHERNO RIJO, 33 años, soltera, LICENCIADA EN DISEÑO, URUGUAYA, lugar de domicilio PRESBÍTERO JUAN JOSÉ ORTÍZ 6688 y JUAN JOSÉ REY DE LUCCA, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRESBÍTERO JUAN JOSÉ ORTÍZ 6688.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12448 Jul 23- Jul 27

GASTÓN SEBASTIAN NIEVES SILVERA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO CASTELLINO 2025 y DANIELA YACQUELINE INFANTE GONZALEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO CASTELLINO 2025.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 12433 Jul 23- Jul 27

Montevideo, julio 22 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR FABÍAN HERNÁNDEZ DUGUIN , 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio POLONIA 3946 y INGRID DIESEBEL MIGUEL DOS SANTOS, 28 años, soltera, ESTETICISTA, BRASILEÑA , lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 560 3/p 12400 Jul 22- Jul 24

NANCY PAOLA DIAZ, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO AURELIO 3963BIS AP2 y FEDERICO JULIO MORALES ROSSI, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO AURELIO 3963BIS AP2.

14) $ 560 3/p 12337 Jul 22- Jul 24

VERÓNICA RODRIGUEZ BLANCO, 51 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DALMIRO COSTA 4379 BIS APTO 1 y LUIS DANIEL RIVERA CORTAZZO, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES-BARRAS DE CARRASCO DEL ROCÍO MANZ 62 SOLAR 7 .

14) $ 560 3/p 12291 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 2

YOEL JOSÉ FUENTES ACOSTA, 39 años, soltero, COMERCIANATE, VENEZOLANO, lugar de domicilio GUADALUPE 1721 y LISET CRISTINA VALERIO GÓMEZ, 44 años, soltera, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, VENEZOLANA, lugar de domicilio GUADALUPE 1721.

14) $ 560 3/p 12349 Jul 22- Jul 24

OMAR HUGO FABBIANI GUTIERREZ, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAVIDE 2969 BIS/3 y MARÍA GRISELDA FERREIRA SERRADELL, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LARRAVIDE 2969 BIS/3.

14) $ 560 3/p 12344 Jul 22- Jul 24

NAHUEL FERNANDO BENTANCOR GÓMEZ, 23 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4372/2 y ROCÍO RODRIGUEZ RUBIANES, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4372/2.

14) $ 560 3/p 12342 Jul 22- Jul 24

BRIAN MICHAEL BICKERTON, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CANADIENSE, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 2947/502 y ORIANA BEATRIZ ECHENIQUE VELA, 30 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 2947/502.

14) $ 560 3/p 12329 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 3

SERGIO ISRAEL DUBINSKY, 62 años, divorciado, PERIODISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1374,

APARTAMENTO 3 y VALERIA CONTERIS IGLESIAS, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1374, APARTAMENTO 3.
14) $ 560 3/p 12375 Jul 22- Jul 24

AGUSTÍN CATALDO IGLESIAS, 34 años, soltero, HIGIENISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2983, APARTAMENTO 108 y RODRIGO IZA ARIAS, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2983, APARTAMENTO 108.
14) $ 560 3/p 12336 Jul 22- Jul 24

RICHARD CISNEROS GUTIÉRREZ, 32 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. AGUILAR 1179, APARTAMENTO 101 y MARÍA CECILIA CABRERA CASTILLO, 34 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. AGUILAR 1179, APARTAMENTO 101.
14) $ 560 3/p 12332 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 4

MILEIDY GIRALDO GAVIRIA, 26 años, soltera, ING. ELECTRICISTA, COLOMBIANA, lugar de domicilio San Cono 3848 y ALBER ANDRES POSADA OCHOA, 37 años, soltera, ING. MECANICO, COLOMBIANO, lugar de domicilio San Cono 3848.
14) $ 560 3/p 12343 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 5

RENZO DANIEL MEIRELLES DÍAZ, 37 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4713 y PATRICIA DAYANA ALONSO PEREIRA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4713.
14) $ 560 3/p 12426 Jul 22- Jul 24

MAYLIS MATOS MOYA, 26 años, soltera, LABORES, CUBA, lugar de domicilio ACRÓPOLIS 3499 y HENRRY NÁPOLES HERNÁNDEZ, 41 años, soltero, PANADERO, CUBA, lugar de domicilio ACRÓPOLIS 3499.
14) $ 560 3/p 12404 Jul 22- Jul 24

RENZO CARLOS MELISSARI POETTI , 26 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO , lugar de domicilio PAGOLA 3210/504 y IGNACIO GUIDO SARRIES , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio PAGOLA 3210/504.
14) $ 560 3/p 12396 Jul 22- Jul 24

VÍCTOR HUGO MOREIRA, 51 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio IGUÁ 2055 APARTAMENTO 201 y SANDRA DANIELA AQUINO FLORES, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUÁ 2055 APARTAMENTO 201.
14) $ 560 3/p 12327 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 7

CAMILA POSE MAGALLANES, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE MEDINA 1414 y AGUSTÍN CARLOS SUÁREZ AISCAR, 27 años, soltero, NETWORKER, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO DE MEDINA 1414.
14) $ 560 3/p 12390 Jul 22- Jul 24

GABRIEL NAZUR TRILLO, 35 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DENIS MOLINA 3707 y MAILEN ROMINA PEREIRA CABALLERO, 23 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DENIS MOLINA 3707.
14) $ 560 3/p 12325 Jul 22- Jul 24

Montevideo, julio 21 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DAVID ELISEO ANZUATTE NAVIA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLAN Y LECOCQ 836/301 y ADRIANA TERESITA VIDAL DELGADO, 33 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12272 Jul 21- Jul 23

DEIXY YAJAIRA HIDALGO RODRIGUEZ, 25 años, soltera, LABORES, VENEZOLANA, lugar de domicilio COLON 1381 y OKECHUKWU DANIEL ONWE, 32 años, soltero, EMPLEADO, NIGERIANO, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12269 Jul 21- Jul 23

LUIS MARIANO dos SANTOS CARDEO, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL CHIAPPE 1267 y ALICIA NOEMÍ MORALES CORREA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12216 Jul 21- Jul 23

AGUSTÍN DE LEÓN CARDOZO, 32 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LUIS ALBERTO DE HERRERA 1503/302 y ROCÍO MACHADO GADOLA, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LUIS ALBERTO DE HERRERA 1503/302.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12185 Jul 21- Jul 23

JANNICE CAMILA ASHFIELD SILVA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIÁVARI 2878 y MARÍA VIRGINIA SILVA CARBAJAL, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIÁVARI 2878.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12184 Jul 21- Jul 23

AGUSTÍN AGUIRRE CACERES, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2475/603 y MARÍA MERCEDES LUSIARDO SANZ, 27 años, soltera, ING AGRONOMA, ORIENTAL, lugar de domicilio MANTUA 6735.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12182 Jul 21- Jul 23

OFICINA No. 2

ALEJANDRO BARBEITO RODRÍGUEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO CARRASCO 5196 y ERICA NOEMI CHAVEZ OZÁN, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CARRASCO 5196.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12251 Jul 21- Jul 23

MIGUEL ANGEL BUSCHIAZZO ORTIZ, 75 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JIMÉNEZ DE ARECHAGA 2983 y GRACIELA CATALINA LAUYE PIREZ, 66 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JIMÉNEZ DE ARECHAGA 2983.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12213 Jul 21- Jul 23

OFICINA No. 3

LUIS MARCELO COIMBRA SILVERA, 27 años, divorciado, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BELLONI 3107- VIVIENDA 32 y STEFANI ELIZABETH VALIENTE SUAREZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BELLONI 3107 - VIVIENDA 32.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12241 Jul 21- Jul 23

JUAN FRANCISCO CEBALLOS SANTANA, 38 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio NATAL 5526 y MÓNICA LILLIAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NATAL 5526.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12217 Jul 21- Jul 23

OFICINA No. 4

ROQUE ALFREDO GÓMEZ FAGUNDEZ, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1213/102 y FLAVIA ELSA GONZÁLEZ DA SILVA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1213/102.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12215 Jul 21- Jul 23

OFICINA No. 5

RODRIGO ADRIÁN TERRA VARGAS , 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TAMPÍCO 918 y ELLIANA FERNANDEZ MUNIZ , 30 años, soltera,

PELUQUERA , URUGUAYA, lugar de domicilio TAMPICO 918.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12268 Jul 21- Jul 23

ALEJANDRO MALAN ACHE, 26 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2954/002 y MADELINE LUCAS, 24 años, soltera, NUTRICIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2954/002.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12210 Jul 21- Jul 23

OFICINA No. 6

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ HERMIDA, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA , lugar de domicilio HERMANOS GIL 1034 BIS y SANTIAGO DURÁN de ARTEAGA, 30 años, soltero, ARQUITECTO, COLOMBIANO, lugar de domicilio JAIME ZUDÁÑEZ 2820/1003.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12252 Jul 21- Jul 23

CLAUDIO GABRIEL SILVA PAGANI, 32 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio MAZARINO 6921 y MARIANA GUTIERREZ GARCÍA, 29 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAZARINO 6921.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12234 Jul 21- Jul 23

MIRTHA SOSA PINTOS , 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA, PJE. 322, 4886 y SANTIAGO JULIO TUTTE GÓMEZ, 81 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DUFORT Y ALVAREZ 3337.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12212 Jul 21- Jul 23

SANTIAGO JESÚS RAMIREZ MARTÍNEZ, 31 años, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3306 APTO 102 y ROMINA MARIXE BUENO TECHERA, 33 años, soltera, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3306 APTO 102.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12211 Jul 21- Jul 23

OFICINA No. 7

JAVIER ALEXANDER NIEVE IZAGUIRRE, 35 años, soltero, PROGRAMADOR, CUBANO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 3126 APTO. 2005 y GISSELLE PEÑA de la VEGA, 36 años, soltera, ECONOMISTA, CUBANA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 3126 APTO. 2005.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12248 Jul 21- Jul 23

GERMÁN RODRIGO PINASCO WILKINS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. PAZ 1540 y MONICA VIVIAN PANOSIAN RODRIGUEZ, 42 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. PAZ 1540.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 12224 Jul 21- Jul 23

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 27º Turno, dictada en autos: "BOCCHI BALOGH, SILVIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-14881/2019, y según providencia número 65/2020 dictada el 4 de febrero de 2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derechos en el inmueble Padrón Nº 37.383 de Montevideo sito en Baltasar Montero Vidarrueta 568 para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Cítese y emplácese a los linderos titulares de los inmuebles Padrón 37.377; Padrón 37.378 Elida Valiente, Fanny Román e Iris Roman; Padrón 117.912 Angela Collazo, José Fabian Varela, Mariela Varela, Sandra Varela, Juan Carlos Puppo y Francisco Puppo; Padrón 117.913/001 y 117.913/002 Alba Lugo Parvaloff y Manuel Díaz; Padrón 117.913/003 Eduardo Lugo Parvaloff.

Montevideo, 10 de marzo de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.
16) $ 15760 10/p 12022 Jul 17- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-31677/2017, por decreto 1619, el 6 de junio de 2018, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Intendencia de Montevideo, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva treintenal, respecto del 50% indiviso del Padrón 33.719, antes Fracción "A" del Padrón Número 33.719 en mayor área, ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral de Montevideo, el cual según Plano de Mensura y Prescripción del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés Borgno, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro, el día 16 de febrero de 2017, con el número 1989, consta de una superficie de ciento sesenta y dos metros con ochenta y cuatro decímetros (162 metros 84 decímetros) y se deslinda así: Al Noreste siete metros veintiséis centímetros de frente a la calle Provincias Vascongadas; Al Sureste veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros también de frente a la Calle Francisco Bauza formando esquina, al Suroeste seis metros ochenta y cinco centímetros lindando con parte del Padrón Numero treinta y tres mil setecientos veinte (33.720); y al Noroeste veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros lindando con el Padrón Número treinta y tres mil setecientos dieciocho (33.718). En consecuencia se cita llama y emplaza a Mario Nereo Turcio Balsamo, César Rafael Turcio Balsamo, María Angelica Balsamo Aguirre y a todos lo que se consideren con derechos sobre el padrón 33.719 de Montevideo, así como a los propietarios de los padrones linderos 33.718 y 33.720, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 03 de julio de 2020.
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario.
16) (Cta. Cte.) 10/p 11620 Jul 14- Jul 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "LOPEZ LOPEZ DIEGO ALFONSO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE: 205-43/2019- y según providencia Nro 791 del 3 de setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular y/o sucesores del mismo y a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, sobre el padrón Nº 380, ubicado en la 23 Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Biarritz Dpto. De Canelones, manzana 19, solares 3, 4 y 5 inscripto según plano del Agrimensor Eliseo Russi el 3 de agosto de 2018, en la Direccion Nacional de Catastro con el Nº 873.
Asimismo se emplaza a los titulares de los padrones linderos Nos. 381, 994, 393, 394 y 956. La Floresta, 29 de mayo de 2020. Dra. Valentina Rivadavia Juez de Paz.
16) $ 15760 10/p 12015 Jul 17- Jul 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

Atlántida, 6 de Febrero de 2018
Oficio Nº 6/2018
EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la 18ª Sección del Departamento de Canelones, Florencia Sorrondeguy, en autos caratulados "SAN MARTIN SIERRA, MARIA CRISTINA. Prescripción Adquisitiva" IUE: 487-2646/2016, y según Decreto Nº 3473/2017 de fecha 20 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos: Javier Alberto Burgueño Espinosa (por padrón 1602) quien ademas tiene domicilio en Calle E y Calle 4, Las Toscas, Verónca Alicia Zeoli Ferraro (por

padrón 1580), quien además tiene domicilio en calle JUAN Parodi s/n y Calle Marindia de Empalme Olmos, Canelones y sus sucesores a cualquier titulo, sobre el padrón número mil seicientos tres (Nº 1603) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Las Toscas, que según plano del Ingeniero Agrimensor Raul Castro Presa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de octubre de 2015 con el número 446, consta de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En consecuencia se expide el presente en Atlántida el día 6 de Febrero de 2018.- Dr. OSCAR SUÁREZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

Primera Publicación

16) $ 21671 10/p 12527 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "MACAZAGA CARLOS C/ BERNA SA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA CIVIL" IUE 2-26889/2016, EDICTO .-Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlantida de 2º Turno, dictada en autos radicados ante este Juzgado Caratulados:"MACAZAGA, CARLOS C/ BERNA S.A. -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA "FICHA IUE Nº 2-26889/2016, SE HACE SABER que se presento Carlos Maria Macazaga, promoviendo prescripcion Adquisitiva de los siguientes bienes sitos en el Departamento de Canelones Localidad Catastral Bello Horizonte , antes 8º Seccion : a) padron 1001 señalado como solar 19 de la manzana 55 con un area de 757 metros cuadrados 62 decimetros cuadrados, el que segun plano de mensura de Oficina Delegada de Ciudad de la Costa inscripto con el numero 401 el 3 de julio de 2015 se deslinda asi: 19 metros al Oeste de frente a la calle Diagonal b); al Norte 38 metros 70 centimetros lindando con el padron 1002, al Este 19 metros 14 centimetros lindando con parte del padron 1003 y al Sur 41 metros 5 centimetros lindando con parte del padron 1000;B) padron 1003 señaldo como solar 21 de la manzana 55,con un area de 804 metros cuadrados 32 decimetros cuadrados el que segun el plano ya referido se deslinda asi: 17 metros al Norte de frente a la calle 35;44 metros 57 centimetros al Este lindando con el padron 983; al Sur linea quebrada compuesta por 2 tramos rectos de 7 metros 96 centimetros y 10 metros 8 centimetros respectivamente , corriendo el primero de ellos de Noroeste a Suroeste y el segundo de Este a Oeste , lindando con parte de los padrones 984 y 1000 respectivamente y al Oeste 47 metros 22 centimetros lindando con los padrones 1001 y 1002; c) padron 1018 señalado como solar 15 de la manzana 56 con un area de 832 metros cuadrados 13 decimetros cuadrados , el que segun el plano referido se deslinda asi: 18 metros 85 centimetros al Sur de frente a la calle numero 33 y 19 metros 3 centimetros al Oeste tambien de frente a la calle numero 46 , por ser esquina , uniendo ambos frentes ochava curva de 15 metros 48 centimetros ; al Norte 29 metros 97 centimetros lindando con el padron 1017 y al Este 29 metros 70 centimetros lindando con parte del padron 1019;d) padron 1021, señalado como solar 18 de la manzana 56, con un area de 1070 metros cuadrados 56 decimetros cuadrados , que segun el plano referido se deslinda asi: al Sureste 15 metros de frente a la calle 33; 69 metros 94 centimetros al Oeste lindando con el padron 1020; al Norte 16 metros 18 centimetros lindando con parte de los padrones 1010 y 1009 y al Este 67 metros 97 centimetros lindando con el padron 1022; e) padron 1045, señalado como solar 15 de la manzana 57 con un area de 775 metros cuadrados 38 decimetros cuadrados , el que segun el plano referido se deslinda asi:al Norte 15 metros de frente a la calle 34 ;52 metros 19 centimetros al Este lindando con los padrones 1044 y 1042 ;al Sur 15 metros 2 centimetros lindando con parte del padron 1041 y al Oeste 51 metros 8 centimetros lindando con el padron 1046; f) padron 1068, señaldo como solar 13 de la manzana 58, con un area de 847 metros cuadrados 88 decimetros cuadrados, el que segun el plano referido se deslinda asi: al Norte 15 metros de frente a calle 34; al Noreste 57 metros 72 centimetros lindando con los padrones 1067 y 1064 ;al Sureste linea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 12 metros 46 centimetros y 2 metros 73 centimetros cada uno , corriendo ambos de noreste a suroeste lindando con parte de los padrones 1063 y 1060 respectivamente y al Suroeste 55 metros 34 centimetros lindando con el padron 1069; g) padron 1070, señalado como solar 15 de la manzana 58 , con un area de 793 metros cuadrados 53 decimetros cuadrados, el que segun el plano referido se deslinda asi: al Noroeste 15 metros de frente a la calle numero 34; 53 metros 72 centimetros al Noreste lindando con el padron 1069; 15 metros 9 centimetros al Sureste lindando con parte de los padrones numeros 1059 y 1058 y 52 metros 9 centimetros al Suroeste lindando con el padron 1071; y h) padron 1072, señalado como solar 17 de la manzana 58 con un area de 781 metros cuadrados 43 decimetros cuadrados el que segun el plano referido se deslinda asi: 18 metros al Noroeste de frente a calle 34; 43 metros 2 centimetros al Noreste lindando con parte del padron 1071; al Sureste 18 metros 2 centimetros lindando con parte del padron 1071 y al Suroeste 43 metros 79 centimetros lindando con los padrones 1074 y 1752; emplazandose y citandose especialmente a Berna s.a., a los titulares dominiales de los predios linderos , a saber: linderos del padron 1001: padrones 1002, 1003, y 1000; linderos del padron 1003: padrones 1002, 1001, 1000, 984 y 983; linderos del padron 1018: padrones 1017 y 1019; linderos del padron 1021: padrones 1020, 1010,1009, y 1022; lindero del padron 1045: padrones 1046,1041, 1042 y 1044;linderos del padron1072: padrones 1752, 1074, 1075 y 1071;linderos del padron 1070: padrones 1071, 1058, 1059 y 1069; linderos del padron 1068: padrones 1069, 1060, 1063,1064 y 1067; y a todos los interesados que pudieren tener derecho en los bienes sobre los inmuebles que se pretenden prescribir , por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio con quien se seguiran los procedimientos.- Atlantida , 1º de julio de 2020.-Dra. Mariannina Alvarez. Actuaria Adjunta .-

Atlántida, 07 de julio de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.

16) $ 96533 10/p 12284 Jul 22- Ago 04

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Octava sección Judicial de Florida, Dra. Sofía BRAIDA TESORO, dictada en autos caratulados: "Villa Feliciana S.R.L., representada en este acto por su socio administrador Escribano Guillermo BALEZTENA PICÓN. Prescripción Adquisitiva Treintenal, IUE. 270-61/2020", y según providencia No. 162/2020 de fecha 06 de julio de 2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº. 1233, zona urbana, Manzana 14, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Florida, localidad catastral de Veinticinco de Mayo y que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique CHIRICO, inscripto en el Registro de Catastro de Florida, en forma provisoria con el Nº. 422 el día 12 de noviembre de 2019, consta de una superficie de 16.939 metros 28 decímetros y se deslinda así: Sureste 100 metros con. 82 centímetros de frente a calle Juan Antonio LAVALLEJA (Ex Progreso); Suroeste 166 metros 70 centímetros de frente a calle Atanasio SIERRA (Ex Libertad), formando esquina con la anterior; Noroeste 100 metros 27 centímetros con Padrón 1234; Noreste 172 metros 10 centímetros de frente a calle Zorrilla de San Martín (Ex La Paz); bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En Fe de Ello, expido el presente que sello y firmo en Villa 25 de Mayo, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte. Dra. Sofía BRAIDA TESORO, JUEZA DE PAZ.

16) $ 25611 10/p 12005 Jul 17- Jul 30

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Lavalleja (comunidad geográfica), Dr. Diego Hernán Martorell Di Lorenzi en autos caratulados "MASTROPIERRO GONZÁLEZ, Juan Ángel- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE 278-48/2019" y de acuerdo a providencia nro. 06 de fecha 20 de febrero de 2020, se EMPLAZA Y CITA por el término de noventa (90) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127 C.G.P) a todos los que se consideren con derecho sobre los Padrones nro. 681 y nro 484 localidad catastral de José Batlle y Ordóñez zona urbana del Departamento de Lavalleja, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Enrique Chirico de setiembre de 1990 inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Octubre de 1990 con el nro 6870 se describen así: PADRÓN 681, consta de una superficie de 1.747 metros 9 decímeetros y se deslinda en 36 metros 55 centímetros de frente al Noreste

a la calle José Pedro Varela; 47 metros 80 centímetros de frente al Sureste también de frente a calle Doctor Héctor Giannarelli, por ser esquina; 36 metros 55 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 485; y 47 metros 80 centímetros al Noroeste; lindando con PADRÓN 484 el cual consta de una superficie de 2.142 metros 91 decímetros y se deslinda en 38 metros 45 centímetros de frente al Noreste a la calle José Pedro Varela; 47 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con padrón 681 antes descrito; al suroeste linea quebrada de 3 tramos que miden 13 metros 45 centímetros, 12 metros 20 centímetros y 25 metros, lindando las dos primeras con el padrón 485 y la última con el padrón 490; y 60 metros al Noroeste lindando con parte del padrón 483. Asimismo, se emplaza en iguales términos al /los propietarios, sucesores y todo aquel que se considere con derecho respecto a padrones nro. 485 y 483 así como a Robert Justo Quiroga (CI.: 3.558.480-5) y Jhon Edward Quiroga (CI.: 3.473.097-6) sucesores del Sr. Magdaleno Teófilo Quiroga quienes figuran titulares de derechos posesorios del padrón número 490; de la localidad catastral de José Batlle y Ordoñez linderos al bien objeto del presente accionamiento. José Batlle y Ordóñez 13 de marzo de 2020. Dr. Diego Hernán Martorelli Di Lorenzi, Juez de Paz.

16) $ 39401 10/p 11649 Jul 15- Jul 28

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz con competencia en la cuarta Sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fernandez Chaves Alvaro Gabino- Prescripción Adquisitiva de Bien Mueble" I.U.E 297-101/2019, se hace saber que se presentó Alvaro Fernandez Chaves promoviendo prescripción adquisitiva del bien mueble, Camioneta Ford F1000, año 1987, padrón 300397, matrícula B 205667. En consecuencia se cita y emplaza a estar a derecho a "Automotora Carolina", así como al último titular si lo hubiere o a sus sucesores y todo aquél que se considere con derechos respecto del objeto señalado, que procedan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio, con quien proseguirán los procedimientos. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 13790 10/p 12300 Jul 22- Ago 04

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO DE PRESCRIPCION.- RIO NEGRO- JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION - NUEVO BERLIN.-

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 2ª Sección Judicial de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "VEGA, JOSE MARIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 321-47/2017, y según providencia Nro 49 de fecha 21 de Mayo de 2020, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien inmueble PADRON NRO 239, MANZANA 142 de la SEGUNDA SECCION JUDICIAL -NUEVO BERLIN- ubicado en calle Tacuarembó esquina 25 de Agosto de esta Localidad y especialmente a los herederos de CORNELIA ESNILDA ARELLANO de MACIAS, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio, (Art. 127.2 C.G.P).-

Dicho inmueble PADRÓN NRO 239, según el plano del Ingeniero Agrimensor Roberto Benelli del 15 de Diciembre de 2016, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nro 255 el 19/12/2016, cuya superficie es de 826 mc 01, que se deslinda asi: 40,35 con frente a calle Tacuarembó, 19,92 mts con frente a calle 25 de Agosto, formando esquina con la anterior; 21,14 mts lindando con Padrón Nro 392 y 40,13 mts linda con Padrón Nro 807.-

Nuevo Berlín, Mayo 25 de 2020.- YOLANDA C. HEINS, Juez de Paz.

16) $ 23641 10/p 11621 Jul 14- Jul 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "CARABAJAL ZAPATA, LUIS TEODORO PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA" IUE 445-42/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LINDEROS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PADRON 2.300 de la 4ta. Sección Judicial de Río Negro, Localidad Catastral Young, (Art. 89 y 127 del CGP,) bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.

Young, 26 de junio de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.

16) $ 7880 10/p 12092 Jul 20- Jul 31

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, Dra. Esc. Andrea de los Santos López, en autos "VEIGA MARÍA GLORIA Y VEIGA MAGDALENA ALSINA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE 351-208/2006, según auto Nº 1123, de fecha 29 de octubre de 2019, y auto 330, de fecha 12 de Marzo de 2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a herederos de Magdalena Alsina Veiga, acreedores y demás interesados, todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble rural- suburbano Padrón Nº 1609 ubicado en la Décima Sección Catastral del Departamento de Rocha, Paraje zona rural- suburbana,, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Lumber Corradi Amorin, provisoriamente inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 987, el 17 de Noviembre de 2014, consta de una superficie de 129 hectáreas 1172 metros cuadrados, en especial a Leocadio o Leocario González, Luis Alberto Veiga, Olga Nahir Veiga, Julio Cèsar Veiga,, Mario Veiga, y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.

La Paloma, 19 MAY 2020 Dra. Esc. Andrea de los Santos López, Juez de Paz Balneario La Paloma Rocha.

16) $ 21671 10/p 12069 Jul 21- Ago 03

SALTO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 8ª Sección de Salto, dictada en autos: "BORGES, Fabricio.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 367-19/2020, EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "BORGES Fabricio.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA." (IUE: 367-19/2020), se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble, parte del padrón nº 318, manzana catastral nº 84, localidad catastral de Belén, Dpto. de Salto, el que según plano provisorio confeccionado por el Ing. Agr. Guillermo Minutti, de fecha 28 de junio de 2011, inscripto en Oficina Dptal. de Catastro de Salto, el 30 de agosto de 2011, con nº 476, consta de una superficie de 675 m2 y 46 dm2 y se deslinda de la siguiente forma: al Noreste 26.53 mts de frente sobre calle Soriano; al Sureste 24.46 mts sobre calle 18 de Julio; al Suroeste 25.01 mts con el resto del padrón 318 y al Noroeste 28.23 mts con resto del padrón 318. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien continuarán estas actuaciones. Pueblo Belén, 14 de julio de 2020.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Sergio Robaina.- Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Salto, 14 de julio de 2020.

SERGIO ENRIQUE ROBAINA MORIONDO, Juez Paz 1a. Categ..

16) (Sin Costo) 10/p 11733 Jul 15- Jul 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ, GONZALO MIGUEL.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 359-520/2019, se ha iniciado el referido trámite sobre los inmuebles padrones 19243 y 19244 , Localidad Catastral Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Minutti e inscripto en la Oficina Deptal de catastro de Salto con el Nº 900 el 3/12/2018 y consta de una superficie de 724 metros cuadrados con 49 decimetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NOR-OESTE: 10 mts. lindando con la calle Uruti ; AL OESTE ochava curva de 15 mts con 67 cmts de desarrtollo AL SUR linea recta de 3 mts con 80 ctns mas tres lineas curvas de d=7.80 r= 20.00 , r=20.00 y r= 12.00 d=10.50 respectivamente lindando a la calle Uruti, AL SUR ESTE: 12. mts 40 cmt lindandio cpn el padrón 19245; AL NOR-ESTE: linea recta de 6 mts 70 cmt mas linea curva de d= 20.00r= 42 lindando ambas con Peaje Peatonal AL NORTE: 21 mts lindando con el padrón 19242. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien y a Urbanizadora del Litoral SA y/o sucesores a cualquier titulo , a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. .Salto seis de marzo de dos mil veinte Dr.Oscar Suarez. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno Subrrogante.-

Salto, 14 de julio de 2020.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 27581 10/p 11918 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, dictada en autos: "ZORRILLA, LUIS GONZALO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 359-518/2019, se hace saber que en los autos caratulados "ZORRILLA LUIS GONZALO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 359-518/2019 se ha tramitado el referido trámite sobre la motocicleta marca VESPA, modelo PIAGGIO , Motor a NAFTA *183040 *V32M, chasis *31-T183579*, sin matrícula ,en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por decreto 3182/2019 de fecha 17/12/2019 se CITA LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones . Dr. Oscar Suarez.Juez de Paz de 2º Turno Subrrogante

Salto, 14 de julio de 2020.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 13790 10/p 11914 Jul 17- Jul 30

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de San José, dictada en autos: "ESTEVES CASTANHEIRA, JOSÉ ALBERTO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 375-1918/2018 y según providencia Nº 306/2020 de fecha 01/06/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral, y/o sus sucesores a cualquier título, el bien inmueble sita en la octava sección catastral del departamento de San José, antes sexta, zona rural, tercera sección judicial del departamento de San José, empadronado con el Nro. 7757, Paraje Santa Victoria, antes padrón 8 en mayor área, fracción señalada con el Nro. 17, según plano del Agrimensor Eduardo Terra Arocena de octubre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de noviembre de 1930, y del Agrimensor José A. Calvo Rojo de 24 de agosto de 2018, inscripto en el Registro provisorio de la Dirección Nacional de Catastro de San José el 5 de octubre siguiente con el Nro. 909, consta de una superficie de 2 hectáreas 300 metros y se deslinda así: al sur 100 metros de frente a antigüo camino a Libertad; al oeste 206 metros 54 centímetros con padrón 7758; al norte 100 metros con padrón 523 y al este 198 metros 50 centímetros con padrón 7756. A los linderos denunciados: Padrón Nº 7758 del Sr. Heber Mario Iglesias Aguerre, con frente a Ruta 1 nueva km. 31.800 con domicilio desconocido; Padrón Nº 523 (padrón m/a 7744) del Sr. Elio Martin Duran Merhou, con domicilio desconocido, es de conocimiento del actor que en el mismo actualmente vive Luis Alejandro Iuza con domicilio en Ruta 1 vieja, km. 31.800 y Padrón 7756 del Sr. Eugenio Antonio Pascual Castro, Raquel Susana Souza Saulliaco, Eduardo Antonio Pascual Castro y Elbio Enrique Pascual Souza, todos domiciliados en 25 de Agosto 1009 de la ciudad de Libertad, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad del Plata a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte. Dra. JACQUELINE SPARKEZ PINTADO, Juez de Paz.
16) $ 35461 10/p 12403 Jul 22- Ago 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 29 de Junio de 2020
Oficio Nº 222/2020
EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, por Decreto Nº 794 del 25/06/2020, dictado en autos caratulados "LACUESTA DE LEÓN AMPARO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- I.U.E. 413-325/2019".- SE HACE SABER: se ha presentado Amparo LACUESTA DE LEÓN, C.I. 3.092.503-6, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: solar de terreno y demás mejoras, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Treinta y Tres", zona urbana, padrón número novecientos trece (913), manzana 81, que según plano del Agrimensor Angel Lago, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 315 el 21/10/2013, consta de una superficie de 260 m2 95 dm2 y se deslinda así: al OESTE 2,23 m de frente a calle Manuel Freire, al NORTE línea quebrada compuesta por 3 tramos rectos de 23,04 m, 8,53 m y 19,95 m respectivamente lindando las dos primeras con padrón 921 y la tercera con padrón 908, al ESTE 10,55 m linda con padrón 8902 y al Sur 42,95 m linda con parte del padrón 914 y padrón 5416.- En consecuencia, SE CITA. LLAMA Y EMPLAZA al último titular, a Sucesores de Ortelio Mendez Techera en especial a Pedro Nereo Mendez Aguilera y Amanda Lia Mendez Aguilera y/o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 913 de Treinta y Tres, cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, 29/06/2020.- Dra. Florencia Ferreyra Menéndez- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.
16) $ 29551 10/p 12002 Jul 17- Jul 30

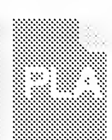
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "RIVAS CUADRADO, GLORIA Y OTROS-PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA", Fa. 449-248/2019, por Auto Nº 789/2020 de fecha 11/03/2020, se dispuso el emplazamiento a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón Nº 2137, ubicado en la localidad catastral Treinta y Tres, y a los sucesores a cualquier título de FELIX ALMEIDA (ZULEMA, TOMAS, ATILIANO, APOLINARIO, EVARISTO, AURORA, FILOMENA y LUCÍLA ALMEIDA BERMER; JACKIE BLUSTEIN ALMEIDA) y MARIA GARCÍA de BARMER y TEODORO VIANA, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Treinta y Tres, 9 de junio de 2020. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
16) $ 11820 10/p 12110 Jul 20- Jul 31

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Samuel Enrique Terán Salazar, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "RapTopSia", (Letra), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12541 Jul 23- Jul 23

EVON SOFTWARE S.R.L, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "PLATAFORMA PAGOS GLIC", (Software), de la/s cual/es se declara/n editor y propietario.
Montevideo, 21 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12483 Jul 23- Jul 23

AVATECH S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"HEYNOW!", (Software), de la/s cual/es se declara/n editor y propietario.
Montevideo, 20 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12482 Jul 23- Jul 23

Marcos Loayza, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Los Abrazos", (Guion), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12481 Jul 23- Jul 23

Mauro Ivan Sarser Busso, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LLULLAILLACO, ADORACIÓN Y SACRIFICIO", (Guion documental), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12480 Jul 23- Jul 23

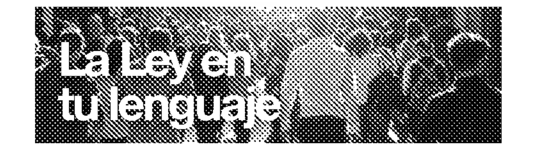
Alan Nahuel González Pereira, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"PRIMER EBOOK (LIBRO DIGITAL) EN UNA IGLESIA EN URUGUAY", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n autor y editor.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12477 Jul 23- Jul 23

Carmela Rossana Marichal Pocehllú, Maria Alexia Obeide y Constanza Silva, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Los Bautismos del Machismo", (Tratamiento documental), de la/s cual/es se declara/n autoras.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12458 Jul 23- Jul 23

Federico Andrés Pérez Rodríguez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "1,2,3 Tiempos Iguales", (Juego de mesa), 2) "Sonidos del Mundo", (Juego de mesa), 3) "Compás Completo", (Juego de mesa), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 22 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12455 Jul 23- Jul 23

Juan José González Quintero, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Medio Mundo serie 2", (Álbum de fotografías), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 20 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12453 Jul 23- Jul 23

Ramón Eduardo Rodríguez Sánchez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
Obra literaria: "San Pío de "La Aurora" - "Que contigo sea para el mundo camino, verdad y vida"-, de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 13 de julio de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 12451 Jul 23- Jul 23



Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos: "RECORD S.A. ACUERDO PRIVADO DE REORGANIZACION LEY 18.387" IUE 2-23395/2020, se hace saber que por auto Nº 1336/2020 de fecha 21 de julio de 2020, se admitió la solicitud de homologación del Acuerdo Privado de Reorganización de RECORD S.A. y se dispuso su publicación en el Diario Oficial por el plazo de 3 días otorgándose a los acreedores concursales un plazo de 20 días para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, siendo el siguiente un extracto del mencionado acuerdo el que está a disposición en la Sede de la calle San José 1132 Piso 3: 2) FORMULA DE LIQUIDACION DE RECORD S.A. Por la presente, se suscribe este acuerdo privado de reorganización con contenido exclusivamente de liquidación de Record S.A. en virtud del cual: 1) La deuda con el acreedor prendario con privilegio especial (Incuer S.A.) se cancelará con la dación en pago de bienes prendados identificados en Anexo II bajo el título de Moldes, siendo los costos asociados a dicha operación de cargo del referido acreedor prendario quien firma el presente de conformidad; 2) A los acreedores laborales se les entregará a prorrata de sus créditos el dinero que pueda obtenerse de los cobros que aún tenga pendiente Record S.A. por ventas realizadas, identificados en Anexo II; 3) Los acreedores tributarios tendrán reservado y recibirán a prorrata de sus créditos el 10% de las sumas que puedan obtenerse de la liquidación de los activos incluidos en el Anexo II bajo el título de maquinaria y de cualquier otro activo remanente que pudiera existir; 4) Los acreedores quirografarios recibirán a prorrata de sus créditos el 90% restante de las sumas que puedan obtenerse de la liquidación de los activos incluidos en el Anexo II bajo el título de maquinaria y de cualquier otro activo remanente que pudiera existir. A los efectos de la prorrata los créditos en dólares se tomarán en pesos al tipo de cambio interbancario comprador de fecha 15/4/2020; 5) La realización de los cobros que tenga pendiente Record S.A., la liquidación de los activos incluidos en el Anexo II bajo el título de maquinaria y su distribución entre los acreedores en la forma que está aquí convenida y de cualquier otro activo remanente (ej. Materia prima), será realizada por la Liga de Defensa Comercial, quien quedará ampliamente facultada a esos efectos y a percibir los honorarios correspondientes por sus gestiones. 6) Realizados los activos y distribuido el producido en la forma establecida, la liquidación se entenderá concluida.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintidos de julio de dos mil veinte..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
18) (Cta. Cte.) 3/p 12506 Jul 23- Jul 27

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por auto Nº 1219/2020 de fecha 06/07/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "GRAFICA BERCHESI S.A. CONCURSO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-37/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 1033/2020 de fecha 17/06/2020, dictado en los autos: "GRAFICA BERCHESI SA- CONCURSO LEY 18.387", IUE: 41-20/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintidos de julio de dos mil veinte..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 12515 Jul 23- Jul 27

EDICTO
Por auto Nº 1279/2020 de fecha 09/07/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "NAUTICELL S.A. CONCURSO LEY 18.387. (PEQUEÑO CONCURSO) INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-40/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2899/2018 de fecha 26/09/2018, dictado en los autos: "NAUTICELL SA- CONCURSO LEY 18.387(PEQUEÑO CONCURSO)", IUE: 2-23903/2018 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor,

que sello y firmo en Montevideo, veintiuno de julio de dos mil veinte..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 3/p 12384 Jul 22- Jul 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, dictada los en autos caratulados: "NIEVES CARBAJAL, CLAUDIA ROSSANA E IGNACEL S.R.L. - SOLICITUD DE CONCURSO VOLUNTARIO", IUE: 223-150/2016, se hace saber que por Decreto Nº 2897/2020 de fecha 17/07/2020, se dispuso publicar en el Diario Oficial un extracto de la presente providencia por el plazo de 3 días.
VISTOS Y CONSIDERANDO:
1) Por auto Nro. 832/2020 del 04/03/2020 la sede dispuso conferir traslado a los acreedores de la solicitud de liquidación planteada por la concursada y compartida por la interventora. Las diligencias de notificaciones surgen glosadas de fs. 631 a 645.
2) Habiendo vencido el plazo para plantear cualquier oposición o formular observaciones a la solicitud, se entiende procedente, de acuerdo a lo impetrado y en el marco del art. 168 nral 1 y 4, proceder conforme a derecho, por lo que SE RESUELVE:
- Decretase la liquidación de la masa activa de CLAUDIA NIEVES CARBAJAL e IGNACEL SRL.
- Suspéndese la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando la interventora en autos, ahora en carácter de síndica.
- Decretase la disolución de IGNACEL SRL y CLAUDIA NIEVES CARBAJAL, el cese de sus administradores.
- Ofíciese al RNAP, sección interdicciones a los efectos de la inscripción inmediata de la presente providencia y al Diario Oficial para la publicación de un extracto de la misma, sin costo, en virtud de no existir recursos disponibles para cubrir las tasas respectivas.
- Cúmplase lo dispuesto en el plazo de 24 horas (arts. 20 y 21 de la Ley 18.387), cometiéndose a la oficina actuaria.
- Con testimonio de la solicitud de la declaración de concurso, los documentos adjuntos, la sentencia que lo hubiere declarado y de la presente resolución, formese pieza por incidente de Calificación con las formalidades de estilo, la que se pondrá a despacho sin otro trámite.
- Presente la sindicatura proyecto actualizado de la liquidación (art. 174 Ley 18.387) en el plazo de 10 días hábiles.
-Notifiquese a domicilio.-
Dra. Xenia Pedrozo - Jueza Letrada
Las presentes publicaciones se realizaran SIN COSTO por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley Nº 18.387. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que se ello y firmo en Colonia, el diecisiete de julio de 2020. Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 12214 Jul 21- Jul 23

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES, MARIA DE LOS ANGELES RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-19831/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: NOEL RUBI ALVES CUSTODIO, inscripta el día 23/07/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1093, en el sentido que: Donde dice "... de sexo femenino, nacida en Rivera, Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil soltera ..." debe decir "... de sexo masculino, nacido en Rivera, Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil soltero ..." por así corresponder.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 11922 Jul 17- Jul 30

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "SANTIAGO MUNIZ, MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-19852/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SANTIAGO MUNIZ, MARIA CRISTINA, inscripta el día 09/09/1966, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 22 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 328, en el sentido que: Donde dice Hugo Ribeiro Suarez debe decir Hugo Ribeiro Romero. por así corresponder.

Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 11354 Jul 10- Jul 23

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "GUELL MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-16777/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARÍA CELESTE SILVA GUELL, inscripta el día 13/08/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Paysandú, Acta Nº 1380, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "GUELL" debe decir "GÜELL" por así corresponder.

Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 12489 Jul 23- Ago 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "ROIG SEGOVIA, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-16498/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: LUIS PEDRO ROIG TOCHETTO, inscripta el día 29/03/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-572, en el sentido que: donde dice: "SOLTERO" debe decir: "VIUDO" por así corresponder.

Montevideo, 14 de julio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11711 Jul 15- Jul 28

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "VERA MOREIRA, CARLOS Y OTRO RECTIFICACIóN DE PARTIDA", IUE 2-20423/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUANA VICENTA MOREIRA ALONSO, inscripta el día 07/05/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 211, en el sentido que: dónde dice: "de estado divorciada", debió decir: "de estado viuda", por así corresponder.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12025 Jul 17- Jul 30

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ, MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-18220/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA DE LOURDES VÁZQUEZ VÁZQUEZ, inscripta el día 04/09/1957, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1527, en el sentido que: que donde dice Manuel Vazquez, oriental debe decir español y donde dice Josefa Vazquez oriental, debe decir española por así corresponder.

Montevideo, 08 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 11250 Jul 10- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ SAINT-GIRONS, MARIA RATIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-16392/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA ELENA SAINT GIRONS ROSELLI, inscripta el día 17/12/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2407, en el sentido que: se omitió consignar los datos de residencia Localidad y País ,debiendo decir Avenida Brasil 96 - Apóstoles- provincia de Misiones, República Argentina así como también numero de DNI 93.229.518 por así corresponder.

Montevideo, 08 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 11248 Jul 10- Jul 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "VEGA CACERES, TANIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-59165/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JULIETA DIAZ CACERES, inscripta el día 21/10/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1946, en el sentido que: donde dice " CACERES ", debe decir " VEGA " . por así corresponder.

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12179 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "VEGA CACERES, TANIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-59165/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRISCILA NICOLE ROSA CACERES, inscripta el día 16/03/2005, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 384, en el sentido que: donde dice " CACERES ", debe decir " VEGA " por así corresponder.

Montevideo, 17 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 12177 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "EBEID BOCCHI, DANIELA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-18233/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: DANIELA EBEID BOCCHI, inscripta el día 23/09/1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 573, en el sentido que: donde dice nacida el " 24 DE JUNIO DE 1964 ", debe decir nacida el " 28 DE JUNIO DE 1964" por así corresponder.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11919 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "PARDO CHIMELIR, WILINGTON Y OTRO RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-23455/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VALENTINO PARDO CHIMELIR , inscripta el día 10/12/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 101 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-12732, en el sentido que: en el 2do apellido donde dice " CHIMELIR ", debe " OTERO " por así corresponder.

Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11916 Jul 17- Jul 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OJEDA BASSU NELLY S/ RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO FAMILIA VOLUNTARIO", IUE 461-326/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NELLY OJEDA BASSU, inscripta el día 07/05/1969, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento del Departamento de Artigas, Acta Nº 427, en el sentido que: en el cuerpo del acta donde dice:"Virginia Bazú" debe decir :"Virginia Bassú" por así corresponder.

Artigas, 15 de julio de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11893 Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "GONSALES LINO, MARíA ROSA RECTIFICACIóN DE PARTIDA", IUE 157-353/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA ROSA GONSALES LINO, inscripta el día 12/02/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9º seccion judicial (Tomas Gomensoro) del Departamento de Artigas, Acta Nº 34, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Clementino Gonsales", debe decir:"don Clementino Gonzalez", y en la anotación marginal donde dice:"Gonsales Maria Rosa", debe decir:"Gonzalez Maria Rosa", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11684 Jul 15- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BRYSK MACIEL, NATY NAZARETH - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-177/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NATY NAZARETH BRYSK, inscripta el día 04/11/1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º seccion judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 2565, en el sentido que: en la linea 23 donde dice:"NATY NAZAREHT", debe dedir:"NATY NAZARETH" y en la anotación marginal donde dice:"BRYSK MACIEL NATY NAZAREHT", debe decir:" BRYSK MACIEL NATY NAZARETH", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11677 Jul 15- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ DE LOS SANTOS,JOUVER JONATHAN -RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-504/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JOUVER JONATHAN BENITEZ DOS SANTOS, inscripta el día 02/06/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 275, en el sentido que: en la linea 2 donde dice:"...de mil novecientos ochenta y cuatro", debe dicir:"... de mil novecientos ochenta y seis" y en la anotación marginal donde dice:"BENITEZ JOUVER YANATAHAN", debe decir:"BENITEZ JOUVER JONATHAN, por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11676 Jul 15- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ, EDALBI RECTIFICACIòN DE PARTIDA", IUE 157-157/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARTINA MICAELA NACIMENTO MARQUEZ, inscripta el día 13/10/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 358, en el sentido que: en la anotación marginal donde dice:"Nacimiento Marquez Martina Micaela", debe decir :"Nacimento Marquez Martina Micaela", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 14 de julio de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 11674 Jul 15- Ago 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, en autos caratulados "VIA RODRIGUEZ Andrea Giovanna. Rectificación de Partida" IUE 260-430/2020, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDAS DE NACIMIENTO DE JENNIFER CAROLINA MAGOLE VIA Y DE JOSE IGNACIO MAGOLE VIA, EN AMBAS DONDE DICE MAGOLE DEBE DECIR DA LUZ Y DONDE DICE QUE COMPARECE JOSE MARÍA MAGOLE DEBE DE DECIR JOSE MARIA DA LUZ. Las publicaciones son gratuitas por ser patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.

Florida, 13 de julio de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11650 Jul 15- Jul 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ MARTINEZ, MARIANA JACQUELIN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 274-94/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MARIANA JACQUELIN GONZALEZ MARTINEZ, inscripta el día 29/05/1998, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 5, en el sentido que: donde dice "JACQUELINE" debe decir "JACQUELIN" y donde dice la fecha de nacimiento "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE " debe decir "MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO" por así corresponder.

Minas, 20 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
19) (Sin Costo) 10/p 12206 Jul 21- Ago 03

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUTIERREZ, ELIDA YANET RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", IUE 432-257/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIDA JANET GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, inscripta el día 28/02/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 15, en el sentido que: donde dice "JANET" debe decir "YANET" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 16 de julio de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto (A¿n no est¿ cargada).
19) (Sin Costo) 15/p 11936 Jul 17- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUTIERREZ, ELIDA YANET RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", IUE 432-257/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIDA YANET GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, inscripta el día 28/02/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 15, en el sentido que: donde dice "YANET" debe decir "JANET" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 08 de julio de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 11206 Jul 09- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA BELANDRO, MARIA ELENA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-179/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JONATHAN ALEXANDER ALEXANDER VIDAL BELANDRO, inscripta el día 19/08/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. MALDONADO del Departamento de Maldonado, Acta Nº 1238, en el sentido que: DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE JONATHAN ALEXANDER CORREA BELANDRO INSCRIPTA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2008 ANTE LA OFICINA Nº1 DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, ACTA Nº 1238, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"VIDAL BELANDRO" DEBE DECIR:CORREA BELANDRO" ,por asì corresponder por así corresponder.

Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11905 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA BELANDRO, MARIA ELENA RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-179/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUZ MILAGROS DIAZ CORREA , inscripta el día 26/04/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. OFICINA Nº 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1225, en el sentido que: DISPUSO LA RECTIFICACION DE LUZ MILAGROS DIAZ CORREA EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"DIAZ VIDAL" DEBE DECIR: DIAZ CORREA por así corresponder.

Maldonado, 15 de julio de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11904 Jul 17- Jul 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PELAYO PEREIRA; STEPHANIA, MARCELA, MARIA EMILIA, SERGIO, HECTOR SANTIAGO, JUAN MANUEL, DIEGO LAUTARO-RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 300-294/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SERGIO DOMINGO PELAYO VEGA, inscripta el día 10/02/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Quinta Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 5, en el sentido que: donde dice que Sergio Domingo Pelayo Vega falleció siendo de estado civil: "casado", debe decir que falleció de estado civil: "soltero" por así corresponder.

Paysandú, 16 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11973 Jul 17- Jul 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GIMENEZ NUÑEZ, DARIO GASTON Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 301-217/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SONIA NUÑEZ PERFECTO, inscripta el día 20/02/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5ª Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 8, en el sentido que: en el texto de dicha Acta donde dice de estado civil :"casada", debe decir de estado civil: " divorciada", por así corresponder.

Paysandú, 09 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11372 Jul 13- Jul 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "PALLARES FERREIRA, PABLO LEONARDO". "RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 330-63/2020, se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Florencia Martin Pereda, Acta Nº 1634 de fecha 06/11/2017 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice "Florencia Martin Pereda" referido a la hija, debe decir "Florencia Pallares Pereda", y donde dice "Pablo Leonardo Martin

Pallares Ferreira", referido al padre, debe decir "Pablo Leonardo Pallares Ferreira" por así corresponder. Rivera, 01 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Sofia Monge, Funcionaria Colaboradora.
19) (Sin Costo) 10/p 11839 Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Sheila Tayse Coitiño Pacheco, en autos caratulados: "COITIÑO PACHECO, SHEILA TAYSE". "ANULACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 330-143/2020, quien solicitó la ANULACIÓN de su Partida de Nacimiento, ACTA Nº 30 de fecha 27/03/1981 en la 10ª Sección Dpto. de Rivera. Rivera, 29 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 11600 Jul 14- Jul 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "ROCHA CORREA, RODRIGO". "RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 329-151/2020, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de Nacimiento de: Rodrigo Rocha Correa, Acta Nº 197 de fecha 07/11/1988, del Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice "declara para que se inscriba en este Registro del Estado Civil: Que en su domicilio el día veintinueve de octubre de 1988 a las 15 hs nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa Mónica Rosana Correa Da Silva, oriental, de diecinueve años, labores, con el mismo domicilio" debe decir "declara para que se inscriba en este Registro del Estado Civil: Que en la Casa de Salud de la ciudad de Sant'Ana do Livramento, RS, Brasil el día veintinueve de octubre de 1988 a las 15 hs nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa Mónica Rosana Correa Da Silva, oriental, de diecinueve años, labores, con el mismo domicilio". Rivera, 30 de Junio de 2020. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 11599 Jul 14- Jul 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS ZENOVIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 341-209/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: IRMA AGUSTINA DE LOS SANTOS, inscripta el día 05/08/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1era Seccion Judicial del Departamento de Rocha del Departamento de Rocha, Acta Nº 223, en el sentido que: donde dice "siendo de estado civil casada" debe de decir "siendo de estado civil viuda" por así corresponder.

Rocha, 10 de julio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11462 Jul 13- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VELAZQUEZ DA COSTA, SHEILA LORENA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 448-129/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SHEILA LORENA VELAZQUEZ DA COSTA, inscripta el día 16/02/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º SECCIÒN DE ROCHA del Departamento de Rocha, Acta Nº 100, en el sentido que: En el cuerpo de la partida donde dice: "Luis Darìo Velàzquez" debe decir: "Luis Darìo Silva Velazquez, debiendose modificar tambièn su apellido en el margen de la misma por Sheila Lorena Silva Da Costa, por asì corresponder por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Chuy, 02 de julio de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 10697 Jul 03- Jul 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA ELSA RENEE. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 509-396/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ELSA RENEE OLIVERA, inscripta el día 16/06/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 502, en el sentido que: donde dice en el texto y al margen "Elsa Renee OLIVERA" debe decir "Elsa Renee OLIVERI" por así corresponder.

Salto, 15 de julio de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11895 Jul 17- Jul 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VIERA GOMEZ OCAMPO, JUAN PEDRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 396-190/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN PABLO VIERA GOMEZ OCAMPO, inscripta el día 06/05/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 SECCIÓN DE TACUAREMBÓ del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 13, en el sentido que: Donde dice "JUAN PEDRO OCAMPO", debe decir "JUAN PEDRO VIERA GÓMEZ OCAMPO" por así corresponder.

Tacuarembó, 13 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 11657 Jul 15- Jul 28

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, En autos caratulados: "GÓMEZ, ARSINDO Y GÓMEZ USTRA, MARÍA GLORIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS" IUE 397-87/2020; se hace saber que se ha presentado ARCINDO GÓMEZ y MARÍA GLORIA GÓMEZ USTRA solicitando rectificar sus partidas de NACIMIENTO en el sentido que donde dice "ALCINDO" debe decir "ARCINDO", Actas Nº 30 y 79 de la Sexta Sección de Salto Paraje Mataojo, de fechas 13 de febrero de 1923 y 21 de noviembre de 1956 respectivamente.

Tacuarembó, 10 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 11423 Jul 13- Jul 24

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos caratulados: ""GUARNIERI DEMATTEIS, SANDRA MARIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA"", IUE 469-530/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SANDRA MARIA GUARNIERI DEMATTEIS, inscripta el día 23/09/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º SECCIÓN del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 81, en el sentido que: DONDE DICE EL APELLIDO MATERNO "DEMATTE", DEBE DECIR "DEMATTEIS" por así corresponder.

Tacuarembó, 21 de julio de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 12436 Jul 23- Ago 05

Remates



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 6º Turno, dictada en autos: "BARRIOLA FRICK, RODRIGO C/ GALEMIX S A. JUICIO EJECUTIVO." IUE 2-1965/2018, Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "BARRIOLA FRICK, RODRIGO C/ GALEMIX S.A." Juicio Ejecutivo, IUE 2-1965/2018, se hace saber que el próximo 21 de agosto de 2020 a partir de las 13:30 hs. en el local de la calle Av. Uruguay Nº 826, el Rematador Assad Hajjoul (Mat. 5555 RUT 212276850013) asistido por el/la Sr/a. OFICIAL ALGUACIL del juzgado procederá al remate sin base, al mejor postor y en pesos uruguayos del siguiente bien mueble: Vehículo automotor, Padrón Nº 216.788 del Depto. de Montevideo, tipo camión, Marca SCANIA BAVIS, Modelo L 10, año 1970, Matrícula STP 1967, Motor a Gas Oil Nº 860.468. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada y la postura y deberá integrar el saldo en un plazo de 24 horas. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero más impuestos lo que totaliza 12,20 % del precio de remate. 3º) Será de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2,44% del precio de venta; así como la retención correspondiente al Impuesto Ley 18.083 (IRPF) si correspondiere. 4º) El comprador tendrá un plazo de 24 horas para retirar el bien. 5º) El bien se remata como y donde se encuentra, desconociéndose su funcionamiento. 6º) Se desconoce la existencia de multas por policía caminera, policía nacional de tránsito, así como la circunstancia de si el automóvil se halla asegurado (ley 18.412); existen deudas por concepto de patente de rodados así como por diversas multas conforme surge de información de SUCICE agregada. 7º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, Zabala 1367 3ºpiso, Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 13 de julio de 2020.
MIGUEL GERMÁN CASTRO MONTAGNO, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 3672 1/p 12449 Jul 23- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ DAVID CARLOS QUISPE -CONTRABANDO-" IUE 442-272/2019, Se hace saber que el 11 de AGOSTO de 2020 a la hora 13:00, en el Local de la calle Nelson 3277 la Rematadora Tatiana Hernández Mat.6914 RUT 215879470012, en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en Aduana o sea $63.514: 20 broches para vestidos de fiesta y 156 prendas varias de dama y niño. SE PREVIENE: 1-Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2-Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% sobre el precio rematado. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. 4- Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 2040 1/p 12447 Jul 23- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-62/2020, Se hace saber que el 11 de AGOSTO de 2020 a la hora 13:00, en el Local de la calle Nelson 3277 la Rematadora Tatiana Hernández Mat.6914 RUT 215879470012, en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en Aduana o sea $2.574: un motor de arranque nuevo, modelo 18144N-12 Volts. SE PREVIENE: 1-Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2-Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% sobre el precio rematado. 3- Que serán de cargo del expedinte la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. 4- Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 1836 1/p 12446 Jul 23- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-65/2020, Se hace saber que el 11 de AGOSTO de 2020 a la hora 13:00, en el Local de la calle Nelson 3277 la Rematadora Tatiana Hernández Mat.6914 RUT 215879470012, en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en Aduana o sea $53.441,33: 71 cargadores Wireless Charger, 77 extensores USB y 18 conectores USB todo nuevo. SE PREVIENE: 1-Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2-Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% sobre el precio rematado. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. 4- Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 2040 1/p 12445 Jul 23- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ SOLANGE GOMEZ ALVEZ - CONTRABANDO-" IUE 442-589/2018, Se hace saber que el 11 de AGOSTO de 2020 a la hora 13:00, en el Local de la calle Nelson 3277 la Rematadora Tatiana Hernández Mat.6914 RUT 215879470012, en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor: 27 buzos de algodón de niña. SE PREVIENE: 1-Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2-Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% sobre el precio rematado. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. 4- Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 1836 1/p 12444 Jul 23- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-498/2019, Se hace saber que el 11 de AGOSTO de 2020 a la hora 13:00, en el Local de la calle Nelson 3277 la Rematadora Tatiana Hernández Mat.6914 RUT 215879470012, en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor: 39 Soutiens sin aro Victoria Secret y 4 blusas de seda fría. SE PREVIENE: 1-Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2-Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% sobre el precio rematado. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. 4- Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 1836 1/p 12443 Jul 23- Jul 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ SANTAMARIA BERRIEL, VILMA MARISEL -CONTRABANDO-" IUE 442-1855/2017, Se hace saber que el 11 de AGOSTO de 2020 a la hora 13:00, en el Local de la calle Nelson 3277 la Rematadora Tatiana Hernández Mat.6914 RUT 215879470012, en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor:167 prendas varias de dama, 2 carteras y 1 Sari. SE PREVIENE: 1-Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. 2-Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% sobre el precio rematado. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. 4- Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 1836 1/p 12442 Jul 23- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 2º Turno, dictada en autos: "AFISA C/ SALINER S.A. MEDIDA PREPARATORIA. INTIMACION DE PAGO. RECONOCIMIENTO DE FIRMA. EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 22-360/1999, EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos "República Afisa C/ SALINER S.A.– Medidas preparatorias, Intimación de pago, Reconocimiento de firma. Ejecución Hipotecaria", IUE 22-360/1999, se hace saber que el próximo día 19 de Agosto de 2020 a las a las 14:30 horas en Av. Uruguay 826, se procederá por intermedio del rematador JOSE I. BORRAZAS Mat. 5509, RUT 214747140017, y asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, en Dólares americanos, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1) Fracción de terreno con edificación y demás mejoras ubicado en la localidad catastral Piriápolis, Departamento de Maldonado, Balneario Piriápolis, empadronado con el número 2875, antes en mayor área con el número 861, señalado como el solar 7 de la fracción L, manzana catastral 861 en el plano del Agrimensor José Maranessi de Diciembre de 1931, inscripto el 29 de Enero de 1932, en la Dirección de Topografía según el cual tiene una superficie de 360 metros y se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste a la calle número 4 por 30 metros de fondo lindando al Suroeste con el solar 8; al Noroeste con fondos del solar 33 y al Noreste con el solar número 6 todos del plano descripto anteriormente. 2) Tres unidades de propiedad horizontal regidas por la Ley 10751 y el Reglamento de Copropiedad que el 26/08/1996 autorizó la Escribana Verónica Arrionda inscripto en el Registro con el Nº 3329 folio 4367 libro15, construidas en un terreno ubicado en el Departamento de Maldonado, localidad catastral Piriápolis, padrón matriz 6766, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Danilo Rostán de Noviembre de 1993, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Piriápolis con el número 397 el 19 de Agosto de 1994, tiene un área de 491 metros cuadrados 82 decímetros, manzana catastral 468, con 9,87 metros al Sureste de frente a calle Atanasio Sierra distando su punto más próximo 20,21 metros de la esquina con la calle Reconquista. 2.a) Unidad 001: padrón actual 6766/001, la que, según el plano descripto, cotejado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 13 de Julio de 1994, se ubica en planta baja a cota vertical más 10,18 metros, con un área individual de 37 metros cuadrados con 47 decímetros. Son bienes comunes de uso exclusivo de esta unidad el patio "A", jardín "E" y el estacionamiento "F". 2.b) Unidad 002: padrón actual 6766/002, la que, según el plano descripto, cotejado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 13 de Julio de 1994, se ubica en planta baja a cota vertical más 10,18 metros, con un área individual de 35 metros cuadrados con 61 decímetros. Son bienes comunes de uso exclusivo de esta unidad el patio "B", y el estacionamiento "G". 2.c) Unidad 003: padrón actual 6766/003, la que, según el plano descripto, cotejado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 13 de Julio de 1994, se ubica en planta baja a cota vertical más 10,18 metros, con un área individual de 35 metros cuadrados con 32 decímetros. Son bienes comunes de uso exclusivo de esta unidad el patio "C", y el estacionamiento "H". SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más comisión y tributos a su cargo. 2) Será de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más el I.V.A. (22%) lo que totaliza 3,66%. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador, o sea el 1.22% y el impuesto Municipal de la Ley 12.700. 4) Se desconoce el estado ocupacional de los inmuebles. 5) De existir deudas por aportes al BPS por las construcciones existentes, las mismas serán de cargo del mejor postor. 6) Se desconoce la existencia de deudas por tributos nacionales y/o municipales o por gastos comunes de las unidades de propiedad horizontal, siendo los únicos rubros imputables al precio de la subasta contribución inmobiliaria, impuesto de enseñanza primaria y el 2% correspondiente al vendedor por ITP. 7) Se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y demás disposiciones reglamentarias. 8) El plazo para consignar el saldo de precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo. 9) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada al mismo, la que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Tercer Piso, de la ciudad de Montevideo.10) Se prescinde de la constancia expedida por la Intendencia de Maldonado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 18.308. Sin perjuicio de ello, dicho extremo deberá ser solicitado al momento de escrituración cuando esté establecida las condiciones de la subasta, dentro de ellas el precio del inmueble. Los certificados registrales fueron ampliados al 22 de Junio de 2020. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 21 de julio de 2020.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario.

Única Publicación
20) $ 9384 1/p 12459 Jul 23- Jul 23

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 19º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MONTAÑEZ, MARINA C/ REALIDAD SEMAMAL S.R.L.EJECUCION HIPOTECARIA REALIDAD SEMANAL S.R.L. EJECUCION DE HIPOTECA" IUE 2-15356/2006, se hace saber que el día 27 de julio de 2020 a las 15.30 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, presidido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en moneda nacional, sin base y al mejor postor, el 50% indiviso en relación al siguiente bien inmueble: Unidad 602 (apartamento) del Edificio Denominado Torre Avenida Artigas, construido baje el régimen de Propiedad Horizontal de la Ley No. 10.751 en un terreno ubicado en la Localidad Catastral Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, manzana catastral 177, Padrón Matriz 1.793, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Raúl Bianchi de noviembre de 1994 aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 11/07/95 en el expediente No. 7.802/6/91 e inscrito en la Oficina de Catastro de Maldonado el 02/08/95 con el No. 4.226 lamina 1, tiene una superficie de 1.795 metros 20 decímetros con los siguientes frentes: 45 metros al Norte de frente a calle publica de 17 metros de ancho (conocido como continuación Florida) y 34 metros 40 centímetros al Este también de frente por ser esquina a Av. Gral. Artigas, uniendo ambos frentes ochava recta de 4 metros 24 centímetros de extensión. La unidad 602 esta empadronada individualmente con el No. 1.793/602 y según el plano mencionado, lamina 7, se ubica en el sexto piso, a cota vertical más 16 metros 36 centímetros, tiene una superficie de 53 metros 18 decímetros. Según surge del plano mencionado y del Reglamente de Copropiedad de dicho edificio, a dicha unidad le corresponde el uso exclusivo de las terrazas F6 y Z6 y del lugar para estacionar un automóvil individualizado como cochera B13 que integra el estacionamiento y circulación E (lamina 1 del plano) ubicado en Planta Baja a cota vertical más 20 centímetros (bienes comunes). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en moneda nacional y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el mejor postor deberá dar cumplimiento en todo lo que refiera a las Leyes 19.210, 19.478 y 19.732, Decretos Reglamentarios 351/2017, 132/2018, 78/2019 y 383/2019, asi como las posibilidades de modificaciones que surjan a la vigencia de la Ley 19.889 todas en materia

de Inclusión Financiera, así como lo que pueda corresponder en cuanto a las previsiones de la Ley 19.574 y las posibles modificaciones a la misma determinadas a la vigencia de la Ley 19.889. 3) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 4) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 5) Que se desconoce el estado actual de ocupación de la propiedad a rematarse, así como la regularidad estructural y fiscal de las construcciones que hubiera en ella. 6) Que solo se podrá descontar del precio del remate las deudas que existieran por concepto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, pudiéndose imputar al mismo las deudas generadas por tal concepto hasta la fecha del remate. 7) Que el saldo de precio deberá ser consignado el mejor postor en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. 8) Que en la Sede se encuentra depositado los antecedentes dominiales originales del bien cuya ejecución se pretende, por lo que el remate del mismo se efectuara en las condiciones que resultan del expediente y documentación y y certificados registrales presentados oportunamente por el ejecutante en autos los que podrán ser examinados en la Sede por los interesados, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

Montevideo, 22 de julio de 2020.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 7140 1/p 12552 Jul 23- Jul 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "BANCO REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ GARCÍA GALARRAGA JULIO CARMELO Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO", FICHA IUE 329-515/2003, se hace saber que el día 12 de agosto de 2020 a la hora 15:00 en la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, sito en Mr. Vera Nº 1119, el Sr. Rematador Enrique Díaz Coelho, Matrícula Nº 4636, RUT Nº 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública al mejor postor, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: fracción de terreno con construcciones, ubicado en la Localidad Catastral Rivera, padrón Nº 9.174, manzana 955 de la planta suburbana, "La Pedrera", con una superficie de 1000 mts, 7350 cms con 23 mts, 30 cms de frente a calle Alberto Torres. SE PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar el 30% (treinta por ciento) de su oferta como seña, en el acto de serle aceptada la postura. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las UI 40.000 (Unidades Indexadas cuarenta mil) se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado, o transferencia electronica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por las Leyes Nº 19210 y 19478 y sus decretos reglamentarios. b) Respecto al pago de los honorarios del martillero y la seña, los mismos deben abonarse mediante cualquier medio de pago electrónico previstos por la Ley. Para el caso en que se abone con cheques cruzados no a la orden, letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera deberán ser a nombre del mejor postor y el plazo para consignar el saldo será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo c) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley impone de cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquiriente d) Los títulos se encuentran depositados a disposición de los interesados en la oficina actuaría para ser examinados por los interesados e) Se desconoce situación contributiva del bien respecto a Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, OSE y situación ocupacional del bien, f) El bien se vende en las condiciones que surgen de la respectiva documentación. Rivera, 20 de Julio de 2020. Esc. Noelia Bejerez, Funcionaria Colaboradora, Oficina actuaria.

Primera Publicación

20) $ 13464 3/p 12513 Jul 23- Jul 27

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, dictada en autos: "CARBALLO, ALVARO C/ ARTAVE, MARIANA.INTIMACION DE PAGO." IUE 359-366/2019, se hace saber que el día Viernes 14 de Agosto de 2020 a la hora 15:00 en Av. Viera 1382 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. Alfonso Carvallo con mat. 6932 y RUT 160353270016, asistido de la Sra. Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta, SIN BASE y al mejor postor en Dólares Americanos, camioneta SUZUKI VITARA JLX 4x4, 1.6 nafta, tipo rural, año 2015, motor nº M16A1883437, chasis JS3TA74V8F4101153, matrícula HAA 3269 de Salto, Padrón 903043057. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el momento de serle aceptada la postura, mas la comisión e IVA del rematador por la compra del vehículo, así como también el impuesto Municipal y la tasa Municipal correspondiente. 2) Será de cargo del expediente la comisión e impuesto correspondiente al Rematador. 3) El vehículo mantiene deuda con SUCIVE. 4) Los interesados deberán tener presente lo dispuesto por el artículo 390 inc. 2 y 3 del CGP. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Salto, 21 de julio de 2020.
ANA MARÍA VARELA BERTÉ, Juez Paz Dptal. Int..

Única Publicación

20) $ 2244 1/p 12494 Jul 23- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 5º Turno, dictada en autos: "B.B.V.A C/ FORTI RUIS, FRANCISCO NICOLAS Y OTRA INTIMACION DE PAGO. HOY: EJECUCION HIPOTECARIA.-" IUE 356-123/2018, se hace saber que el día 30 de Julio de 2020 a la hora 15:00, en el hall de la planta baja de la sede de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto, calles Treinta y Tres y Artigas de la ciudad de Salto, por intermedio del Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUT 160170700011, presidido por el Sr. Alguacil, se procederá a rematar el bien inmueble padrón urbano número 33227 de Salto, en Moneda Nacional, en pública subasta, sin base y al mejor postor, que tiene la siguiente descripción: fracción de terreno con las construcciones que le acceden, ubicada en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, antes zona suburbana localidad Salto Huertos, Manzana Catastral 1285, empadronada actualmente con el número Treinta y tres mil doscientos veintisiete (33.227), antes en mayor área con el número 21.048 y antes aún con el número 1790 rural, el que según Plano de Mensura Parcial y Fraccionamiento del Agrimensor Jorge R. Lanza del 30 de Noviembre de 2006, inscripto en la Oficina Técnica del Departamento de Obras de la Intendencia de Salto el 19 de Diciembre de 2006 con el número 430 expediente 660/06 y en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Salto el 27 de diciembre de 2006 con el número 10603, se señala como fracción tres (3), tiene una superficie de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m2) y se deslinda así: al Norte: 64 metros 16 centímetros lindando con el Padrón 29801 y con parte de resto del Padrón 33.158 (hoy 33.229); al Este: 142 metros 43 centímetros linda con y parte de resto del padrón 33.158 (hoy 33.229); al Sur: 71 metros 88 centímetros linda con parte de resto del Padrón 33.158 (hoy 33.229); al Oeste línea quebrada formada por tres tramos de recta, la primera de 87 metros 67 centímetros que corre de Sur a Norte y linda con parte de la fracción número 4 (hoy padrón 33.228), la segunda de 10 metros 82 centímetros que corre de Oeste a Este linda con parte de la fracción 2 (hoy padrón 33.226) y la tercera de 56 metros 64 centímetros que corre de Sur a Norte linda con parte de la fracción 2 (hoy padrón 33.226) fracción por la que el padrón 33.227 tiene salida a Avenida Salto Chico mediante servidumbre de paso de 10 metros de ancho. Todas las fracciones y padrones linderos pertenecen al mismo plano citado. SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en carácter de seña, en el acto, de serle aceptada la postura; II) Será de su cargo la comisión e IVA de la compra; III) Será abonado con el resultado del remate el impuesto municipal y la comisión e IVA del Sr. Rematador por la venta; IV) Se imputará como parte del precio Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, ITP parte vendedora e IRPF; V) El bien mantiene deuda ante la

Intendencia de Salto y ante DGI Impuesto de Enseñanza Primaria; VI) Se desconoce la situación ocupacional del bien. Se desconoce la situación tributaria ante el BPS; VII) Obra agregado en autos documentación supletoria de los títulos de propiedad, en base a la cual se realizó el estudio de la titulación; VIII) Se previene lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 390 del C.G.P.; IX) El pago de la seña así como del saldo de precio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la ley 19.210 X) El mejor postor como el segundo mejor postor, deberán constituir domicilio electrónico, en el acto de la subasta de conformidad a lo establecido por el Art. 387 del C.G.P. y su remisión al Art. 71 del mismo cuerpo normativo; XI) El plazo para consignar el saldo de precio, será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del Remate, no interrumpiéndose por feria judicial ni turismo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Salto, 22 de julio de 2020.
MARÍA ALEXANDRA MONETA RIVAS, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 7344 1/p 12497 Jul 23- Jul 23

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



CESION DE CUOTA SOCIAL.- IMPRESOS GRAFICARTE S.R.L.

CONTRATO: 27/5/2020
INSCRIPCIÓN: 5844/2020
CEDENTE: JUAN CARLOS CEJAS PETRONE.-
CESIONARIO: MIRTA MABEL MARSET DELBONO
CUOTAS CEDIDAS: 96 CUOTAS.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12546 Jul 23- Jul 23

Cesión de cuotas
Crossfit del Sur SRL

11.12.2019
Inscripción: 1885 7.2.2020
Cedente: Andrés Molina y María Molina (10 cuotas cada uno)
Cesionarias: Lariza Camargo (6 cuotas), Patricia Lima (7 cuotas) y Camila Filardi (7 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12540 Jul 23- Jul 23

PANIFICADORA MANA S.R.L.
Cesión Cuotas/ Modificación
ACLARACION

Diario Oficial: 01/08/1996, aviso 31320, donde dice: Fº 1985; debió decir: Fº 1485.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 12533 Jul 23- Jul 23

"ALGUGARU S.R.L."
Modificación

Contrato: 31/1/2019
Registro: Nº 1207- 7/2/2019
Administración: solo Gustavo Fernández.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 12532 Jul 23- Jul 23

PORTAL SUR S.R.L.
Modificación

Contrato: 11/06/2020.
Inscripción: 6791/2020.
Modifica Administración: Rafael Borggio Arias.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 12531 Jul 23- Jul 23

R&R CORRETORA CEREAIS SRL
CESION DE CUOTAS

Contrato: 31/01/2020
Inscripción: Nº 3318- 12/03/2020
CEDENTES:
Jorge Luiz Soarez de Freitas, Leonor Catarina Schuch de Freitas (totalidad)
CESIONARIOS:
Wilman Daniel Espínola de Leon (1 cuotas)
Jessica Gabriela Espínola Rodriguez (99 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12530 Jul 23- Jul 23

Otero S.R.L.
REACTIVACION SOCIEDAD DISUELTA

15/6/2020, Registro de Comercio No. 6518, 18/6/20
Plazo: 6 meses desde fecha indicada.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 12526 Jul 23- Jul 23

M. A. MARY AUTOMOTORES LIMITADA
ACLARACIÓN

En Diario Oficial del 28/06/1996, en el aviso Nº 27917, donde dice "Contrato: 24 de abril de 1966", debió decir "Contrato: 24 de abril de 1996", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 12524 Jul 23- Jul 23

METALFILTER S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 15/05/2020
Inscripción: Nro. 4803/2020
Cedente: Richard David HUTTON ROMAN (20 cuotas)
Cesionario: Richard HUTTON NAVARRO (20 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12523 Jul 23- Jul 23

TRAXABILITY S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 08/05/2020
INSCRIPCION: No. 5531, 08/06/2020
CEDENTE: Nelson Eduardo RUSSO RODRIGUEZ (20 cuotas)
CESIONARIOS: Martín LOPEZ BADANI (10 cuotas)
Juan Andrés MENCHACA TARLERA (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12509 Jul 23- Jul 23

DRACHEN S.R.L.

Contrato: 16/06/2020
Inscripción: 6621, 22/06/2020
Socios: Enrique Marcel PUIG CEDRES (49 cuotas)
Guillermo Alejandro PUIG CEDRES (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000.-
Administración: Enrique Marcel PUIG CEDRES
Objeto: Prestación Servicios de Asesoramiento Marketing y Publicidad; desarrollo de nuevos medios y soportes en comunicación; importación, exportación, representación, distribución de todo tipo de bienes y servicios.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 12508 Jul 23- Jul 23

RECTIFICACIÓN
MANECHE SRL— MODIFICACION DE CONTRATO.

Se RECTIFICA el edicto publicado el 20-12-2019, aviso número 37716, correspondiendo la fecha del CONTRATO el día 8-10-2019 y no como por error se expresó el 3-10-2019.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 12485 Jul 23- Jul 23

CONSTRAC LTDA.
Cesión de Cuotas

Contrato: 08/06/2020
Inscripción: Nº 6076 el 17/06/2020
Cedente: Martha Inés Agocs Snaps (10 cuotas)
Cesionarios: Federico Ariel Gonzalez Agocs (9 cuotas) e Ignacio Bruno Gonzalez Agocs (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 12431 Jul 23- Jul 23

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO
Ley 2904

Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial.
Promitente Vendedor: Taupo S.R.L. (RUT 217230750017).
Promitente comprador: Bolsocampeon S.A.S. (RUT 218704630015)
Establecimiento Comercial: "Chesterhouse ", locales ubicados en las calles Luis Alberto de Herrera 1248, Luis Bonavita 1266, Ruta 8 Km. 17.500 y Ciudadela 1397, Montevideo.
Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1874/305 Montevideo.
En la última se agrega: Se hace constar a los acreedores que con la presente se da

cumplimiento a las 20 publicaciones exigidas de acuerdo a lo dispuesto por la ley 2.940.
25) $ 3619 20/p 12132 Jul 20- Ago 14

LEY 2.904. MARIANELLA VERA ROCHA prometió vender a SILVA ROCHA S.R.L. FARMACIA SILVA sita en Lavalleja esquina 18 de julio (antes Treinta y Tres y Lavalleja), ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en 18 de Julio 2136 apto 401 ciudad de Rocha de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 hs.
25) $ 3619 20/p 12131 Jul 20- Ago 14

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "QUIROGA, ANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-20847/2020, se cita, llama y emplaza a DENIS MANUEL GARRIDO ACOSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de julio de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12386 Jul 22- Ago 04

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "SALLUA LAREO, RUBEN RAUL CONTRA SALLUA MASTRANGELO, BRAIAN AARON CESE DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA", IUE 45-74/2019, se cita, llama y emplaza a BRAIAN AARON SALLUA MASTRANGELO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 17 de junio de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 9417 Jun 18- Jul 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "MUNIZ CEDRES, MARIA C/ FABRO BRAVO, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-25905/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE PEDRO FABRO BRAVO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de julio de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12366 Jul 22- Ago 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RUIDIAS SANCHEZ, VANESA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-29621/2018, se cita, llama y emplaza a CRISTHIAN ARMANDO LEMA UDEO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12280 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, KATHERINE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-25897/2020, se cita, llama y emplaza a VICTOR ENRIQUE LASAGA MIRANDA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12138 Jul 20- Jul 31

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "ROMERO, VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-15736/2020, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CIPRIANO FLEITAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de junio de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 8852 Jun 12- Jul 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "SANDOVAL GUEVARA, MELISSA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-58580/2019, SE DA TRASLADO Y SE EMPLAZA AL SR. JOSÉ SERNAQUE TIPARRA por el término de 90 días.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Montevideo, Seis de Noviembre de 2019.-
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12369 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALVAREZ,KATHERINE C/ RODRIGUEZ BONORA, DENIS PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-59869/2019, se cita, llama y emplaza a DENIS RODRÍGUEZ BONORA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12040 Jul 20- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO, MARILIN RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-22590/2020, se cita, llama y emplaza a DANIEL SEBASTIAN GARCÍA MACHADO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 12038 Jul 20- Jul 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA COSTA, DAHIANA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-21051/2020, se cita, llama y emplaza a AGUSTIN EZEQUIEL ROSADILLA VIDAL,

a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11908 Jul 17- Jul 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "AVILA CARBAJAL, LUCIA.- RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-865/2019, se cita, llama y emplaza a STELLA MARIS VARGAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 21 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12339 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "DUARTE ALVAREZ, MARIA AGUSTINA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-395/2020, se cita, llama y emplaza a JULIO CÉSAR RIVERO GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 17 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 12175 Jul 21- Ago 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BARBOZA VELEZ,JESSICA PAOLA .- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-381/2020, se cita, llama y emplaza a BASILIO DAMIAN BARRERA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 10 de julio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 11424 Jul 13- Jul 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "BENAVIDEZ, VIVIANA C/ RECALDE, CESAR - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 533-308/2020, se cita, llama y emplaza a César Esteban RECALDE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 16 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11968 Jul 17- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA, CARLOS - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-441/2020, se cita, llama y emplaza a Rosalia PIREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 15 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11866 Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, VALERIA C/ NIETO, PABLO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 533-822/2019, se cita, llama y emplaza a Pablo Daniel NIETO MOLINA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Las Piedras, 10 de julio de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) $ 6631 10/p 11703 Jul 15- Jul 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos.- LOPEZ LEMOS, JOANA BETINA C/ GONZALEZ CAETANO, DIEGO MARTIN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - I.U.E. 260-647/2019.- Se cita llama y emplaza a DIEGO MARTIN GONZALEZ CAETANO para que comparezca en autos a estar a derecho en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art 1 de la Ley 18078, patrocinado por Defensoria Publica de Florida -Florida, 16 DE JULIO DE 2019.- Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 11992 Jul 17- Jul 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA, LORENA Y RAMIREZ,TEDDY C/ PIBETE,JOSE Y ROCHA,YOSELIN SEPARACION DEFINITIVA, P.DE PATRIA POTESTAD Y SEPARACION DEFINITIVA", IUE 286-1065/2019, se cita, llama y emplaza a José Gustavo PIBETE NOGUEIRA y Yoselin Stefanie ROCHA SOSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Maldonado, 01 de julio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 10528 Jul 02- Ago 12

RIVERA

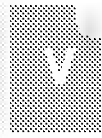
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "MARQUES MARTINS RUTH. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-108/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los Sres. Caren Leticia Rivero Strata y Emilio Santiago Fernandez Marquez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerado Ley 18078. Rivera, 29 de Junio de 2020. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12534 Jul 23- Ago 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "DA SILVA ESTELA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-186/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Miguel Angel Dupaso, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoria de Oficio.
Rivera, 29 de Junio de 2020. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 11608 Jul 14- Jul 27

Varios 

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

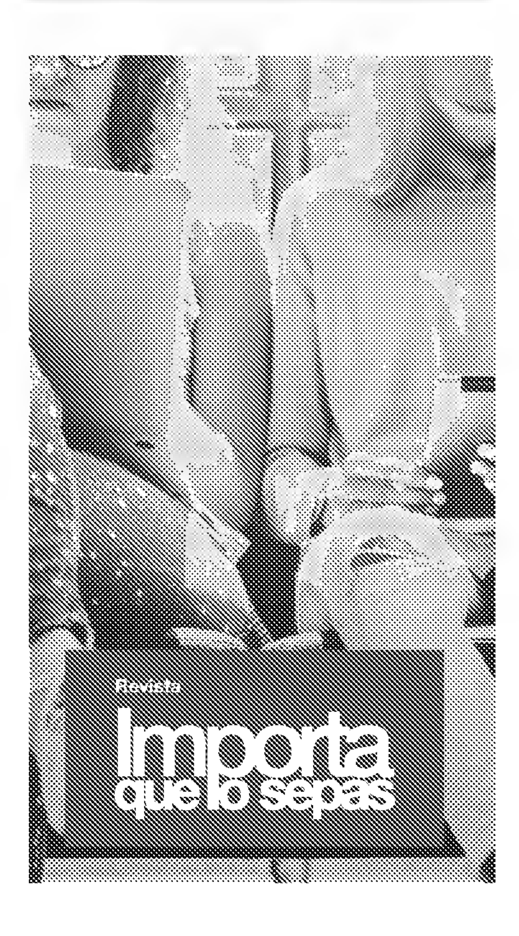
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Se notifica al Prof. Julio Sebastián PEREIRA CASTRO, Cédula de Identidad Nº 4.158.219-6, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, de la Resolución de Consejo Acta 54 Resol. 148 de fecha 19/12/2019 en la cual se establece que el Consejo de Educación Secundaria resuelve: Aplicar al Prof. Julio Sebastián PEREIRA CASTRO, C.I. 4.158.219-6, docente de la Asignatura Educación Sonora y Musical una sanción consistente en una amonestación con anotación en el legajo personal, por incumplimiento de sus deberes funcionales.

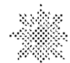
27) (Cta. Cte.) 3/p 12335 Jul 22- Jul 24

Se intima al Prof. Walter Alejandro CLAVIJO QUESADA, Cédula de Identidad Nº 1.920.273-6, conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, a concurrir a División Jurídica del CES, sita en Juncal 1395, 2do. piso, oficina 1 de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 15:00 horas a efectos de tomar vista del expediente 3/1328/2020 referente al reclamo de puntaje en el concurso por efectividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12331 Jul 22- Jul 24



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de julio de 2020.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de junio de 2020, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de junio de 2021 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 30/06/2020 Comunicado Nro. 2382

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	37633521	ALBIN VIGNOLO, NELLY MABEL	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	211193400012	BASTOS ALONSO SEGUNDO Y COLLAZO FELIPEZ JESUSA	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	214894690011	BEIRANOR SOCIEDAD ANONIMA	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	15528045	BENLIAN KOZADJIAN, DIANA JACQUELINE	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	212846890018	BENLIAN KOZADJIAN, DIANA JACQUELINE	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	46696142	BENTANCOR RODRIGUEZ, EDINSON HEBER	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	170321160018	BENTANCOR RODRIGUEZ EDISON HEBER Y CEDRES VIERA OSCAR DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	44460240	CACERES BRUN, FABIO	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	040476000016	CACERES BRUN, FABIO MANUEL	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	34190029	CARDOZO CARDOZO, MIRYAM TEREZA	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	48276344	CEDRES VIERA, OSCAR DANIEL	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	47130890	CENTI ANTUNEZ, FABIO MARCELO	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	216046610013	FANTASTICA SOCIEDAD ANONIMA	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	100527550015	FERNANDEZ LOPEZ, JUAN ORIBE	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	212973090010	FRIOCARGO SRL	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	36891427	GIUSIANO VIGNOLO, JORGE WASHINGTON	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	140179050015	INTERNATIONAL SRL	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	36804660	IVANOV IZAGUIRRE, VICTOR HUGO	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	180113660019	IVANOV IZAGUIRRE, VICTOR HUGO	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	32202387	LIMA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	17118999	MAGARIÑOS BOZZANO, JAVIER CARLOS	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	26765800	MIGLIERINA SCIRGALEA, SERGIO	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	170279990011	MOREIRA ALTEZ MILTON JAVIER Y TUNIN CASTRO GLADYS	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	33975852	PASTRANA RODRIGUEZ, GASTON EMILIANO	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	29730547	PEREIRA LEITE PAEZ, NANCY LORENA	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	140203280011	PEREIRA MAGDALENO, LUIS ALBERTO	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	33996363	PEREIRA, LUIS ALBERTO	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	214216010015	PIRSOL SOCIEDAD ANONIMA	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	212617960018	PUENTESTAR SOCIEDAD ANONIMA	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	33542706	RUBIÑOS VELAZQUEZ, RUBEN	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	42428599	TECHERA PEREZ, JORGE	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	30242412	TEJERA DONADIO, LUIS EDGARDO	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	42469341	TUNIN CASTRO, GLADYS BEATRIZ	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	49409873	VEGA ANDRADA, MARIANA ALEJANDRA	30/6/2020	30/6/2021
UY	IDE	37935973	VELAZQUEZ RIVERO, LUIS VICTOR	30/6/2020	30/6/2021
UY	RUC	150254410017	VELAZQUEZ RIVERO, LUIS VICTOR	30/6/2020	30/6/2021

Montevideo, 13 de julio de 2020.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de junio de 2020, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones clausuras al 30/06/2020 Comunicado Nro. 2383

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	217729930014	BY LOSIVA SRL	31/1/2020	31/1/2022
UY	IDE	44193734	CAMPS SILVEIRA, RAMON	29/2/2020	28/2/2022
UY	RUC	140273200017	CHAGAS CARDOZO, VALENTINA	29/2/2020	28/2/2022
UY	IDE	52667533	COLONNESE CASTRO, FRANCO	31/3/2020	31/3/2022
UY	RUC	020395410015	COLONNESE CASTRO, FRANCO	31/3/2020	31/3/2022
UY	RUC	216977230014	INGEALT SA	31/8/2019	31/8/2021
UY	IDE	30854023	MARTINEZ OLIVERA, JULIO CESAR	31/1/2020	31/1/2022
UY	IDE	47102883	MATTOS FERREIRA, JOSE MIGUEL	30/11/2019	30/11/2021
UY	IDE	44155508	SUAREZ TABARES, NICOLAS ENRIQUE	30/4/2020	30/4/2022
UY	IDE	32348238	VENTIMIGLIA GOMEZ, SILVANA ALOMAHI	31/1/2020	31/1/2022

Montevideo, 13 de julio de 2020.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones al 30/06/2020 Comunicado Nro. 2384

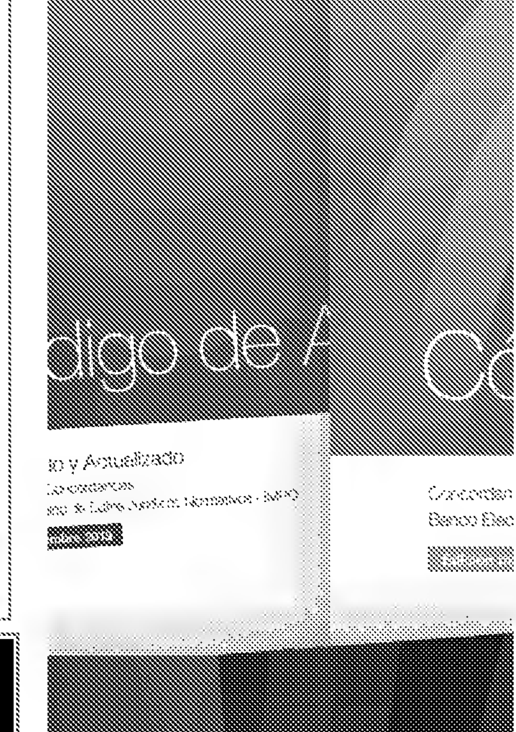
Montevideo, 13 de julio de 2020.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones al 30/06/2020 Comunicado Nro. 2385.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12395 Jul 23- Jul 27





NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN D-179-2020

VALLE ALAMO SA

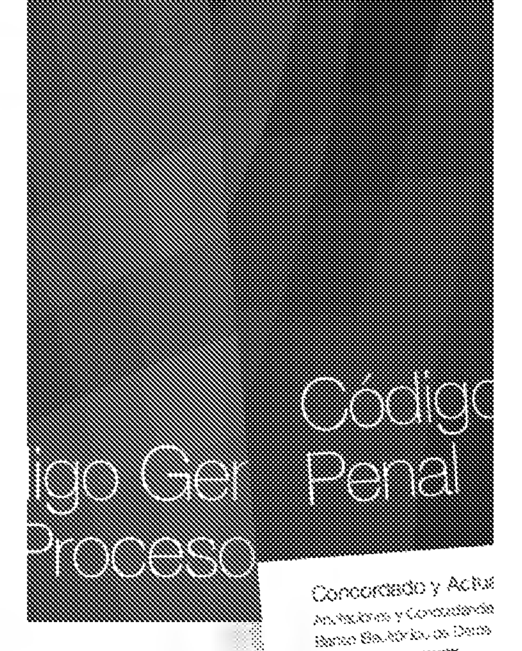
Se pone en su conocimiento que el Directorio del Banco Central del Uruguay, con fecha 08/07/2020, adoptó la Resolución D-179-2020 cuya parte dispositiva, que en lo pertinente, se transcribe a continuación:

1 Sancionar a Valle Alamo S.A con la cancelación de sus actividades en relación al Mercado de Valores.
2 Dar de baja a Valle Alamo S.A. del Registro de Mercado de Valores – Sección Asesores de Inversión

Expediente 2018/1873

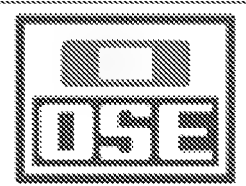
Banco Central del Uruguay

27) (Cta. Cte.) 3/p 12228 Jul 22- Jul 24



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes de la Ciudad de Paysandú - Barrio La Curtiembre "Casa Molle"

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados entre las calles: Avda. Roldán desde Yapeyú a Joaquín Brandao Sosa. 87 metros por Avda. Roldán al Sur desde calle Joaquín Brandao Sosa hacia Purificación. Avda. Zorrilla desde Yapeyú a Joaquín Brandao Sosa. 94 metros por Avda. Zorrilla al Sur desde calle Joaquín Brandao Sosa. Joaquín Brandao Sosa desde Vizconde de Mauá a Avda. Roldán. Batalla de las Piedras desde Vizconde de Mauá a Avda. Roldan y Yapeyú desde Avda. Zorrilla a Avda. Roldán; ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La ley 18840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a:

http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

* Por más información dirigirse al Centro de Servicio de la localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12401 Jul 23- Jul 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por el Decreto 241/969, se notifica por este medio a la Sra. Rita García, C.I. 18288238, de la Resolución de Directorio Nº 793/2020 de fecha 25/3/2020 la cual se transcribe:
"Déjase sin efecto la asignación de funciones contratadas bajo el régimen de provisoriato y por el término de 24 meses, en una función de Especialista VII, Serie Hospital, Escalafón D, Grado 1, de la Sra. Rita García C.I. 1.828.823-8 dispuesta por Resolución Nº 221/20 de fecha 29 de enero de 2020,
Firma Lic. Marisa Lindner, Presidenta de INAU, y A.S. Dardo Rodríguez, Director INAU", INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12348 Jul 22- Jul 24

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Carlos Rossi
Solicitud 1:
Especie: Ciruelo japonés (Prunus saliciana)
Nombre propuesto: LB 04.01-14
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
Origen: Uruguay
Solicitud 2:
Especie: Boniato (Ipomoea batatas)
Nombre propuesto: W1363.4
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
Origen: Uruguay
Solicitud 3:
Especie: Mandarino Ponkan (Citrus reticulata)
Nombre propuesto: F4P7
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y Facultad de Agronomia
Origen: Uruguay.

Única Publicación

27) $ 1836 1/p 12470 Jul 23- Jul 23

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Esteban Damián CABRERA TERAN para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 21 de Julio de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 12468 Jul 23- Jul 23

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "PERCIANTE RÍOS, MARÍA. POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-73177/2019, por Providencia Nº 7262/2019 de fecha 23/12/2019, se libra a Ud. el presente a fin de notificar mediante edictos a personas indeterminadas en su condición de eventuales interesados en la posesión de estado civil de hija natural de MARIA VICTORIA PERCIANTE RÍOS respecto de ELSA OLGA RÍOS y CEFERINO CIFREO PERCIANTE durante 10 días hábiles continuos, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y 403.2 del CGP
Montevideo, 13 de marzo de 2020. Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

27) $ 12240 10/p 12529 Jul 23- Ago 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA BATTISTESA, ISRAEL.- SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 501-349/2018, se dispuso intimar a Washington Israel, Flavia Nahir, Rodrigo Andres y Enzo Federico Olivera Ojeda, del decreto Nº 1624/2020 de fecha 02/06/2020 que se transcribe: "que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante de autos y en este último caso si existe descendencia con derecho a representación en la sucesión de autos en el plazo de sesenta (60) días, bajo apercibimiento de designar Curador de bienes que acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario".
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Paysandú, 09 de julio de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.

Última Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 11358 Jul 10- Jul 23

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución Expediente Fecha
Nº 20/02373 2020-81-1050-00428 08/05/2020
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 6 de marzo de 2020, al Sr. Diego Valiente González C.I. Nº 4.777.638-7, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 12346 Jul 22- Jul 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UEEA-PIAI

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa por irse de la vivienda y del barrio a los señores María Gabriela Rodríguez, titular de la cédula de identidad 3.457.846-5, Daniela Paola Rodríguez Rodríguez, Martín Derians Rodríguez Rodríguez, titular de la cédula de identidad 5.150.889-3, Nelsa Mariana Carballo Rodríguez, titular de la cédula de identidad 5.777.138-5, Carlos Damian Carballo Rodríguez, titular de la cédula de identidad 5.517.796-5, Diego Julio Rodríguez Rodríguez, titular de la cédula de identidad 5.418.310-9 y Candela Luana Lemos Rodríguez;
II) Notifíquese.
27) (Cta. Cte.) 3/p 12347 Jul 22- Jul 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UEEA-PIAI

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa por irse de la vivienda y del barrio a los señores Nelly Beatriz Espel, titular de la cédula de identidad número 2.769.527-8, Graciela Jacquelin Gonzalez Espel, titular de la cédula de identidad número 4.316.031-2, César Ramón González Espel, titular de la cédula de identidad número 4.900.536-8 y José Celestino, titular de la cédula de identidad número 5.404.347-8;
II) Notifíquese.
27) (Cta. Cte.) 3/p 12345 Jul 22- Jul 24

VARIOS

RETOP S.A.
Modificación Póliza Número 54/COL/0218 Protección Accidentes Personales - Zurich Santander Seguros Uruguay S.A.

Retop S.A. ("Crédito de la Casa") informa que a partir del 24 de agosto de 2020, aplicarán nuevas condiciones a los asegurados por la Póliza Número 54/COL/0218 - Protección Accidentes Personales emitida por Zurich Santander Seguros Uruguay S.A., a saber:
Desde 18 a 68 años:
Cobertura Accidentes Personales: $ 325.000.
Cobertura Accidentes de Tránsito: $ 650.000 (adicionales).
Cobertura Huesos Rotos: hasta $ 25.000, el titular cobra indemnización de acuerdo a la alícuota correspondiente a la fractura).
Premio Mensual $159.
Desde 69 a 83 años:
Cobertura Accidentes Personales: $ 310.000.
Premio Mensual $159.
La Póliza actualizada se encontrará disponible en las oficinas de Crédito de la Casa, así como en su página web www.creditodelacasa.com.uy, y en las oficinas de Zurich Santander Seguros Uruguay S.A. (Bulevar Artigas Número 460, de la ciudad de Montevideo). Adicionalmente, podrán ser solicitadas en la casilla de correo electrónico clienteszs@santandercom.uy. Por más información, comunicarse al teléfono [=] o dirigirse a Casa Central y/o Sucursal más cercana.".

Única Publicación
27) $ 1836 1/p 12544 Jul 23- Jul 23

RETOP S.A.
Modificación Póliza Número 53/COL/0218 Seguro Colectivo de Vida en Pesos Uruguayos - Zurich Santander Seguros Uruguay S.A.

Retop S.A. ("Crédito de la Casa") informa que a partir del 24 de agosto de 2020, aplicarán nuevas condiciones a los asegurados por la Póliza Número 53/COL/0218 - Seguro Colectivo de Vida en Pesos Uruguayos emitida por Zurich Santander Seguros Uruguay S.A., a saber:
Cobertura Vida: $ 250.000.
Cobertura Accidentes: $ 250.000 (adicionales).
Cobertura Huesos Rotos: hasta $ 25.000 (el titular cobra indemnización de acuerdo a la alícuota correspondiente a la fractura).
Premio Mensual: $ 299.
La Póliza actualizada se encontrará disponible en las oficinas de Crédito de la Casa, así como en su página web www.creditodelacasa.com.uy, y en las oficinas de Zurich Santander Seguros Uruguay S.A. (Bulevar Artigas Número 460, de la ciudad de Montevideo). Adicionalmente, podrán ser solicitadas en la casilla de correo electrónico clienteszs@santander.com.uy. Por más información, comunicarse al teléfono [=] o dirigirse a Casa Central y/o Sucursal más cercana.".

Única Publicación
27) $ 1836 1/p 12543 Jul 23- Jul 23

"GRANDES PRISMAS SOCIEDAD ANONIMA"

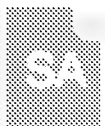
Artículo 53 Ley 16871
Se comunica la pérdida del libro de Actas de Asambleas y Directorio de la sociedad "Grandes Prismas Sociedad Anónima".

Única Publicación
27) $ 408 1/p 12464 Jul 23- Jul 23

Banco Bandes Uruguay S.A. comunica a sus clientes que a partir del 01/09/2020 modificará tasas y tarifas de sus servicios. Para consultar las nuevas condiciones acceder a www.bandes.com.uy.
Ante cualquier consulta o reclamo dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales en el todo el país, ingresar a www.bandes.com.uy o comunicarse por el teléfono 1716.
Banco Bandes Uruguay S.A. se encuentra supervisado por el Banco Central del Uruguay.

Única Publicación
27) $ 816 1/p 12394 Jul 23- Jul 23

Sociedades Anónimas y Balances



BRILSMART S.A.

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
22/06/2020, 6606.

Única Publicación
28) $ 7434 1/p 12473 Jul 23- Jul 23

BRILROSE S.A.

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
22/06/2020, 6605.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 12472 Jul 23- Jul 23

REFORMAS

FAMALE S.A

Aumento de capital: $ 260.400.000- (pesos uruguayos doscientos sesenta millones cuatrocientos mil)
Asamblea: 20/04/2020
Registro: 16/06/2020 Nº 599.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 12547 Jul 23- Jul 23

MAGICSTAR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 284 Ley 16060 y concordantes
Capital Autorizado $ 1.000.000.000.-
Asamblea 25/06/2019 DGR - 5319/2020.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 12475 Jul 23- Jul 23

GREEN VALLEY S.A

Asamblea, fecha 31/12/2019, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
$ 150.000.000.-
07/07/2020, 7518.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 12474 Jul 23- Jul 23

FYMELUR S.A.
Rescate de Capital

Asamblea 01/01/2020.
Rescate de capital por $ 33.573.885,37.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

28) $ 24780 10/p 12422 Jul 22- Ago 04

ABOLAM S.A.

AGE 31/12/2019 resuelve reducción voluntaria de capital mediante rescate de acciones por $ 10.418.211
Quedando capital integrado en $ 683.795.458
Convoca acreedores Colonia 950, P8, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 24780 10/p 12130 Jul 20- Jul 31

THE ELECTRIC FACTORY SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de enero de 2020, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 40.995.217,16 disminuyen: capital integrado en $ 40.995.217,16, Reservas Legales en $ 535.002,46, Resultados de ejercicios anteriores en $ 4.724.099,21 y Resultado del ejercicio en $ 794.587,32, siendo la reducción total de $ 47.048.906,15.
Se convoca acreedores en Colonia 922/7, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 49560 10/p 11855 Jul 16- Jul 29

CEMENTOS ARTIGAS SA., EROMAR SA., MONDELLO S.A y COLINA JUSTA S.A. Compromiso de Fusión por Absorción.

Comunicamos que por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 21 de julio de 2016 de CEMENTOS ARTIGAS S.A, (capital integrado de $ 974.447.700 y capital autorizado de $ 1.200.000.000), EROMAR S.A. (capital integrado: : $ 38.467.159,01 y capital autorizado: $ 40.000.000), MONDELLO S.A. (capital integrado: $ 36.822.740,69 y capital autorizado: $ 40.000.000) y COLINA JUSTA S.A (capital integrado: $ 250.000 y capital autorizado: $ 500.000), se aprobó y consecuentemente se otorgó Compromiso de Fusión por Absorción de las referidas compañías, en virtud del cual COLINA JUSTA S.A., EROMAR S.A. y MONDELLO S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal a CEMENTOS ARTIGAS S.A. (art 115 ley 16.060). Se previene a accionistas y acreedores que el Compromiso de Fusión suscrito el 21 de julio de 2016 y los balances especiales de todas las sociedades se encuentran en las sedes sociales de CEMENTOS ARTIGAS S.A. y COLINA JUSTA S.A., sitas en la calle Maria Orticochea Nº 4707, Montevideo; y en las sedes sociales de MONDELLO S.A. y EROMAR S.A. sitas en la calle Cesar Cortinas Nº 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 20 días desde la última publicación.

28) $ 136289 10/p 11834 Jul 17- Jul 30

AMBISTUL S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 23/6/2020
Monto reducción: $ 12.693.000.-
Documentación: Treinta y Tres 1271, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 24780 10/p 11781 Jul 15- Jul 28

ASTIDEY S.A.
Rescate de Acciones

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada del 10 de julio de 2020 resolvió reducir el capital integrado por rescate de acciones a $ 221.340.986,12 (pesos uruguayos doscientos veintiún millones, trecientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis con 12/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 37170 10/p 11540 Jul 15- Jul 28

BOSQUES DEL SUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 2020 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de mayo 455 piso 2.

28) $ 37170 10/p 11435 Jul 14- Jul 27

Cantidad de avisos de fecha 23/07/2020 publicados en esta edición: 130.

BALANCES

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019

ACTIVOS	Notas	2019 $	2018 $
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	13.622.654	9.488.616
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	61.828.969	49.971.831
Inventarios	6	11.619.686	10.050.820
Activos biológicos de corto plazo	7	129.326	80.949
		87.200.635	69.592.216
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	22.794.278	23.499.606
Impuesto diferido	17	2.669.081	3.342.373
Activos biológicos de largo plazo	7	2.052.062	2.642.034
Activos intangibles	8	1.131.040	1.666.056
Propiedades, planta y equipo	9	14.707.095	16.553.425
Activos por leasing	9	1.271.578	1.420.703
		44.625.134	49.124.197
TOTAL ACTIVOS		131.825.769	118.716.413
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	10	58.066.936	53.080.907
Deudas financieras		251.471	871.748
Acreedores fiscales		2.688.316	-
		61.006.723	53.952.655
PASIVOS NO CORRIENTES			
		-	-
TOTAL PASIVOS		61.006.723	53.952.655
PATRIMONIO			
Capital	11	2.600.000	2.600.000
Ganancias acumuladas		68.219.046	62.163.758
TOTAL PATRIMONIO		70.819.046	64.763.758
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		131.825.769	118.716.413

Estados de resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019

	Notas	2019 $	2018 $
Ingresos de actividades ordinarias	13	436.621.118	411.056.037
Costos de ventas y/o servicios	14	-321.344.781	-318.458.470
UTILIDAD BRUTA		115.276.337	92.597.567
Otros ingresos		3.074.492	9.208.987
Gastos de administración y comercialización	14	-104.710.035	-102.778.847
Otros gastos operativos	15	-3.428.430	-3.140.489
Resultados financieros	16	-795.468	-4.961.981
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		9.416.896	-9.074.763
Impuesto sobre las ganancias	17	-3.361.608	1.116.191
RESULTADO DEL EJERCICIO		6.055.288	-7.958.572

Estados de resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019

	Notas	2019 $	2018 $
RESULTADO DEL EJERCICIO		6.055.288	-7.958.572
OTROS RESULTADOS INTEGRALES			-
TOTAL RESULTADOS INTEGRALES		6.055.288	-7.958.572

Cr. Ariel Alonso
Administrador General
Fund. Parque Vac. UTE-ANTEL

DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. del Consejo de Administración
Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL
Presente

DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. del Consejo de Administración
Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL
Montevideo – Uruguay
Presente
Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros de Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL (en adelante "la Fundación"), que comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha, así como notas que contienen un resumen de las políticas contables más relevantes y otra información explicativa.

2. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2019 así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante NIIF para Pymes), adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB) vigentes en el país a la fecha de inicio de cada ejercicio según lo establecido por la Ordenanza N° 89 emitida por el Tribunal de Cuentas de la República el 19 de diciembre de 2017.

Fundamentos de la opinión

3. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board), recogidas parcialmente por el Pronunciamiento Nº 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Fundación de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética de IESBA) junto con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Uruguay y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y el Código de Ética de IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

4. Tal como se describe en la nota 1, la Fundación lleva adelante la explotación sobre inmuebles recibidos en comodato de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y con funcionarios incorporados presupuestalmente a UTE. Los estados financieros adjuntos no incluyen los inmuebles propiedad de UTE y ANTEL. En la nota 20, se detalla la forma de compensación del intercambio de servicios entre ambos entes y la Fundación.

5. Según se describe en la nota 12, UTE y ANTEL transfirieron al inicio de la actividad a la Fundación, el capital de trabajo y otros activos netos existentes en la operación del Parque de Vacaciones por $ 24.101.292, reconociéndose como contrapartida un pasivo con ambos entes. Al 31 de diciembre de 2014 la deuda con UTE por $ 16.147.866, fue reconocida como una ganancia. Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2019 la deuda con ANTEL por $ 7.953.426 fue reconocido como una ganancia en el ejercicio 2018.

6. Según se revela en la nota 21, la Administración de la Fundación no dispone de más información que de lugar a algún tipo de contingencia por concepto de servidumbres mineras y en consecuencia, los presentes estados financieros no recogen ningún ajuste por este concepto.

Responsabilidades de la Administración de la Fundación en relación con los estados financieros

7. La Administración de la Fundación es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF para Pymes, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), vigente en el país a la fecha de inicio de cada ejercicio, según lo establecido por la Ordenanza N° 89 emitida por el Tribunal de Cuentas de la República el 19 de diciembre de 2017 y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

8. En la preparación de los estados financieros, la Administración de la Fundación es responsable de la valoración de la capacidad de la Fundación de continuar como Empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Fundación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

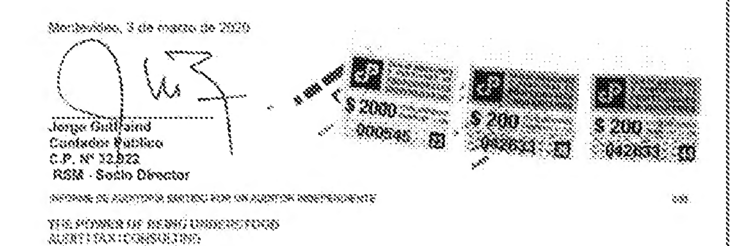
9. La Administración de la Fundación es responsable de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera de la misma.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

10. Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

11. En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros. Esta descripción se encuentra en la pagina IV y es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

El Tribunal de cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo.



El Tribunal de cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo.

Única Publicación

28) $ 30639 1/p 12326 Jul 23- Jul 23

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy